

BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 al 30 de julio de 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SILVIO RICARDO LEUZE

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTEBAN ALBERTO IZAGUIRRE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
RAYMUNDO LEGARIA
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO
MARÍA MICAELA RODRIGUEZ

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 128, obran Decretos N.º 2572/2026 al N.º 2941/2026 y Resoluciones N.º 103/2026 a la N.º 117/2026 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de julio del año 2026 al día 30 de julio del año 2026.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2572/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor Cooperativa de Trabajo "Centenario Limitada", CUIT/CUIL n.º 30-71448620-5, por la prestación del servicio de limpieza urbana para las tareas de finalización y cierre de eventos realizados en esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 mayo del año 2026 y 20 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "Centenario Limitada", CUIT/CUIL n.º 30-71448620-5, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 991.537,18), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período comprendido entre los días 21 de mayo del año 2026 y hasta el día 20 de junio del año 2026, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2573/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL de las instalaciones pertenecientes al "Archivo Municipal", sito en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualaguaychú, en un todo conforme las directivas que impartió la Secretaría de Gobierno y Modernización, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO (\$ 425.000,00), por el período comprendido entre los días 27 de mayo del año 2026 y hasta el día 26 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", CUIT n.º 30-71911079-3, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO (\$ 425.000,00), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 27 de mayo del año 2026 y hasta el día 26 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000011, de fecha 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2574/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General, a cargo del Señor Nicolás BOZZANI, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO de Limpieza y Mantenimiento Integral, de las instalaciones pertenecientes a la OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General de esta Municipalidad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), por el período comprendido desde el día 26 de mayo del año 2026 y hasta el día 25 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 26 de mayo del año 2026 y hasta el día 25 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000358, de fecha 29 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 8 - Dirección de Inspección General - Dependencia: DINPGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2575/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Paula Salomé GHIGLIA, CUIT n.º 27-39256036-5, con domicilio en calle Montiel n.º 241 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Paula Salomé GHIGLIA, CUIT n.º 27-39256036-5, con domicilio en calle Montiel n.º 241 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 522.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2576/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación del Proveedor ZMG ARGENTINA SRL, CUIT n.º 30-71037617-0 con domicilio en avenida 44 n.º 4680 Lisandro Olmos provincia de Buenos Aires, por la adquisición de Repuestos Automotor: Cerradura de Puerta (Izquierda - Derecha), REF. n.º 3, Parte N.º 47C0824, Motoniveladora Liugong Modelo CLG-4165, Chasis n.º GP-1500912- Año 2016.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor ZMG ARGENTINA SRL, CUIT n.º 30-71037617-0 con domicilio en avenida 44 n.º 4680 Lisandro Olmos provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 260.000,00), por la adquisición de Repuestos, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2577/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Roberto Carlos DÍAZ, CUIT n.º 20-23386902-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano n.º 1169 de esta ciudad, por la prestación de servicios de promoción de salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Roberto Carlos DÍAZ, CUIT n.º 20-23386902-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano n.º 1169 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 656.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adultos Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adultos Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2578/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Paolo ROSSET, DNI n.º 42.464.418, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector A 2, Departamento n.º 2 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Paolo ROSSET, CUIL/CUIT n.º 20-42464418-9, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector A 2, Departamento n.º 2 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 522.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2579/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la proveedora Natalia Soledad SIRE, DNI n.º 27.213.704, domiciliada en Bernardino Rivadavia n.º 2732 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Natalia Soledad SIRE, CUIL/CUIT n.º 27-27213704-3, domiciliada en Bernardino Rivadavia n.º 2732 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 632.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2580/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación de la Proveedora Mariana Elizabeth KLAUS, DNI n.º 24.905.721, con domicilio en Avenida Tomás de Rocamora n.º 1387 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Mariana Elizabeth KLAUS, CUIT n.º 27-24905721-0, con domicilio en Avenida Tomás de Rocamora n.º 1387 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 656.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2581/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable en carácter de reintegro, a favor de la del Señor Facundo Exequiel BENDER, DNI n.º 34.938.889, quien acompañó en carácter de preparador físico a la Boxeadora local "Nahir Aymara Erlin", DNI n.º 43.937.380, quien compitió el 27 de marzo del año 2026 por el Título Latino del a Organización Mundial de Boxeo, llevado a cabo en la Provincia de Tucumán.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	Monto
20-34938889-9	BENDER, Facundo Exequiel	396.199,18

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CCULT - Casa de la Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2582/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación de la Proveedora Magdalena Mariana DÍAZ, CUIT n.º 27-21426604-6, con domicilio en calle Caseros n.º 147 de esta ciudad, en concepto de pago extraordinario, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos mayores durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Magdalena Mariana DÍAZ, CUIT n.º 27-21426604-6, con domicilio en calle Caseros n.º 147, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 159.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2583/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación de la Proveedora María Elina PEREIRA, CUIT n.º 27-40790163-6, con domicilio en calle Goldaracena n.º 957 de esta ciudad, en concepto de pago extraordinario, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos mayores durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Elina PEREIRA, CUIT n.º 27-40790163-6, con domicilio en calle Goldaracena n.º 957 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 159.000,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2584/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación de la Proveedora Nelly María ULLFIG, CUIT n.º 23-28151867-4, con domicilio en calle Florencio Sánchez n.º 849 de esta ciudad, en concepto de pago extraordinario, por la prestación del servicio de Promoción de Salud en la Colonia de Adultos mayores durante el mes de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Nelly María ULLFIG, CUIT n.º 23-28151867-4, con domicilio en calle Florencio Sánchez n.º 849 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 522.000,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2585/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 310.000,00), a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación del Servicio de coffee break, servicio de Desayuno, para el Foro Joven, compuesto por (50) cincuenta personas, llevado a cabo el día 12 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 310.000,00), por la prestación del servicio arriba descripto, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 – Área de Juventud - Dependencia: ARJU01– Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 – Servicio de Ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2586/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de la Agencia de Seguridad, a cargo del Abogado Esteban IZAGUIRRE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), al Proveedor Santiago Salvador MUÑIZ CUIT n.º 20-47622504-4 con domicilio en calle La Rioja n.º 2015 de esta ciudad, en concepto de Honorarios profesionales, por la prestación del servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos (moto, automóviles) pertenecientes a la Dirección de Tránsito, por los meses de mayo y junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Santiago Salvador MUÑIZ CUIT n.º 20-47622504-4 con domicilio en calle La Rioja n.º 2015 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), en concepto de Honorarios profesionales, por la prestación del servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos (moto, automóviles) pertenecientes a la Dirección de Tránsito, por los meses de mayo y junio del año 2026, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2590/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTICULO 1.º APRUÉBASE el uso de Tarjeta Bancaria Corporativa transferible del Banco BERSA S.A en carácter de Tesorera Municipal, a la Contadora María Laura CANONIERO, DNI n.º 29.466.461 por el monto inicial de PESOS CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 5.000.000,00) -*pudiendo ampliar dicho monto según análisis de consumos presupuestarios posteriores y variaciones de tarifas*-, para realizar pagos y contrataciones y/o adquisiciones de los servicios informáticos a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ejecutados y solicitados por distintas áreas de dicha dependencia que estén afectadas para ello.

ARTICULO 2.º Autorizar a la Tesorera de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a abonar todos los gastos relacionados con el uso de la tarjeta bancaria corporativa correspondiente a los pagos por contrataciones y/o adquisiciones de los servicios informáticos contratados por las áreas afectadas para ello, conforme los considerandos del presente y del artículo precedente.

ARTICULO 3.º Disponer que, para la operatoria de la tarjeta corporativa asignada por el presente Decreto, se utilice la cuenta corriente bancaria del BERSA S.A, n.º 007006180657; CBU n.º 3860007201000061806576 a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTICULO 6.º En el supuesto de que se realicen gastos por conceptos no comprendidos y/o no autorizados por el presente Decreto, el responsable deberá reintegrar el monto dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado y de finalizado el período mensual, en caso de incumplimiento se autoriza a la Dirección de Personal al descuento de los haberes correspondientes al gasto.

ARTICULO 7.º Dentro de los CINCO (5) días hábiles desde que el banco realice el débito para la cancelación de los consumos de la tarjeta corporativa, la Tesorería Municipal elevará a la Contaduría Municipal el resumen emitido por el banco, a los efectos de su pertinente contabilización y control.

ARTICULO 8.º La Contaduría Municipal realizará las tareas de control de su competencia sobre la rendición de cuentas presentada conforme los artículos precedentes, realizando las observaciones y solicitando las aclaraciones que estime corresponder en uso de sus atribuciones. So pena de no tenerse por presentado se deberá reintegrar el importe total gastado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el mismo. Una vez aprobada la Contaduría Municipal procederá a la registración presupuestaria del gasto. Las áreas intervinientes en el control y registro de la rendición de cuentas presentada, deberán arbitrar las medidas necesarias a los fines de que la imputación presupuestaria del gasto se realice dentro de los treinta días corridos de presentada la misma.

ARTÍCULO 9.º De verificarse la utilización de la Tarjeta de Compra Corporativa con un fin distinto al previsto en la presente y/o la falta de rendición de los gastos efectuados, el responsable del Fondo Rotatorio instará los trámites y acciones para el juzgamiento de las irregularidades y el recupero de los montos mal rendidos o mal utilizados con más los acrecidos que correspondan.

ARTÍCULO 10.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º2591/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Conjunto Carnavalesco "Renacer de los Auténticos": Rosa Cristina GALARZA, CUIT/CUIL n.º 27-16761851-6, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2592/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Conjunto Carnavalesco "Los Revolucionarios": Florentina Teresa CARDOZO, CUIT/CUIL n.º 27-14215688-7, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2593/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Murga "Los Vacantes": Armando César BRASESCO, CUIT/CUIL n.º 20-14215269-0, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2594/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Conjunto Carnavalesco "Caciques del Norte": María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-35116464-1, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2596/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Murga "Cocoliches": Diego Alberto RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 20-27213736-7, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2597/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Murga "Heredando Raíces": Verónica Gisela GARCÍA, CUIT/CUIL n.º 27-31567060-3, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2598/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** a realizarse en la Oficina correspondiente al Área de

Cooperativas, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2599/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26076, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS, EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO** que se llevarán a cabo en esta ciudad. Dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (4680) horas de servicio dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Articulación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Operativa.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2600/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO ESFUERZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 72514, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** sobre UNA SUPERFICIE TOTAL a intervenir MENSUALMENTE de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y NUEVE metros cuadrados (106.570,89 m2) -conforme planilla adjunta-, en los espacios verdes públicos de esta ciudad que a continuación se detallan: **A) ESCUELAS:** Escuela n.º 94 "Francisco Ramírez" (Pereda), Escuela Secundaria n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi", Jardín "Hormiguitas". **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimotta, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIOS VERDES:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión Suburbio, Asisclo Méndez, Acceso Nore, borde Pista Salud y Ev. Esquina, Triángulo Hipódromo y CIC Suburbio Sur. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2601/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios en el denominado "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, realizando tareas generales de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**, bajo las directivas que imparta el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2602/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los Inundados, Barrio Vicoer de Guleyán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio de las Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), calle Juan José Franco (desde calle Santiago Díaz a calle Brasil), calle Luis Clavarino (desde calle Santiago Díaz hasta Boulevard José De León) todo de esta ciudad. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenir quedan supeditadas a los requerimientos diarios de la Dirección, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2603/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “DELTAGCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la denominada “**ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA III**”, sito en calle Soldado Carlos Mostto y Juan B. Justo de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2604/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “AFESER LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio San Isidro, Zona Norte de esta ciudad, desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Avenida 2 de Abril, Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, calle Irigoyen desde Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril, calle Helena L. de Roffo desde Avenida 2 de Abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Adolfo Alsina desde Avenida 2 de abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Puerto argentino desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136, calle Juana Lestonnac desde Puerto Argentino, hasta calle Primera Junta, calle Perito Moreno desde Avenida 2 de Abril hasta calle Primera Junta, Avenida 2 de Abril desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz, calle Federación desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, cuadrante Perito Moreno a calle Juana Lestonnac y desde calle Osvaldo Magnasco a calle José M. Neyra, todo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2605/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: zona Costanera del Tiempo (vereda y calle); Zona Defensores, Zona Hospital Centenario desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado; calle Gervasio Méndez desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle Dr. Juan J. Nágera, cuadrante desde calle Gobernador Luis Etchevere a calle Florencio Sánchez y desde calle España a calle Montevideo, calle España desde calle José Manuel Estrada a calle Saravi, calle Ayacucho desde calle José Manuel Estrada a Saravi, Barrio La Estación, cuadrante calle Alejandro Aguado a calle España, y desde Gobernador Luis Etchevere a calle José Manuel Estrada. **B) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Cor-sódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Arrocera (Avenida Tomás de Rocamora hasta calle Paraná y

Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), Boulevard Nicolás Montana desde calle Primera Junta a calle Misiones, calle Carlos Pellegrini desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo Del Valle, calle Juan Domingo Perón desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Martín Miguel de Güemes entre calles Juan Domingo Perón y Ayacucho, calle Asisclo Méndez entre calle España hasta Avenida General José Gervasio Artigas, Barrio Hipódromo, todo de esta ciudad. **C) LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de esta ciudad, bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2606/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en las **ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS I**, sito en calle De las Tropas y Presidente Perón, y **II**, sito en Boulevard José M. Martínez y Maestra María Torriola de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2607/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de **MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA** en los distintos puntos de esta ciudad conforme lo determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2608/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BARRIDO**, dicho servicio se llevará a cabo con DOS (2) camiones volcadores provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada camión, lo que arroja un TOTAL de CUATROCIENTAS (400) horas mensuales de servicios en distintos puntos de esta ciudad. Todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2612/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Fabricio Santiago PEÑA, CUIT/CUIL n.º 20-25288920-6, con domicilio en calle Leopoldo Tack n.º 1931 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 131.012,27), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, Tipo sedán 5 Puertas, Dominio KXQ006, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor PEÑA en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2613/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 7/2026 a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT n.º 30-71488618-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, y la oferta por la contratación para la reconstrucción y renovación de Plazoleta Central Boulevard Cándido Irazusta e/ Avenida Almirante Guillermo Brown y calle España, Primera Etapa, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 143.683.356,75), impuestos incluidos, por resultar la más conveniente.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT n.º 30-71488618-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 143.683.356,75), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: PASPUB - Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.61 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2614/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Energías, a cargo del Técnico Electromecánico, Ignacio AQUIS-GRANA, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación de SERVICIOS en diferentes frentes de obras, realizando tareas de Mantenimiento eléctrico, montaje de estructuras eléctricas, tableros monofásicos, trifásicos, cableado, los que se llevaron a cabo en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN", "Corsódromo José Luis Gestro", sito en Maestra Piccini n.º 1100 de esta ciudad. Y PUESTA A PUNTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en un todo bajo las directivas que impartió la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2615/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que se basó en la SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO - RECAMBIO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED Y REEMPLAZO DE SUSENSIONES/CENTROS DE CALLES COLGANTES - 1300 LUMINARIAS, abarcando idéntico tramo Primera etapa, intersecciones comprendidas entre Avenida Alsina, Sarmiento y Zona Costanera entre Boulevard Nicolás Montaña, Eusebio Goldaracena, incorporando con el presente, Zona Munilla, Polideportivo Sur e inmediaciones de dichos lugares, todo de esta ciudad. La cooperativa debe proveer Hidroelevador de personal. Grúa para montaje en altura. Personal capacitado; además de la experiencia de haber realizado trabajos de estas características con anterioridad. Los trabajos contratados consistieron en: 1- Retiro de luminarias obsoletas o de antigua tecnología (lámparas de sodio) completas. 2- Retiro de componentes internos (balastos, ignitor, portalámparas). 3- Montaje y conexión de nuevas luminarias con tecnología LED. 4- Cambio de acometidas en mal estado (cables preensamblados y/o subterráneos). 5- Revisión de borneras y conexiones. 6- Cambio de protecciones en mal estado, fusibles y portafusibles. 7- Reemplazo de Morsetas y pinzas de retención en malas condiciones. 8- Retiro y reemplazo de suspensiones/ centros de calles colgantes, con lámparas de sodio por luminarias con tecnología LED. 9- Verificación y control de tensores y acometidas de suspensiones. 10- Servicio de trasporte para retiro y acopio de luminarias a instalar. 11- Transporte de luminarias obsoletas y/o equipos de sodio retirados hacia el lugar de acopio de las mismas. 12- Servicio de Hidroguber para trabajos en altura, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin. Dichos trabajos tuvieron como objetivo, mejorar la eficiencia energética, la seguridad pública y el estado general de las instalaciones eléctricas del sistema de alumbrado público de la ciudad. Abarcando acciones tanto de mantenimiento como de renovación y modernización de la infraestructura existente. La presente contratación quedó sujeta en un todo conforme a las directivas que impartió oportunamente la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y las especificaciones obrantes en Expte Administrativo n.º 01-2610/2026., a abonar a la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 1, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 193.050.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000170	\$ 183.397.500,00	Pesos ciento ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000171	\$ 9.652.500,00	Pesos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2616/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), a favor de la Señora Ana Paula PUSSETTO, CUIT n.º 27-29811227-8, por la prestación del servicio como Médica Oftalmológica en el marco del Programa "Ver para ser Libres", realizado durante el día 20 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2617/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Jorgelina Del Valle BARRIOS, DNI n.º 36.209.368, con domicilio en calle 3 de Febrero n.º 362 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Jorgelina Del Valle BARRIOS, CUIL/CUIT n.º 27-36209368-1, con domicilio en calle 3 de Febrero n.º 362 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 159.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2618/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Jorgelina Del Valle Mónica María MENDOZA, DNI n.º 14.650.133, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 783 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promoción de salud en la Colonia de Adultos Mayores, durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Mónica María MENDOZA, CUIL/CUIT n.º 27-14650133-3, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 783 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 159.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2619/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Mariano Agustín ALTUNA, DNI n.º 35.298.077, domiciliado en la intersección de Avenida Aristóbulo Del Valle y calle Alejandro Aguado de esta ciudad, por la provisión de CUARENTA Kilogramos (40 kg) de Pan y DOCE (12) Tortas Criollas presentación en Lata, Medida 45 x 70, para el evento "Siga el Baile", llevado a cabo en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Mariano Agustín ALTUNA, CUIT n.º 20-35298077-4, con domicilio en la intersección de Avenida Aristóbulo Del Valle y calle Alejandro Aguado de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 336.000,00), por la provisión descripta en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2620/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ, DNI n.º 28.458.191, con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, en concepto de la prestación del servicio de sonido para Música Pendrive y Micrófono, utilizado en la "Feria Modo Emprende", llevada a cabo en Plaza General Francisco Ramírez de esta ciudad, el día 21 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ CUIT n.º 20-28458191-2 con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), en concepto de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2621/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, DNI n.º 37.467.451, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Diseño Gráfico y confección de Carrusel Diversidad Biológica, Carrusel Hojas, Carrusel Mariposa monarca, Carrusel Figuritas, Gráficas e Historia Tordo Amarillo, Gráficas e Historia Visita Las Piedras, Letreros Arboles Florísticos, Carrusel e Historias Ambiente, Letreros Mirador, cartel Delfina, Stickers Ambientalmente TRES (3), TRES (3) Banner Ambientalmente, Certificados Delfina, Carrusel día del reciclaje, realizados durante los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 367.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESASA - C.E Subsec de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2622/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Acta Acuerdo a nivel Intra e Interinstitucional y Anexo, suscripto a los 3 días del mes de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Instituto ISPED D-149 representada por la rectora Cristina PERUZZO.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2623/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 08/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 16 de julio del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la CONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN DE UNA (1) PERFORACIÓN PROFUNDA, que deberá realizarse en lugar a designar por "la Municipalidad" dentro del predio afectado a tal fin, sito en el Barrio denominado "Las Ramas" en calle Tula Costa y Domingo Merlo, Zona Noroeste de la ciudad de San José de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos. Todo el equipamiento a instalar deberá ser nuevo, sin uso, y entregado en perfecto funcionamiento para el destino asignado y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 16 de julio del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del Sitio Oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 20 de julio del año 2026 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 8/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Arquitecto Ariel DESTEFANO, en representación de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

-Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2624/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º FÍJANSE los siguientes cánones para la utilización de espacios municipales con destino a la realización de eventos:

a) Uso exclusivo de los Galpones del Puerto, comprendidas sus siete (7) naves: Trescientas cincuenta (350) UTM por día.

b) Por cada día destinado a las tareas de armado y desarmado de la infraestructura de evento en los Galpones del Puerto: Setenta (70) UTM adicionales.

c) Por el uso de cada nave de los Galpones del Puerto, cuando la solicitud del permiso fuere por fracción inferior a lo previsto el inciso a) del presente: Cincuenta (50) UTM por día.

d) Uso del Teatro del Puerto: Treinta y cuatro (34) UTM por día.

ARTÍCULO 2.º Los valores establecidos en el presente decreto se determinarán conforme la Unidad Tributaria Municipal (UTM) vigente al momento de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 3.º La utilización de los espacios municipales mencionados se encontrará sujeta a autorización previa de la autoridad competente, disponibilidad de fechas y cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas y de seguridad que se establezcan en cada caso.

ARTÍCULO 4.º Podrá disponerse la exención total o parcial del pago de los cánones establecidos en el presente decreto cuando se trate de eventos gratuitos, actividades o iniciativas con fines solidarios, sociales, educativos, culturales, institucionales o de bien común que revistan interés comunitario.

ARTÍCULO 5.º FACÚLTASE a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2625/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.550.000,00), a favor del Señor Agustín Enrique GRECCO, CUIT n.º 20-30485344-2, por la prestación del servicio por la prestación del servicio como Médico Oftalmólogo en el marco del Programa "Ver para ser Libres", realizado durante los días 18, 19 y 20 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL- C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2628/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CREASE el ÁREA DE COORDINACION DE COMUNICACIÓN como unidad administrativa dentro de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNASE a partir del día 6 de julio del año 2026 como COORDINADORA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN, dentro de la Dirección de Prensa, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú a la Técnica en Publicidad Ailín Renata MARTINOLICH, DNI n.º 33.854.807.

ARTÍCULO 3.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda para que conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y Modernización realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes que garantice el funcionamiento del Área de Coordinación de Comunicación.

ARTÍCULO 5.º AUTORIZASE a la Dirección de Personal a realizar los pases y traslados del personal necesario para el funcionamiento del ÁREA DE COORDINACION DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL como unidad administrativa dentro de la Dirección de Prensa.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2629/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Articulación Operativa, a cargo del Ingeniero Jonatan RÍOS, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, Y ÁRIDOS, a realizarse en DIFERENTES FREN- TES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL**, de la ciudad dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indicó la Dirección de Obras Públicas, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 36.207.307,40), por el período comprendido desde el día 18 de mayo del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 36.207.307,40), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 18 de mayo del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.57 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2630/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación la prestación de servicios en: **1) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS** realizando tareas de ayudante de TOPOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD VIAL. **2) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS** de BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO. **3) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS ESPECIALES.** **4) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS** DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES. **5) DIFERENTES FRENTES DE OBRA** de FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y PREMOLDEADOS. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 14.831.167,03), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 14.831.167,03), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2631/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Articulación Operativa a cargo del Ingeniero Jonatan RÍOS, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación del SERVICIO en el denominado TALLER MECÁNICO de Obras Públicas, realizando tareas de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 836.680,32), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 836.680,32), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2632/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Articulación Operativa, a cargo del Ingeniero Jonatan RÍOS, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, Y ÁRIDOS, EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO**, que se llevó a cabo en esta ciudad dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indicó la Dirección de Articulación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Operativa, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.843.258,40), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.843.258,40), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2633/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 3, por la prestación la prestación del SERVICIO DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO, del espacio comunitario denominado "LA CASONA", sito en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, conforme las directivas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS QUINIEN-TOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 565.000,00), por el período comprendido entre los días los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIEN-TOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 565.000,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000555, de fecha 2 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2634/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo la Arquitecta Camila GONZÁLEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación de servicios en el denominado **CEMENTERIO NORTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ, realizando tareas de LIMPIEZA de los DIFERENTES SECTORES, MANTE-NIMIENTO DEL ESPACIO VERDE y ARREGLOS EN GENERAL**, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.823.632,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PE-SOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.823.632,00), correspondiente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000589, de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2635/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo de la Arquitecta Camila GONZÁLEZ, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO Y ARREGLOS EN GENERAL**, en los espacios que a continuación se mencionan: "**CENTRO DE CONVENCIONES**", ubicado en el Corsódromo José Luis Gestro; "**TEATRO GUALEGUAYCHÚ**", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705; "**OFICINA INSPECCIÓN GENERAL**", ubicada en calle España n.º 423; "**OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**", sito en calle Luis .N. Palma n.º 691; "**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE**", ubicado en Boulevard Nicolás Montana n.º 480, y "**CEMENTERIO NORTE**", sito en Boulevard Antonio Daneri n.º 1001, todo de esta ciudad, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana y Vivienda., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 14.878.828,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 14.878.828,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00002-00000972, de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de

Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: PALAMU - Palacio Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51.3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2636/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA Y SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS ESPECIALES**, que ejecutó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 6.747.202,03), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 6.747.202,03), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credi-coop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51.3.3.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2637/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio en el denominado "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, realizando tareas generales

de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 836.680,30), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 836.680,30), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2638/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del , Técnico en Control Bromatológico, Raúl Norberto SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores; en predio de Obras Sanitarias, realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta y en instalaciones externas el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA Y DESOBRSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA**. Dicho servicio se efectuó bajo directivas específicas expedidas por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.833.131,83), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.833.131,83), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2639/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa Educando en Movimiento suscripto a los 16 días del mes de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n.º 75 y por otra parte el Instituto Autárquico Becario Provincial, representado por el Director Ejecutivo Doctor Mariano BERDIÑAS, con domicilio en calle San Martín n.º 458 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, que tiene como objeto establecer una relación institucional de colaboración.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2640/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú (CODEGU), con domicilio en calle España n.º 130 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.357.669,54), conforme obran Factura "B" n.º 0003-00000218 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVECIENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.148,96); Factura "B" n.º 0003-00000219 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 762.552,90); Factura "B" n.º 0003-00000220 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 213.516,55); Factura "B" n.º 0003-00000221 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 346.604,27); Factura "B" n.º 0003-00000222 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.656,43); Factura "B" n.º 0003-00000223 de fecha 2 de julio del año 2026 por el monto de PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.190,43), ante el Área de Compras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2641/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacio Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**, a realizarse en veredas, recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aparcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas y aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes de esta ciudad que se detallan a continuación: Polideportivo Norte, Plaza "La Toto", Avenida Parque y Alsina total (calle Federación hasta el río) Boulevard Antonio Daneri, Boulevard Pedro Jurado, Rotonda de la Terminal, Calle Asísco Mendéz y Oficina de Turismo, de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 18.831.150,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 18.831.150,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000185, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVs - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2642/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NUÑEZ BOGADO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO realizando tareas de CORTE DE PASTO Y PODA en las ESCUELAS que a continuación de mencionan: Escuela n.º 116 "Abrazo Fraternal", Escuela n.º 58 "Alfredo Villalba", Escuela de Educación Técnica n.º 3 "15 de Noviembre", Escuela n.º 89 "Héctor Grané", Escuela n.º 90 "José S. Álvarez", Escuela n.º 31 "República Oriental del Uruguay", Escuela n.º 94 "Francisco Ramírez", Escuela n.º 106 "Doctor Carlos Pellegrini", Escuela n.º 115 "La Milagrosa", Escuela n.º 5 "Soldado Carlos Mosto", Escuela n.º 17 "Francisco Troise", Escuela n.º 8 "Rosendo Fraga", Escuela n.º 7 "Olegario Víctor Andrade", Escuela n.º 9 "Leopoldo Herrera", Escuela n.º 10 "Ernesto Bavio", Escuela n.º 105 "Islas Malvinas", Escuela n.º 88 "Los Fundadores", Escuela n.º 44 "Mercedes Balcarce y San Martín", Escuela n.º 80 "Camila Nieves de Capdevila", Escuela n.º 84 "El Ceibo", Escuela n.º 2 "Domingo Matheu", Escuela n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo", Escuela n.º 117 "María Elena Walsh", Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade", Escuela n.º 91 "Pedro Jurado", Escuela n.º 8 "María América Barbosa" y Residencia "José León Torres". Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.700.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.700.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000097, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2643/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NUÑEZ BOGADO, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO del espacio verde público realizando trabajos de PINTURA Y ARREGLOS EN GENERAL de todo el mobiliario existente (juegos infantiles, bancos y otros), en el marco de las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.991.875,41), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.991.875,41), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000060, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2644/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NUÑEZ BOGADO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA del espacio verde público en el denominado Camino de la Costa y Parque Saturnino Unzué Chico de esta ciudad, realizando tareas de barrido en veredas, recolección y embolsado de residuos, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines

florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL metros cuadrados (160.000 m²). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.088.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 3, la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.088.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000083, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2645/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 18/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 24 de julio del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS PARA EL DISEÑO, PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A PLANTA ASFALTICA de la ciudad de San José de Gualaguaychú, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 24 de julio del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 28 de julio del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 17/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Jonatan RÍOS, en representación de la Dirección de Articulación Operativa.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.68 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2647/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.550.000,00), a favor del Señor Augusto Alfredo CAFERATTA, CUIT n.º 20-28358616-3, por la prestación del servicio por la prestación del servicio como Médico Oftalmólogo en el marco del Programa "Ver para ser Libres", realizado durante los días 18, 19 y 20 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2648/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CUSTODIA, y aquellas tareas tendientes al mantenimiento y resguardo de los espacios verdes públicos de esta ciudad y de los sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, a saber: predio denominado Ex frigorífico de Gualeguaychú, Parque Saturnino Unzué grande, Plaza San Martín, Plaza Justo José de Urquiza y Plaza Manuel Belgrano, todo de esta ciudad, sobre una SUPERFICIE TOTAL intervenida de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE metros cuadrados (458.547 m²), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.317.114,95), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.317.114,95), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000500 de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2649/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CUSTODIA, de los espacios verdes públicos, situados en la Avenida Luis .N. Palma, camino a la península, plaza de agua, Boulevard de León (cantero central y veredas), vereda de costanera, desde obelisco hasta las inmediaciones de Hotel Guayrá, incluyendo Monumento Justo José de Urquiza y Plazoleta "Los Amigos", sobre una SUPERFICIE TOTAL intervenida de OCHENTA MIL metros cuadrados (80.000 m²), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.480.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.480.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000501, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2650/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE ALBAÑILERÍA, consistentes en la fabricación de mesas y bancos de Hº Aº e instalaciones, tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad y de los sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.369.696,86), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.369.696,86), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000503 de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2651/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO de mantenimiento de los denominados VIVEROS MUNICIPALES, ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la laguna) y Predio del ex frigorífico de la ciudad de Gualaguaychú. Dichas tareas consisten en la preparación de sustratos, abonos, de almácigos de plantines de árboles, arbustivas y florales. Repicado, llenado y recambio de masetas, riego y cuidados para el logro del plantín. Podas de conducción de árboles durante el cultivo, controles fotosanitarios de rutina, recolección de semillas y acondicionamiento para la siembra reproducción de plantas herbáceas y arbustivas por esquejes. Colaboración en la plantación de árboles y canteros florales y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los Viveros Municipales y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.079.851,10), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.079.851,10), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000502 de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2652/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Ramón Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, realizando recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, de veredas, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas, incluyendo

todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: PARQUE SUR, PLAZA DE LOS NIÑOS, PLAZA ALMEIDA E ITALIA, COSTANERA Y CANTEROS DE CALLE LEANDRO N. ALEM, PLAYA NORTE (desde Ofician de Turismo hasta Parador "Terrazas"), sobre una superficie total intervenida de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL metros cuadrados (156.000 m²). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.100.800,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.100.800,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000556, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2653/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y SANITARIO DEL DENOMINADO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.293.718,51), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.293.718,51), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000361 de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2654/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO de LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL VIEJA TERMINAL"**, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Ramón Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Producción dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo., por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.971.943,92), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.971.943,92), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026

y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000360, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2655/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Ramón Fernando NUÑEZ BOGADO, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, la prestación del SERVICIO de Limpieza y Mantenimiento de los sanitarios públicos ubicados en: Zona del Puerto, Costanera Sur, Plaza Manuel Belgrano, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Los Amigos, Parque Saturnino Unzué (chico y grande), Baño 4 de Parque de la Estación, y paseo ex frigorífico de Gualaguaychú, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Municipalidad, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.364.070,86), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.364.070,86), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000359 de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2656/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa n.º 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de limpieza en las instalaciones del Polideportivo Norte de esta ciudad, donde se realizó el Campeonato Argentino Juvenil Femenino de Hockey Sobre Patines, organizado por la Confederación Argentina de Patinaje, la Unión Entrerriana de Hockey Sobre Patines y el Club Atlético Independiente de esta ciudad, durante los días 8 de junio del año 2026 y hasta el día 14 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 752.400,00), a favor del Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa n.º 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de facturas y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2657/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa n.º 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de limpieza de Baños y Predio, en el marco del Tercer Encuentro de “Siga el Baile”, llevado a cabo en el Polideportivo Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 381.900,00), a favor del Proveedor Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa n.º 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de facturas y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2659/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del SERVICIO de atención, control de ingreso y ubicación, vigilancia las VEINTICUATRO horas (24 hs), recolección y embolsado de residuos etc. Desmalezado con motoguadañas. Preparación de tierra para canteros florales. Plantación de plantines florales y arbustivas. Mantenimiento control de hormigas, aparcado y riego. Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Colocación de arena, rastrillado y mantenimiento de playa. Mantenimiento, pintado y limpieza del salón, edificio y sanitarios. Pintado de mobiliario, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas tendientes al mantenimiento en general sobre una SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL doscientos cuarenta metros cuadrados (144.240 m²), en el predio municipal denominado PARQUE DEL SOL. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.008.204,80), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.008.204,80), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido durante los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000191, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2660/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA del espacio verde público de la denominada “**PLAZA DE LOS ANTEPASADOS**”, sito en calle Ayacucho n.º 1151 de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y

OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000590, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2662/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉCESE que desde el día 13 de julio del año 2026 y hasta el día 30 de julio del año 2026, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo de la Vicepresidente Municipal, Abogada Julieta CARRAZZA.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2663/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13080/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2664/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13081/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2665/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13082/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2666/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13083/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2667/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13084/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2668/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13085/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2669/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13086/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2670/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13087/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2671/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13088/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2672/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13089/2026, sancionada en fecha 7 de julio del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2675/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º INCORPÓRASE al final del texto sancionado por el Artículo 1º del Decreto n.º 5040/2019, del 19 de diciembre de 2019, modificado por Decreto n.º 2723/2024, del 24 de julio de 2024, Decreto n.º 4603/2024, del 27 de noviembre de 2024, Decreto n.º 1702/2025, del 25 de abril de 2025, Decreto n.º 3285/2025 y Decreto n.º 1540/2026, el siguiente párrafo *“Sobre esa misma base de cálculo, se definen los siguientes coeficientes que marcan los umbrales remunerativos para los siguientes cargos, a saber:*

“I”. - Para la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización: 3,4973.

ARTÍCULO 2.º Que la incorporación mencionada en el Artículo 1º del presente, tendrá efecto operativo con retroactividad al día 1º de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2676/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ABÓNESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT n.º 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.516.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas generales inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva de Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2677/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de junio del año 2026, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al Boleto Estudiantil Gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos, Ordenanza Complementaria n.º 12886/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de marzo del año 2024.

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 25.858.948,84
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 7.757.970,58

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DECACN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.12.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2678/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "Casa Club Gualaguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas y familias con padecimiento mental de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a nombre de la Asociación "Casa Club Gualaguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, debiendo la Señora Alicia Ángela FERRER, DNI n.º 10.877.589, en su carácter de Secretaría de la Asociación "Casa Club Gualaguaychú", proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2679/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "PUENTE A GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71749915-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento administrativo y sostenimiento parcial de las residencias Casa Puente 1 y 2, los cuales acompañan a estudiantes gualaguaychuenses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Asociación Puente a Gualaguaychú CUIT n.º 30-71749915-4, debiendo el Señor Lautaro Zapata, DNI n.º 40.562.819, en su carácter de Responsable renditivo de la Asociación, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2680/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), a favor de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la misma, cuyo objetivo principal es la prevención y el abordaje de la malnutrición infantil.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a nombre de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, debiendo el Señor Roberto Marcos BUNGE, DNI n.º 16.002.143, en su carácter de Presidente, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2681/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de reducir el costo esencial para el desarrollo de la Fundación Donar en Vida:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 300.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Asociación Civil Donar en Vida, debiendo la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2682/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), destinado a solventar gastos de atención de la salud, de las personas que allí asisten para realizarse los P.A.P y análisis inherentes a la enfermedad y solventar gastos de dicha institución, correspondiente al mes de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), debiendo la Señora Ana María LEMES, DNI n.º 13.593.603, en su carácter de Tesorera de la institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2683/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado en calidad de ayuda a las diferentes actividades educativas, recreativas que realizan y que además centralizan un número considerable de personas con discapacidades, correspondiente al mes de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del Centro de Crecimiento Personal y Social CUIT n.º 30-70997886-8, debiendo la Señora Alejandra Eugenia SACK, DNI n.º 14.215.497, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2684/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), destinado a cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, debiendo el Señor Gustavo. G. PICCOLI, DNI n.º 14.258.546, en su carácter de Presidente de la Institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2685/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 411.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias carenciadas de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", debiendo la Señora Cynthia Marcela RONDÁN, DNI n.º 35.116.026, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2686/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, destinado a la cooperativa que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas con diferentes problemáticas de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Coop. de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada	30-71526217-3	\$ 700.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada, CUIT n.º 30-71526217-3, debiendo la Señora Sofía BORDOLI, DNI n.º 31.022.486, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond. Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2687/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables destinado a las personas que infra se mencionan, quienes desempeñaron tareas ocasionales de interés comunitario bajo órbita de la Dirección de Veterinaria dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
DÍAZ, Judith	23-38389529-4	\$ 281.600,00
DÍAZ, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 998.400,00
LÓPEZ, Ruth Belén	27-43048009-5	\$ 281.600,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno

DECRETO N.º 2689/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESIGNASE a los integrantes de la COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS, destinada a deportistas de esta ciudad de Alto Nivel y Rendimiento Deportivo en carácter Amateur, al Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO, DNI n.º 12.946.174, Coordinador General, Profesor Guillermo Luis ALEM DNI n.º 22.975.480, como representantes del bloque de concejales "Juntos por el Cambio" Señora Vanina BASALDÚA DNI n.º 34.418.845, Oscar Francisco Raimundo LEGARIA DNI N.º 27.836.408 y Juan Pablo CASTILLO DNI n.º 32.815.355, Señor Emiliano ZAPATA representante por el Bloque de Concejales "Más para Entre Ríos", Señor Marcelo RODRÍGUEZ por el Bloque de Concejales "La Libertad Avanza", Señora Elizabeth Noelia MENDOZA (titular) como Representante de los Atletas, como Representantes de Entrenadores, Señor Joaquín María SARTORI, como Representante de los Clubes de la ciudad, Señor Nicolás SAMACOITS y como representantes de los Periodistas Deportivos Señor Daniel SERORENA (titular) y el Señor Miro Fabian Ruben (suplente) con funciones detalladas en el "Reglamento de Becas para Deportistas Amateur" de la Ordenanza n.º 12642/2022.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2690/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 13/2026 a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT n.º 30-71175035-1, con domicilio en calle Caseros n.º 332 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, y lo ofertado por la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad, a un precio unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 175.000,00), siendo el monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 52.500.000,00), dado que cumple con los requerimientos previsto en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT n.º 30-71175035-1, con domicilio en calle Caseros n.º 332 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 52.500.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2691/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, con motivo del dictado del Taller de Arte con materiales reciclados llevado a cabo en diferentes espacios pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante el mes de junio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ROCHE, PATRICIA PAOLA NOEMÍ	27-25266463-2	\$ 130.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2692/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, aportes no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del Programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de junio del año 2026.

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-42212006-3	VILLALBA, Micaela Noemí	\$ 100.100,00
27-20319692-5	GONZÁLEZ, Graciela Guadalupe	\$ 84.700,00
20-21832161-6	MALLO, Oscar Norberto	\$ 187.550,00
27-45047392-3	RAMÍREZ, Katia Nair	\$ 229.900,00
23-12809565-9	STEHLER, Nelson Alejandro	\$ 121.000,00

20-27158297-9	GUTIÉRREZ, Crisanto Ángel	\$ 84.700,00
23-46927171-4	SAMBON, Ludmila	\$ 229.900,00
27-13593006-2	BENÍTEZ, Rosa Lucrecia	\$ 257.400,00
20-26989605-2	FERNÁNDEZ, Cristhian Nazareno	\$ 78.650,00
23-39029860-9	DAMER, Joaquín Ismael	\$ 78.650,00
27-46778563-5	BROIN, Camila	\$ 127.050,00
27-47622600-2	CONDE, Juana	\$ 102.850,00
24-47528062-4	QUIROGA, Valentina	\$ 133.100,00
27-30451715-3	LEMES, Eunice Silviana	\$ 169.400,00
27-45615679-2	VISCONTI, Bianca Valentina	\$ 96.800,00
20-28349768-3	QUEIPO, Enrique Albino Javier	\$ 66.550,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2693/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes desempeñaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, durante el mes de junio del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-11315406-4	LABANCA, Jesús Carlos	\$ 572.726,70
20-34110596-0	LUJÁN, Francisco Ezequiel	\$ 218.181,60

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2694/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.187.200,00) al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en calle General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotor para los Internos n.º 127, n.º 141, n.º 145, n.º 186, n.º 194, n.º 251 y n.º 1010 pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.187.200,00) por la adquisición de repuestos, conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2695/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE PODA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) ÁRBOLES DE ALTURA, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2696/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL** de las instalaciones pertenecientes al "Archivo Municipal", sito en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualaguaychú, en un todo conforme las directivas que imparta la Secretaría de Gobierno y Modernización

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2697/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL** de las instalaciones pertenecientes a la OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Protección civil e Inspección General.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2698/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo

Matrícula n.º 55625, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en las zonas que a continuación se detallan: Boulevard Nicolás Montana (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Ruta Nacional n.º 136), calle San José (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Presbítero Jaime de Nevárez), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Nicolás Montana hasta Presbítero Jaime de Nevárez), calle Roque Sáenz Peña (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Arturo Jauretche), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Juan Bautista Justo (desde calle Julio Argentino Roca hasta calle San José) calle Juan Lapalma (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), calle Presbítero Jaime de Nevárez (desde calle San José hasta calle 1º de Mayo) todo de esta ciudad. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenidos quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección de Higiene Urbana, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.176.876,52), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.176.876,52), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco Credicoop”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2699/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Ramón Fernando NÚÑEZ BOGADO, perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y PODA, realizando asimismo tareas de reparación y mantenimiento de estructuras en general, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.660.665,06), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.660.665,06), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000557, de fecha 4 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2700/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 54024, por la prestación del SERVICIO de MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, a realizarse en los distintos puntos de la ciudad que determinó la Dirección de Espacios Verdes,

dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 7.206.045, 00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 7.206.045, 00), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000931, de fecha 7 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2701/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Ramón Fernando NUÑEZ BOGADO, perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de veredas, recolección y embolsado de residuos etc, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadaña. Preparación de tierra para canteros florales. Plantación de plántines florales y arbustivas. Mantenimiento control de hormigas, aporcado y riego. Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad de Gualaguaychú, sobre una SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO metros cuadrados (151.898 m²), en aquellos lugares que se detallan a continuación: Avenida Primera Junta, Semipeatonal, Avenida Tomas Rocamora, Plaza Ramírez, Plaza Basabilbaso, Calle Maestra Piccini, Calle José Manuel Estrada, Vereda Perimetral de Penitenciaria, Terreno Municipal en calle Tala y Montevideo y Parque de la Estación (predio completo, incluida vereda perimetral), incluyendo asimismo la colaboración de trabajos que se llevaron a cabo en la carpintería con asiento en el inmueble del ex frigorífico, en todo conforme a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.762.469,96), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.762.469,96), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido durante los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000192, de fecha 7 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad

Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2702/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53721, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA - PRIMERA ETAPA", que se llevará a cabo en las inmediaciones de calles

Sargento Cabral y Luis Lorenzo Etchevehere de esta ciudad, y que tiene por finalidad contribuir a la mejora y desarrollo del espacio verde urbano de uso común. Los trabajos contratados consisten en: **1-** Trabajos preliminares y replanteo de obra, **2-** Movimiento de suelo, retiro de árbol y capa vegetal con traslado de basura; **3-** Encadenados y columnas de Hº Aº 18x25cm (Hormigón H21); **4-** Tapiales y canteros con mampostería cerámico 12x18x33 (hasta 2,30m de alto); **5-** contrapiso de hormigón H13 con mallas Ø4mm (esp. 10cm en veredas y plaza); **6-** Colocación de porcelanato tipo laja de 60x40cm y de 40 por largo variable; **7-** Revoque azotado hidrófugo y grueso fratachado en ambas caras de tapiales y canteros; **8-** Colocación de arena (4cm de espesor) y pavimento articulado recuperado (en plaza); **9-** Tendido de caño negro 50 mm y cableado para artefactos de iluminación; **10-** Colocación de bancos de metal y de madera, juegos de plaza, según detalle en plano; **11-** Colocación de columna con artefactos de iluminación; **12-** Pintura de bancos, canteros y muros divisorios; incluyendo todos aquellos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2703/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53721, el cual tiene por objeto la provisión de materiales -con excepción de las luminarias que serán provistas por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú- mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la **"PRIMERA ETAPA DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) NUEVAS COLUMNAS CON TECNOLOGÍA LED"**; que se llevará a cabo en las intersecciones de calle Maipú, Chacabuco y España entre calle General Justo José de Urquiza y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, conforme Cláusula Primera del presente Contrato.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2704/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), a favor de la Señora Mara Mabel CARROZZO, CUIT n.º 27-27645133-8, por la prestación del servicio como Médica Oftalmológica en el marco del Programa "Ver para ser Libres", realizado durante el día 20 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL- C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2705/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), al Señor Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL n.º 20-37400128-1, con motivo de haber dictado Talleres de Ritmos Hip Hop y Urbano Kids, realizados en Barrio Guevara y Barrio Piter de esta ciudad y Taller de Rap y Exploración Musical, llevado a cabo en el Salón de la Casa de Deken de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000012 de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2706/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la Señora María Marcela TELLECHEA, CUIT n.º 27-25711494-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 210.000,00), por haber realizado las tareas de apertura, cierre, limpieza y orden del Espacio E.R impulsa Anhelado Sueño - Barrio Zuppichini, ubicado en calles La Rioja y Doctor Roberto Massafarro, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable al Señor Mario Jorge Roberto GUERRERO, CUIT n.º 20-24596879-6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 210.000,00), por haber realizado las tareas de apertura, cierre, limpieza y orden del Espacio E.R impulsa Anhelado Sueño - Barrio Zuppichini, ubicado en calles La Rioja y Doctor Roberto Massafarro, durante el mes de mayo del año 2026, por la suma total e PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 210.000,00), por haber realizado las tareas de apertura, cierre, limpieza y orden del Espacio E.R impulsa Anhelado Sueño - Barrio Zuppichini, ubicado en calles La Rioja y Doctor Roberto Massafarro, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la Señora Marcela Carina CASTRO, CUIT n.º 27-21835730-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 255.000,00), por el dictado de Taller de Costura en el Espacio E.R impulsa Anhelado Sueño - Barrio Zuppichini, ubicado en calles La Rioja y Doctor Roberto Massafarro, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2707/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes dictaron Talleres de Deportes Varios, realizados en distintos puntos de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-35710853-6	BENEDETTI, NERI ALBERTO	\$ 240.000,00
20-42355655-3	RIVERA, NICOLÁS	\$ 217.500,00
20-48550846-6	DE LA CONCEPCIÓN, JESÚS AGUSTÍN	\$ 45.000,00
20-48623262-6	ICARDO, BAUTISTA	\$ 75.000,00
27-46928410-2	OJEDA, VALENTINA DOLORES	\$ 120.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2708/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, dependiente de la Dirección de Deportes, durante el mes de junio del año 2026, conforme Facturas "C" n.º 00001-00000057 de fecha 1º de julio del año 2026, "C" n.º 00002-00000032 de fecha 1º de julio del año 2026, "C" n.º 00002-00000165 de fecha 1º de julio del año 2026 y "C" n.º 00001-00000058 de fecha 1º de julio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
MIOTTI MONTANUCCI, Marcos	20-29958690-2	\$ 203.060,00
LEIVA, Constanza	27-42600830-6	\$ 85.910,00
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 164.010,00
SOLIS, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 70.290,00

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2709/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 195.840,00), a favor de la Señora Carla Noemí BULAY, CUIT/CUIL n.º 27-40562391-4, con motivo de haber desempeñado el rol de Profesora en las Escuelitas Municipales de Deportes para Jóvenes, realizando diferentes actividades deportivas y recreativas, llevada a cabo en el Barrio Manzoni, durante el mes de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000009 de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2710/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, quien desempeñó tareas como sereno en el Museo del Carnaval de esta ciudad, durante los días sábados y domingos en los horarios de 21:00 a 07:00 horas, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y 30 de junio del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-10199078-9	PERALTA, Alfredo Enrique	\$ 130.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2711/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la adenda contractual de la Señora Oriana ELGUE, DNI n.º 42.973.994, domiciliada en calle 26 de junio n.º 373 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, quien prestará servicios de asesoría jurídica y tareas inherentes a su profesión de abogada, bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar la adenda respectiva que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto n.º 2122/2026 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"PÁGUESE a la Señora Oriana ELGUE, CUIL/CUIT n.º 27-42973994-8, domiciliada en calle 26 de junio n.º 373 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00), por el período comprendido desde el 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros."*

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2712/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBESE el Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de julio del año 2026, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualaguaychú, reciclables, reutilizables, prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.730.316,50).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.730.316,50), por el período comprendido entre los días 1º de junio y 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000108 de fecha 13 de julio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2715/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Informática, a cargo del Señor Ramón Ismael FERRARI, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la prestación del servicio de sistemas específicos: sistemas de administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.443.530,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00003-00000226, de fecha 2 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINF - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2716/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de mantenimiento realizando tareas de CORTE DE PASTO Y PODA, en las Escuelas que a continuación se mencionan: N.º 116 "Abrazo Fraternal", N.º 58 "Alfredo Villalba", EET N.º 3 "15 de Noviembre", N.º 89 "Héctor Grané", N.º 90 "José Sixto Álvarez", N.º 31 "República Oriental del Uruguay", N.º 94 "Francisco Ramírez", N.º 106 "Dr. Carlos Pellegrini", N.º 115 "La Milagrosa", N.º 5 "Soldado Mosto", N.º 17 "Francisco Troise", N.º 8 "Rosendo Fraga", N.º 7 "Olegario Víctor Andrade", N.º 9 "Leopoldo Herrera", N.º 10 "Ernesto Bavio", N.º 105 "Islas Malvinas", N.º 88 "Los Fundadores", N.º 44 "María Mercedes Balcarce y San Martín", N.º 84 "Camila Nieves De Capdevila", N.º 80 "El Ceibo", N.º 2 "Domingo Matheu", N.º 2 "Pablo Haedo", N.º 117 "María Elena Walsh", Escuela Normal Superior Olegario Víctor Andrade, N.º 91 "Pedro Jurado", N.º 8 "María América Barbosa", N.º 85 "Capitán Juan Bermúdez" y Residencia "José León Torres". Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2717/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Conjunto Carnavalesco "Tropicales del Sur": Marcos Sebastián INDARTE**, CUIT/CUIL n.º 20-38688920-2, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ -Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2718/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Murga "Bacano":** Marcelo Ezequiel PAIS, CUIT/CUIL n.º 20-37569447-7, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2719/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Murga "Los Funebreros":** Ernesto Jesús Raúl SILVA, CUIT/CUIL n.º 20-26830850-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2720/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Murga "La Eterna Pellegrini":** Marina Alejandra GONZALEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33247002-2, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2721/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL de las instalaciones pertenecientes al denominado "PALACIO MUNICIPAL", sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2722/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 1 de fecha 15 de junio del año 2026, correspondiente a la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para tareas de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL del BOULEVARD PEDRO JURADO entre AV. GRAL. ARTIGAS y URQUIZA de la ciudad de San José de Gualaguaychú, contratada mediante Licitación Pública n.º 8/2026, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.198.273,50), suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, el Director de Articulación Operativa, Ingeniero Jonatan RÍOS y el adjudicatario de la licitación, Presidente de la firma "FEVIAL SA", Ingeniero Carlos E. MARGUEIRAT.

ARTÍCULO 2.º AUTORIZASE la ampliación del contrato en un TRES por ciento (3%) del monto originalmente adjudicado, por encontrarse debidamente fundada y encuadrada en los previsto por el artículo 35.º del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 85.º 2, Inc. C2 de la Ordenanza n.º 12916/2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caucción n.º 00:21: 153862 en concepto de anticipo de sustitución de fondo de reparo, otorgada por "RUS, Río Uruguay Seguros", en concepto de garantía del Fondo de Reparación de Obra Pública, otorgada por "RUS, Río Uruguay Seguros", en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y las Particularidades que seguidamente se detallan, asegurando a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.209.913,68).

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE la firma "FEVIAL SA", CUIT n.º 33-60719210-9, con domicilio en calle Cerrito 1054 n.º 1848 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.198.273,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 111010800 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Vereda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2723/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Murga "Los Joelitos":** Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-14215871-0, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCJ - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2724/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía":** Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL n.º 27-23810993-6, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2725/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Conjunto Carnavalesco "Mainumby":** María Marcela CARDOSO, CUIT/CUIL n.º 27-20361291-0, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2726/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Conjunto Carnavalesco "Los Purretones":** Cristhian Andrés BERNIGAUD, CUIT/CUIL n.º 27-27836385-7, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.600.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2727/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Matecito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- **Murga "Los Colombianos":** Flavia Inés BULAY, CUIT/CUIL n.º 27-23836263-1, por la suma de PESOS TRES MILLO-NES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición establecida se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCJ - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2728/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Abogada Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, durante el periodo comprendido desde el día 17 de julio del año 2026 hasta el día 17 de julio del año 2026 inclusive, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria en dicho período.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2729/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por el Área de Cooperativas, a cargo del Señor Joaquín Iván PÁEZ, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 3, por la prestación del del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL a realizado en la OFICINA correspondiente al Área de Cooperativas, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Secretaría de Gobierno y Modernización, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), por el período comprendido entre los días 10 de junio del año 2026 y hasta el día 9 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de junio del año 2026 y hasta el día 9 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000559, de fecha 14 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2730/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE metros cuadrados (21.067 m²), realizados en los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: **A) PLAZAS:** Barrio Luz y Fuerza 1 (calles Carlos Guido Spano y Juan Francisco Seguí) y Luz y Fuerza 2 (calle Alfredo Palacios y Héctor Galguera). **B) PLAZOLETAS:** Loteo Manzoni (calles Monseñor Jaime de Nevárez, Santiago Díaz y Julio Argentino Roca), Barrio CGT 155 Viviendas (calle Perito Moreno entre calles Juan Francisco Seguí y Fray Mocho), calle Juan Lapalma y Fray Mocho, Barrio CGT Santiago Díaz (calles Santiago Díaz y Perito Moreno), plazoleta Nuestra Señora de la Paz (Boulevard Nicolás Montana y Fray Mocho), Barrio Vicoer Guleyán (calles Osvaldo Magnasco, Ángel Elías y 2 de Abril), Loteo Cacique (calles Los Chanaes y Padre José Schachtel), Loteo Ayala 1 (calle Aurora Molina de Fraccaroli al norte), Loteo Ayala 2 (calle Aurora Molina de Fraccaroli al sur), Plazoleta Presbítero Marcos Panozzo (calles Presbítero Marcos Panozzo y Las Casuarinas), Pista Nuevo Expreso (calle Río de los Pájaros entre calles Presbítero Marcos Panozzo y 2 de Abril), Plazoleta 2 de Abril (Boulevard Nicolás Montana y calle Puerto Argentino). **C) ESPACIOS VERDES:** Santiago Díaz y Jilguero, CIC Barrio La Cuchilla (calle Arturo Jauretche entre calles Roque Sáenz Peña y Manuel Belgrano), Curva Haedo (Boulevard Nicolás Montana entre calles Las Casuarinas y Perito Moreno), Oficina OMIC (calle Las Casuarinas entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana), Casa Alas Desatadas (calle Las Casuarinas entre Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.433.238,50), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.433.238,50), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00003 - 00000356, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2731/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO en INSTALACIONES EXTERNAS realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas y en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.658.305,90), por el período comprendido entre los días 12 de junio del año 2026 y hasta el día 11 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.658.305,90), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de junio del año 2026 y hasta el día 11 de julio del año 2026, por la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo ley ante la Oficina de Compras de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2732/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del servicio de **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.270.412,45), por el período comprendido entre los días 11 de junio del año 2026 y hasta el día 10 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.270.412,45), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de junio del año 2026 y hasta el día 10 de julio del año 2026 y por el servicio descrito en el artículo precedente, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2733/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, prestación del SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO, sobre una superficie total a intervenir mensualmente de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y NUEVE metros cuadrados (106.570,89 m²), conforme planilla adjunta, en los espacios verdes públicos de esta ciudad que a continuación se detallan: A) Escuelas: Pereda, Rosa Regazzi, y Jardín Hormiguitas. B) Plazas: Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros; C) Plazoletas: Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul D) Espacios Verdes: Barrio Las Lilas, Borde pista de la salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triangulo Hipódromo, Sector veredas Club Atlético Unión del Suburbio, Asíslo Méndez, Acceso Norte, Borde Pista de la salud y esquina, Triangulo Hipódromo, y CIC Suburbio Sur, incluyendo aquellos espacios según necesidad de la Dirección. Debiendo dicho servicio efectuarse de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.385.362,68), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.385.362,68), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000166, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2734/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO de MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA en los distintos puntos de esta ciudad, conforme lo determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.691.380,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.691.380,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000167, de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2735/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que se basó en la INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN - SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DE LAS TROPAS ENTRE CALLES HÉCTOR MOUSOU Y GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN DE GUALEGUAYCHÚ, abarcando una longitud aproximada de MIL SEISCIENTOS metros lineales (1600 m), la misma debió contar y proveer hidroelevador de personal grúa para montaje de altura, zanjadora para trabajos subterráneos, retroexcavadora para trabajadores en base y movimientos de suelos. Además de la experiencia de haber realizado de trabajo de estas características con anterioridad. Los trabajos contratados consistieron en: 1- Inspección de terreno, marcado de distancias, alineación y señalización donde se colocaron las nuevas columnas (40). 2- Trabajos de excavación para bases de columna. 3- Llenado de bases con hormigón seco, relleno y compactación con material adecuado. 4- Izado y fijación de columnas, colocación, amurado, aplomado y nivelación de las nuevas columnas (40). 5- Corrección de todas las columnas que se encontraban inclinados, entre Irazusta y Perón por calle de las Tropas. 6- Zanjeo subterráneo para línea principal de alimentación de columnas (1600 m). 7- Instalación de puesta a tierra, colocación de jabalina con su respectivo conductor. 8- Montaje de luminarias LED. 9- Instalación de conductor tipo TPR en el interior de las columnas, para alimentación de luminarias. 10- Colocación e instalación de foto control y base de foto. 11- Instalación de fusibles y portafusibles. 12- Montajes y colocación tableros de comando. 13- Desmalezado y limpieza general del terreno en calle De las Tropas, manual y con maquinaria. 14- Retiro de arbustos y malezas bajas y cortes de pastizales altos. 15- Nivelación y limpieza de terreno. 16- Compactación del terreno. 17- Provisión de hidrogrua, hidrogruver para trabajos en altura. 18- Trabajo de máquina de hoyos. 19- Provisión de retroexcavadora para trabajos en base y movimientos de suelos, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin. Las tareas previstas incluyendo la incorporación de nuevos puntos de iluminación a fin de mejorar la uniformidad y la visibilidad del alumbrado público. La presente contratación quedó sujeta en un todo conforme a las directivas que impartió oportunamente la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y las especificaciones obrantes en Expte Administrativo n.º 01-001138-2026., a abonar a la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 2, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 37.755.575,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000172	\$ 35.867.796,25	Pesos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis con veinticinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000173	\$ 1.887.778,75	Pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Ob gales de iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2736/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Certificado n.º 4, confeccionado en fecha 26 de junio del año 2026, suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián ABREGO y el Señor Joaquín ALÁ, Socio Gerente de la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.520.687,83), correspondiente a la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la CONSTRUCCIÓN de UN (1) GASODUCTO acero 2" - ramal alimentación Planta Asfáltica Municipal a trasladarse al Parque Industrial de esta ciudad, para consumo de 473 m3/h a una presión máxima de 14.7 Bar.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda apruébese el Fondo de Reparación por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.676.034,39), conforme Factura "B" n.º 00003-00000030 de fecha 15 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del TREINTA por ciento (30%) del monto total del Certificado n.º 4, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.056.206,35).

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE a la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", CUIT n.º 30-70840560-0, con domicilio en San Juan n.º 445 de esta ciudad, hasta la suma PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 21.788.447,09), conforme Factura "B" n.º 00003-00000029 de fecha 15 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.68 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2737/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos para los Internos n.º 184, n.º 186, n.º 192, n.º 199 y n.º 1010, pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana, los cuales resultan esenciales para no resentir el servicio de recolección de residuos en diferentes sectores de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.440.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2738/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, para hacer efectivo el pago al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, DNI n.º 5.884.366, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, por la provisión de Repuestos para los Internos n.º 186, n.º 191 y n.º 194, los cuales son indispensable para no rescindir los servicios públicos esenciales, como es la recolección de residuos domiciliarios y especiales, como así también para el barrido de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT n.º 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.154.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2739/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, durante el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
CABELLIER, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 115.200,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: SSAYSA - Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2741/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LTDA.", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, en el denominado "TEATRO GUALEGUAYCHÚ", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º

705 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.886,00), por el período comprendido entre los días 15 de junio del año 2026 y hasta el día 14 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LTDA.", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.886,00), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 15 de junio del año 2026 y hasta el día 14 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000188 de fecha 16 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2742/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de los servicios: **A)** LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES de los inmuebles que se detallan a continuación: PALACIO DE DE-KEN, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734, MUSEO CASA HAEDO, ubicado en calle San José n.º 105, MUSEO CASA ANDRADE, ubicado en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 199, MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO", ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, MUSEO DEL CARNAVAL, ubicado en Parque de La Estación (calles José Manuel Estrada y Alejandro Aguado) y MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, todos de esta ciudad. **B)** TAREAS DE MANTENIMIENTO en jardín del denominado Museo "AZOTEA DE LAPALMA", ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. **C)** LIMPIEZA en el denominado "CENTRO CULTURAL GUALEGUAYCHÚ" (CCG), ubicado en Costanera del Tiempo de esta ciudad. **D)** LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de las instalaciones del denominado "TEATRO DEL PUERTO", ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dichos servicios se efectuaron bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.795.600,00), por el período comprendido entre los días 16 de junio del año 2026 y hasta el día 15 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.795.600,00), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 16 de junio del año 2026 y hasta el día 15 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000362, de fecha 16 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2743/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.440.104,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en la intersección de las calles General Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de mayo del año 2026 y hasta el día 1º de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: CESSOP - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2744/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios de la Señora Elizabeth Olga ARTAZA, DNI n.º 22.457.170, domiciliada en calle José Lino Churruarín n.º 382 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, quien realizará tareas como Médica Clínica, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Elizabeth Olga ARTAZA, CUIL/CUIT n.º 23-22457170-4 domiciliada en calle José Lino Churruarín n.º 382, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2745/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que consistió en la “**PRIMERA ETAPA DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) NUEVAS COLUMNAS CON TECNOLOGÍA LED**”; que se llevó a cabo en las intersecciones de calle Maipú, Chacabuco y España entre calle General Justo José de Urquiza y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, conforme Cláusula Primera del presente Contrato suscripto en fecha 29 de junio del año 2026, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 2703/2026, de fecha 15 de julio del año 2026, a abonar a la Cooperativa de Trabajo “YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA”, el pago de mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 1, de fecha 14 de julio del año 2026, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.667.497,50), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000175	\$ 47.184.122,63	Pesos cuarenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veintidós con sesenta y tres centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Mi- guel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002- 00000176	\$ 2.483.374,88	Pesos dos mi- llones cuatro- cientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cua- tro con ochenta y ocho centavos
------------------------	---	------------	------------	-----------------------	------------------------	-----------------	--

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Ob gales de iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Go-
bierno y Modernización**

DECRETO N.º2747/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor Yamil Ignacio CARMONA DUNN, DNI n.º 34.660.554, domiciliado en calle Luis Doello Jurado n.º 698 de esta ciudad, por la prestación del servicio de microfilmación, edición y animación de videos con equipo audio-visual para la Dirección de Turismo, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Yamil Ignacio CARMONA DUNN, CUIT n.º 20-34660554-6, con domicilio en calle Luis Doello Jurado n.º 698 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.730.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - C.E Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI - Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Go-
bierno y Modernización**

DECRETO N.º2748/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes desempeñaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes el dictado de Clases de Apoyo, realizando diferentes actividades educativas y pedagógicas en el ámbito de la Dirección de Educación, durante el mes de junio del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-26436488-4	ÁLVAREZ ARIGOS, María Julieta	\$ 33.750,00
23-33595977-9	BERÓN, Yari Alexis	\$ 281.250,00
27-41629595-1	BEILMANN, María Jorgelina	\$ 90.000,00
27-16254388-7	GAUNA, Blanca del Carmen	\$ 375.000,00
20-41119954-2	LEGNANE, Julián Francisco	\$ 90.000,00
20-94478148-1	NÚÑEZ MARTÍNEZ, Juan Gabriel	\$ 191.250,00
27-29766982-1	PARADA, Natalia Verónica	\$ 135.000,00
27-16610556-6	PÉREZ, Nora Aida	\$ 180.000,00
27-10217501-3	MORALI, Susana Ester	\$ 393.750,00

23-17528113-4	VILCHES, Silvia María	\$ 90.000,00
---------------	-----------------------	--------------

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2749/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrable a las personas que infra se mencionan, destinado a cubrir los costos de los Talleres de Espacios de Escucha, desarrollados en distintos dispositivos municipales: Salón de Usos Múltiples Los Espinillos, Salón de Usos Múltiples Suburbio Sur, Salón de Usos Múltiples Barrio Piter, Salón de Usos Múltiples Barrio Zuppichini, Salón de Usos Múltiples Barrio Guevara, Salón de Usos Múltiples San Francisco, durante el mes de junio del año 2026.

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-21170472-7	ROMERO, VIVIANA LEONOR	\$ 135.000,00
27-29765837-4	ZITTERKOPF, JESICA PAMELA	\$ 386.250,00
27-42264339-2	MAHL, FANNY	\$ 360.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond. Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2750/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, por los servicios profesionales prestados conforme cuadro de detalle de los talleres realizados durante el mes de junio del año 2026, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000082 de fecha 6 de julio del año 2026, "C" n.º 00002-00000167 de fecha 6 de julio del año 2026, "C" n.º 00001-00000021 de fecha 1º de julio del año 2026, "C" n.º 00002-00000005 de fecha 3 de julio del año 2026, "C" n.º 00004-00000014 de fecha 3 de julio del año 2026, "C" n.º 00003-00000057 de fecha 3 de julio del año 2026 y "C" n.º 00001-00000041 de fecha 3 de julio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
TOLOMEY, Andrés César	20-92274496-4	\$ 183.600,00
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 138.720,00
GOROSITO, María Emilia	27-35743105-6	\$ 130.560,00
GARCÍA, Cecilia Gabriela	27-30485336-6	\$ 65.280,00
BOHL, María Gabriela	27-26538058-7	\$ 114.240,00
GONZÁLEZ, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 204.000,00
LENCINA, Miriam Carina	27-25018603-2	\$ 220.320,00

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2751/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien dictó un Taller de Huerta/Jardinería llevado a cabo en los Dispositivos Territoriales Comunitarios (DTC) "La Esquina", sito en calle Leandro Nicéforo Alem n.º 161, "La Casona", ubicada en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2247 y Los Espinillos bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante el mes de junio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ROMANI, AGUSTÍN NICOLÁS	20-44152730-7	\$ 225.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2752/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 17/2026 a la firma "AGRO DOS MIL SA", CUIT n.º 30-69159589-3, con domicilio en calle Sarmiento n.º 433 de la localidad de Córdoba, provincia homónima, y lo ofertado por la ADQUISICIÓN de UN (1) ACOPLADO CARRETÓN de TRES (3) EJES, 0Km., modelo año 2026, el cual será destinado a la prestación de servicios en las tareas de pavimentación que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por el monto total de PESOS NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000.000,00), dado que la propuesta resulta la más apropiada a las exigencias administrativas, técnicas y económicas del procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "AGRO DOS MIL SA", CUIT n.º 30-69159589-3, con domicilio en calle Sarmiento n.º 433 de la localidad de Córdoba, provincia homónima, hasta la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2753/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53721, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la **"REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TRIBUNAS" - SEGUNDA ETAPA**, en los siguientes Clubes: **CLUB PUEBLO NUEVO**, sito en calle Eva Perón n.º 849, **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARMIENTO**, sito en calle Tomás Edison n.º 520, **ESTADIO MUNICIPAL LA LIGA DE GUALEGUAYCHÚ**, sito en calle Santa Fe y La Rioja, **CLUB CENTRAL ENTRERRIANO - ESTADIO PARQUE SATURNINO UNZUÉ**, sito en Parque Saturnino Unzué, **CLUB SUDAMÉRICA GUALEGUAYCHÚ**, sito en calle Primero de Mayo y Juan B. Justo, **CLUB UNIÓN DEL SUBURBIO**, sito en calle Ayacucho y Gobernador Luis Lorenzo Etchevehere, **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**, sito en calle Adolfo Alsina n.º 60, todos de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: **1-** Retiro manual de tablonos existentes para volver a colocarlos y amurarlos de forma correcta (reubicar tablonos y emprolijar punteras en mal estado para mejor anclaje). **2-** Colocar y soldar planchuelas metálicas para apoyo de tablonos y anclaje de los mismos mediante tornillos de cabeza circular, tuerca inferior y arandelas en ambos lados para mejor el apriete. **3-** Mejorar y acuar apoyar de tribunas al piso para evitar movimientos y mejorar la fijación. **4-** Mantenimiento y mejora de todas las barandas laterales y superiores de cada tribuna con hierro lisa y perfiles metálicos para mejorar la seguridad. **5-** Pintura en estructuras metálicas de tribunas adicionales. **6-** Colocación de mallas adicionales de hierro ø 6mm de 15x15 de 5x2m; incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2754/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien dicto un Taller de Huerta/Jardinería llevado a cabo en el Centro de Día "De Cara al Sol", sito en calles Teniente General Eduardo Racedo y Los Jacarandáes, durante el mes de junio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ESPINOSA, VICTORIA ANAHÍ	27-47408311-5	\$ 270.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2755/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por haber realizado tareas como sereno en el dispositivo municipal "Salón de Usos Múltiples (SUM) San Francisco", durante el mes de junio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
GÓMEZ, ALEXANDER URIEL	20-45387236-0	\$ 518.400,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2756/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Específico de Reciprocidad suscrito a los 8 días del mes de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), representada por su Decano, Lic. José Antonio DORATI, DNI n.º 29.341.881, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón n.º 1154 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2764/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios de la Señora Valeria Gisele VELÁZQUEZ, DNI n.º 34.544.075, domiciliada en calle San Martín n.º 333 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Valeria Gisele VELÁZQUEZ, CUIL/CUIT n.º 27-34544075-0, domiciliada en calle San Martín n.º 333 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.151.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 717.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2765/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, pertenecientes a la DIRECCIÓN DE DEPORTES, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1064 de esta ciudad, en un todo bajo las directivas que impartió la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 316.170,00), por el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2026 y hasta el día 12 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 316.170,00), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2026 y hasta el día 12 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" n.º 00001-00000062, de fecha 13 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2767/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Paula Salomé GHIGLIA, DNI n.º 39.256.036, domiciliada en calle Montiel n.º 241, de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paula Salomé GHIGLIA, CUIL/CUIT n.º 27-39256036-5, domiciliada en calle Montiel n.º 241, de esta ciudad, en concepto de honorarios, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.087.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.029.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2768/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios del Señor Nicolas Rodrigo SACK, DNI n.º 35.606.397, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin que preste servicios de Asesoramiento Técnico- Profesional en la Dirección de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Nicolas Rodrigo SACK, CUIL/CUIT n.º 20-35606397-0, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666 de esta ciudad, en concepto de honorarios, la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.993.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.331.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2769/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios de la Señora Martina SOLARI, DNI n.º 41.189.429, domiciliada en calle Ángel Elías n.º 165 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación de servicios administrativos, Gestión Documental Electrónica, habilitaciones comerciales, estadísticas y atención al

público, bajo la órbita de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Martina SOLARI, CUIL/CUIT n.º 27-41189429-6, domiciliada en calle Ángel Elías n.º 165 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.348.575,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.449.525,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Privadas - Dependencia: DOPRVD - Dirección de Obras Privadas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2770/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios de la Señora Karen Antonella FARIÑA, DNI n.º 41.188.202, domiciliada en Barrio Zupichini Casa n.º 4 de esta ciudad, a partir del día 1º julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, quien prestará servicios inherentes a su profesión de Enfermera, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Karen Antonella FARIÑA, CUIL/CUIT n.º 27-41188202-6, domiciliada en Barrio Zupichini Casa n.º 4 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.865.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 955.000,00), por el período comprendido desde el día 1º julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2771/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios del Señor Luciano Ernesto FILIPPI, DNI n.º 36.318.711, domiciliado en calle Juan Domingo Perón n.º 792 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación de servicios como Profesor de Educación Física a cargo del Programa "Corazón Activo" y asistencia a Espacios Municipales de Primera Infancia (EMPI), bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Luciano Ernesto FILIPPI, CUIL/CUIT n.º 20-36318711-1, domiciliado en calle Juan Domingo Perón n.º 792 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.838.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 946.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30

de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2772/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios de la Señora Mariela GIAVON, DNI n.º 20.361.417, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen n.º 231 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Mariela GIAVON, CUIL/CUIT n.º 27-20361417-4, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen n.º 231 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.700.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2773/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra FRANCO, DNI n.º 31.403.135, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Técnica Extraccionista, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra FRANCO, CUIL/CUIT n.º 27-31403135-6, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.868.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 956.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2774/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios de la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, DNI n.º 26.752.132, domiciliada en calle De las Tropas n.º 2018 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT n.º 27-26752132-3, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.668.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CERO CENTAVOS (\$ 556.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2776/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios de la Señora Agustina Luciana PIRES, DNI n.º 38.515.833, domiciliada en Barrio Los Pinos Casa n.º 15 de la localidad de Ibicuy, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Medica Clínica, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Agustina Luciana PIRES, CUIT/CUIL n.º 27-38515833-0, domiciliada en Barrio Los Pinos Casa n.º 15 de la localidad de Ibicuy, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2777/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Mariana Elizabeth KLAUS, DNI n.º 24.905.721, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 1387 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Mariana Elizabeth KLAUS, CUIL/CUIT n.º 27-24905721-0, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 1387 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.469.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 823.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2778/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Pablo Agustín MORALÍ FIOROTTO, DNI n.º 29.170.874, domiciliado en calle Montevideo n.º 195 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Medico en los centros de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Pablo Agustín MORALÍ FIOROTTO, CUIL/CUIT n.º 23-29170874-9, domiciliado en calle Montevideo n.º 195 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.498.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.166.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2779/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Kevin Daian MONTI BENEDETTI, DNI n.º 39.036.310, domiciliado en calle Escuela Córdoba n.º 120 de la localidad de Larroque, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Medico con atención y Jefatura de servicio, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Kevin Daian MONTI BENEDETTI, CUIL/CUIT n.º 23-39036310-9, domiciliado en calle Escuela Córdoba n.º 120 de la localidad de Larroque, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.910.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.485.000,00), por el período comprendido

desde el día 1° de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2780/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señora Noelia Soledad HEREÑU, DNI n.º 40.159.219, domiciliada en calle José Enrique Rodo n.º 435 de esta ciudad, a partir del día 1° de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Medico en los centros de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Noelia Soledad HEREÑU, CUIL/CUIT n.º 27-40159219-4, domiciliada en calle José Enrique Rodo n.º 435 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2781/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia Macarena CARRO, DNI n.º 38.570.593, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 231 de esta ciudad, a partir del día 1° de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Florencia Macarena CARRO, CUIL/CUIT n.º 27-38570593-5, domiciliada en calle Boulevard Pedro Jurado n.º 231 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.794.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 598.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2782/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Oscar Alfredo CEDREZ, DNI n.º 16.762.182, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, a fin de que preste servicios como Mantenimiento en el centro de día de "Cara al Sol", bajo la órbita del Área de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Oscar Alfredo CEDREZ, CUIL/CUIT n.º 20-16762182-2, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.320.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.440.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2783/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00) a la "SUCESIÓN DE DUSSET OMAR AMADO Y DUSSET KARINA", CUIT n.º 30-67109821-4, con motivo de la prestación de la Revisión Técnica Vehicular del Interno n.º 147, Camión Volcador, Dominio IAM 210, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura, conforme Factura "B" n.º 0003-00003449, de fecha 26 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por el beneficiario en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2784/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Seguro n.º 02112469, con vigencia desde las 00:00 horas del día 6 de julio del año 2026 hasta las 00:00 horas del día 12 de septiembre del año 2026, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.269,34).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS

CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.269,34), conforme Factura "B" n.º 00026-00004847 de fecha 6 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2785/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE al escribano Luis Osvaldo DAGUERRE, con domicilio en calle Neyra n.º 220 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualaguaychú, para la escrituración de los inmuebles que se desglosan de la Matrícula n.º 141.357 e identificados en los considerandos del presente, donados por la Señora Daniela BOURLOT (fiduciaria) a favor de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la donante, conforme cláusula cuarta del Convenio suscripto en fecha 13 de julio del año 2022.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2787/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por haber realizado tareas de interés comunitario consistentes en el cuidado y mantenimiento de la Huerta, ubicada en el Centro de Salud "San Francisco", durante el mes de junio del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
MARCLAY, Sandra Viviana	27-21736270-4	\$ 343.200,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2788/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), a favor de la Señora Lucrecia Inés SANCHO, CUIT n.º 27-33215501-1, con motivo del dictado de Taller de Musicoterapia llevado a cabo en el Hogar de Ancianos de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000205 de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2789/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, con motivo de haber realizado de tareas como talleristas las cuales se llevaron a cabo en "Casa Alas Desatadas", durante el mes de junio del año 2026.

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-45615652-0	MARTÍNEZ, LUCILA AILÉN	\$ 180.000,00
27-29765837-4	ZITTERKOPF, JESICA PAMELA	\$ 157.500,00
20-38389490-6	CÁMERA, EMILCE	\$ 300.000,00
27-39029703-9	CABALLERO, KAREN TRINIDAD	\$ 112.500,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AGDPPV - Área de Género Diversidad y Prot Pers Vulnerables - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2790/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables destinado a las personas que infra se mencionan, por el dictado de Talleres en el Área de Adultos Mayores, durante el mes de junio del año 2026.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
ESPÓSITO, Nancy María Josefina	27-23836386-7	\$ 161.250,00
MORÁN, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 247.500,00
PERAFÁN, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 247.500,00
CÁCERES, Cristina Andrea Soledad	27-33078511-5	\$ 176.250,00
STOCKLI, Damián	20-35568332-0	\$ 60.000,00
GÓMEZ, Valeria Gisela	27-26310409-4	\$ 322.500,00
BRELLI, Rubén Darío	20-21426887-7	\$ 135.000,00
BOGAO, Emilio Daniel	23-16346515-9	\$ 262.500,00
PUCA, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 285.000,00
VILLALBA, Matías Nahuel	20-44074888-1	\$ 172.500,00
ROMERO, Cristina María de Lourdes	27-21970462-9	\$ 105.000,00
MELGAR, Joaquín Adrián	20-34110353-4	\$ 67.500,00
MARTÍN, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 90.000,00
CHEVETZKY, Patricia María Catalina	27-17036845-8	\$ 22.500,00
ADUCO, Anaía Gabriela	27-22975045-9	\$ 67.500,00
ALFONSO THOMPSON, Perla	27-93975347-3	\$ 75.000,00
CÁRCAMO GUARDIA, Rebeca Gabriela	27-26665200-9	\$ 75.000,00
COLOMBO, Fiorella	27-46393379-6	\$ 67.500,00
MULLER, Belén Agustina	27-42600812-8	\$ 67.500,00
ALMIRÓN, Delfina Verónica	27-24596346-2	\$ 67.500,00
PIEDRABUENA, Damián Lucas José	20-28108546-9	\$ 67.500,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2791/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Carolina Soledad ZABALET, DNI n.º 33.679.199, domiciliada en calle Agustín Siboldi n.º 1010 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Asesora Pedagógica, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Carolina Soledad ZABALET, CUIL/CUIT n.º 27-33679199-0, domiciliada en calle Agustín Siboldi n.º 1010 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.855.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.285.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2792/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Candela KRAMER, DNI n.º 42.354.470, domiciliada en calle Asíslo Méndez n.º 1285 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Enfermera en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Candela KRAMER, CUIL/CUIT n.º 27-42354470-3, domiciliada en calle Asíslo Méndez n.º 1285 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.760.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 920.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2793/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Marcelo Daniel STEFANI, DNI n.º 14.808.584, domiciliado en calle Primera Junta n.º 463 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios de inspección de vehículos, mercadería transportada y documentación respaldatoria, asimismo realizando emisión de comprobante de cobro y aplicación de ordenanza de tránsito pesado, bajo la órbita de la Subsecretaría de

Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Marcelo Daniel STEFANI, CUIT/CUIL n.º 20-14808584-7, domiciliado en calle Primera Junta n.º 463 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.964.000,00), debiendo devengarse mensualmente, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 988.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsec. de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2794/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Ana María KACHINSKY, DNI n.º 14.936.584, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1012 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Obstetricia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Ana María KACHINSKY, CUIL/CUIL n.º 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1012 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.125.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.375.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2795/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios de la Señora Ernestina GÓMEZ, DNI n.º 37.467.126, domiciliada en calle Juan Manuel Gavazzo n.º 210 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Auxiliar de Farmacia y Administrativa, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señora Ernestina GÓMEZ, CUIT/CUIL n.º 27-37467126-5, domiciliada en calle Juan Manuel Gavazzo n.º 210 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.854.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 618.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026

y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2796/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, domiciliada en calle Padre Schachtel n.º 242 de esta ciudad, a partir del día 1º de agosto del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Asesora Jurídica, bajo la órbita del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Ailén GUARDIA, CUIL/CUIT n.º 27-41910851-6, domiciliada en calle Padre Schachtel n.º 242 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.882.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.441.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 19 - Dirección de Suministros - Dependencia: SUMINI - Dirección de Suministros - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2797/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia María de los Milagros MANZANARES, DNI n.º 40.159.497, domiciliada en Avenida Primera Junta n.º 81 de esta ciudad, a partir del día 1º de agosto del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Administrativa, bajo la órbita del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Natalia María de los Milagros MANZANARES, CUIL/CUIT 27-40159497-9, domiciliada en Avenida Primera Junta n.º 81 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 19 - Dirección de Suministros - Dependencia: SUMINI - Dirección de Suministros - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2798/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ, DNI n.º 28.458.191, con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, en concepto de la prestación del servicio de sonido para uso de una banda llevado a cabo el día 20 de junio del año 2026 en la plaza hadad Suburbio Sur.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ CUIT n.º 20-28458191-2 con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2799/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del proveedor Ezequiel Enrique SENESTRARI, DNI. n. 30.620.148 con domicilio en calle Virrey nato n.º 129 de la localidad de Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, por la prestación de servicios profesionales por jornada de vacunación antirrábica, llevada a cabo en el Barrio Juventud Unida de esta ciudad, durante el día 13 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ezequiel Enrique SENESTRARI, CUIT n.º 20-30620148-5, con domicilio en calle Virrey nato n.º 129 de la localidad de Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), por la prestación del servicio antes mencionado y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2800/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al Proveedor Federico Daniel CORFIELD, DNI n.º 34.660.423 con domicilio en calle San Martín n.º 367 de esta ciudad, por la prestación del servicios de Sonido (2 parlantes turbo sound 12", 2 microfonos inalámbricos shure, 2 microfonos de cable) y Pantalla (Pantalla de 3x2 mts + operador de pantalla) para la presentación del presupuesto participativo llevado a cabo el día 28 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor CORFIELD Federico Daniel CUIT n.º 23-34660423-9 con domicilio en calle San Martín n.º 367 de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 31 - Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Pres. - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.61.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2808/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para casa Fray Mocho.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 348.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00), por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – de origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2809/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para centro de día "de cara al sol".

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 348.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00), por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2810/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, en todo el Ejido Urbano de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 8.868.390,26), por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 8.868.390,26), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos del ley ante la oficina de compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2811/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA I, sito en calle De las Tropas y calle Juan Domingo Perón, y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA II, sito en Boulevard José María Martínez y calle Maestra María Torilla de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.723.188,93), por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.723.188,93), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos del ley ante la oficina de compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2812/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación de los siguientes servicios: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: zona Costanera del Tiempo (vereda y calle); zona Defensores, zona Hospital Centenario desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo/Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado; calle Gervasio Méndez desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle Doctor Juan José Nágera, cuadrante desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere a calle Florencio Sánchez y desde calle España a calle Montevideo, calle España desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, calle Ayacucho desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, Barrio La Estación, cuadrante calle Aguado a calle España, y desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere a calle José Manuel Estrada. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **B) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Arrocera (Avenida Tomás de Rocamora hasta calle Paraná y Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), Boulevard Nicolás Montana desde calle Primera Junta a calle Misiones, calle Carlos Pellegrini desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Montevideo desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Juan Domingo Perón desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Martín Miguel de Güemes entre calle Juan Domingo Perón y Ayacucho, calle Asisclo Méndez entre calles España hasta Avenida General José Gervasio Artigas, Barrio Hipódromo, todo de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **C) LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenidas quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección,

pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieron concurrir, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.879.854,86), por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.879.854,86), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2026 y hasta el día 20 julio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondiente factura y/o recibo del ley ante la oficina de compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2813/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BASURRIDO, en distintos puntos de la ciudad. Todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.431.500,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 21 junio del año 2026 y hasta el día 20 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.431.500,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 21 junio del año 2026 y hasta el día 20 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo del ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2814/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que consistió en la "REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TRIBUNAS", conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1553/2026, de fecha 4 de mayo del año 2026, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 2, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 25.931.958,60) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000177	\$ 24.635.360,67	Pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete centavos

Y a constituir el Fondo de Reparó, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	B" 00002-00000178	\$ 1.296.597,93	Pesos un millón doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete con noventa y tres centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2815/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD llevada a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA III, sito en la intersección de las calles Soldado Carlos Mostto y Juan B. Justo de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.285.730,24), por el período comprendido entre los días 19 de junio del año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.285.730,24), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 19 de junio del año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2816/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 290.500,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de junio del año 2026, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF - Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora: 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2817/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, que participará en los Corsos Populares Maticito, Edición 2027, que se llevará a cabo en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

- Murga "Tres Deseos": Héctor Pablo PERUZZO, CUIT/CUIL n.º 20-14215982-2, por la suma de PESOS TRES MILLO- NES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), la rendición se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días de la finalización del evento.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E.

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2818/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes dictaron Talleres de Espacios de Escucha, llevados a cabo en el Centro de Atención Integral (CAI) Espe- ranza, ubicado en calle Hermana Rodríguez, entre las calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante el mes de junio del 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
CARBALLO, Walter Adrián	20-31112558-4	\$ 225.000,00
GARCÍA, Aldo Saverio	20-29170539-2	\$ 225.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2819/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 97.920,00), a favor de la Señora María Claudia GONZÁLEZ, CUIT n.º 27-21514907-8, con motivo de haber dictado un Taller de Costura llevado a cabo en "Alas Desatadas", durante el mes de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000031, de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia:

AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2820/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para los CAPS Suburbio Sur, San Isidro, San Francisco y Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.392.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00), por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2821/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para SUM CACIQUE y desde el mes de junio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 para el Merendero "Los Espinillos"

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 348.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00), por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para SUM CACIQUE y la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 406.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00) por el periodo comprendido desde el mes de junio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para Merendero "Los Espinillos". , previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 – Otros; 29.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2822/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para Jardín Villa María

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 348.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000,00), por el período comprendido desde el mes de julio del año 2026 y hasta el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2823/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación del Proveedor Franco Daniel DEVETTER, DNI n.º 32.114.897 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la provisión de corona floral para el vicepresidente de la comisión directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios, el Señor Alfredo RODRIGUEZ, llevado a cabo el día 8 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3, con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), por la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E - Dirección de Prensa - Dependencia: CEREMO - Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2824/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle General Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional n.º 14 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.604.852,00), correspondiente al mes agosto del año 2026.

ARTÍCULO 2.º La suma referida en el artículo precedente será abonada depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, n.º 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.2.5.0 - Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2825/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo “YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 53721, correspondiente al Certificado n.º 2, la prestación del **SERVICIO DE CORTE DE PASTO, DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL** en diferentes sectores de esta ciudad, conforme Cláusula Primera del presente Contrato, suscripto en fecha 1º de junio del año 2026, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 2183/2026 de fecha 17 de junio del año 2026, el pago por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 64.675.727,90), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000174	\$ 64.675.727,90	Pesos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos veintisiete con noventa centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Dir Espacios Verdes - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2826/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Clarisa GAITAN CUIT n.º 27-35700467-0, con domicilio en calle Chacabuco n.º 482 de esta ciudad, por motivo de la organización del evento “siga el baile”, llevado a cabo el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Clarisa GAITAN CUIT n.º 27-35700467-0, con domicilio en calle Chacabuco n.º 482 de esta ciudad, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por motivo de la organización del evento “siga el baile”, llevado a cabo el día 15 de junio del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – de origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2827/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 9/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 4 de agosto del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UN (1) DIGITALIZADOR de IMÁGENES para el SERVICIO de MAMOGRAFÍA, el cual será donado a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), quienes trabajan en la detección temprana de la mencionada enfermedad brindando mamografías gratuitas a mujeres mayores sin cobertura médica de la ciudad de San José de Gualagaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 4 de agosto del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes por lo menos a TRES (3) proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 7 de agosto del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 9/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Juan Ignacio OLANO, en representación de la Secretaría de Desarrollo Humano.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2828/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes dictaron los Talleres de Ayuda Escolar - Matemática, Química Lengua y Literatura-, durante el mes de junio del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-45846007-3	PEÑALVA, Joaquina	\$ 30.000,00
27-45616816-2	WOKWA, Iara Ailén	\$ 225.000,00
20-94478148-0	NÚÑEZ MARTÍNEZ, Juan Gabriel	\$ 75.000 ,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2830/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación de los servicios del Señor Fabricio PIROVANI, DNI n.º 27.783.754, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios de programación, sistema de monitoreo en planta, control de pedido, órdenes de compra y stock bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Fabricio PIROVANI, CUIT/CUIL n.º 20-27783754-5, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.220.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 740.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2831/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor José Raúl CASTIGLIONI, n.º 12.095.884, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 56 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios de asesoramiento técnico y operativo de instalaciones de cloacas, cámaras y cañerías subterráneas de esta ciudad, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor José Raúl CASTIGLIONI, CUIT/CUIL n.º 20-12095884-5, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 56 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.356.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.452.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2832/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Ludmila Ayelén GÓMEZ, DNI n.º 44.074.841, domiciliada en Barrio La Tablita, Casa n.º 5 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Ludmila Ayelén GÓMEZ, CUIL/CUIT n.º 23-44074841-4, domiciliada en Barrio La Tablita, Casa n.º 5 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.343.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 781.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2833/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI n.º 17.459.594, domiciliada en calle Pedro Perigan n.º 2064 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios como Ordenanza en el Teatro Gualaguaychú, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, CUIL/CUIT n.º 27-17459594-7, domiciliada en calle Pedro Perigan n.º 2064 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.683.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 561.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2834/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, n.º 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, para que preste servicios de mantenimiento y jardinería bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Francisco Exequiel SOSA, CUIT/CUIL n.º 20-33487135-6, domiciliado en barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.087.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.029.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2835/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Facundo Gabriel CALZADA SALVADOR, DNI n.º 39.029.936, domiciliado en calle Perito Moreno n.º 863 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, para que preste servicios como Médico en los Centros de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Facundo Gabriel CALZADA SALVADOR, CUIT/CUIL n.º 20-39029936-3, domiciliado en calle Perito Moreno n.º 863 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS

MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2836/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, respecto a la contratación del Proveedor Ezequiel Alejandro EIMER DNI n.º 25.477.354, por la prestación del servicio especializado para el Monitoreo, Prevención y Control de plagas que afectan a las palmeras Phoenix ubicadas en la avenida Tomas de Rocamora y Primera Junta de la ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ezequiel Alejandro EIMER, CUIT/CUIL n.º 23-25477354-9, con domicilio en calle San José n.º 1764 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.420.000,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2837/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 457.176,25), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, Seguro de accidentes de personas colectivo, para participantes del Taller de Tallado de Telgopor.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 457.176,25), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2838/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Carlos Martín OLAECHEA DNI n.º 21.514.897, por la prestación del servicio de impresiones de libros y registros, impresión de doscientas (200) copias a color, para el Taller de Boxeo que se llevó a cabo el día 13 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT/CUIL n.º 20-21514897-2, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 841 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.3.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2839/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LTDA.", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** del denominado "**SALÓN DE USOS MÚLTIPLE MUNILLA**", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58); por el período comprendido entre los días 19 de junio de año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIL/CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 19 de junio de año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000189, de fecha 22 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2840/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA"**, sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.323.495,13), por el período comprendido desde el día 22 de junio del año 2026 y hasta el día 21 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.323.495,13), por el período comprendido desde el día 22 de junio del año 2026 y hasta el día 21 de julio del año 2026, perteneciente al Certificado n.º 1, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000364 de fecha 22 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2841/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento llevada a cabo en las instalaciones del denominado "**CENTRO DE TRANSFERENCIA I**", sito en calle De las Tropas y Presidente Perón y "**CENTRO DE TRANSFERENCIAS II**", sito en Boulevard María J. Martínez y Maestra María Torrilla de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.285.044,65), por el período comprendido entre los días 19 junio del año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 1, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.285.044,65), por el período comprendido entre los días 19 junio del año 2026 y hasta el día 18 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2842/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 7.001.568,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo de "Custodia de Container", sito en la Intersección de las calles Misiones y Luis Clavarino de esta ciudad, por el comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2843/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.625.588,00), por tareas

de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo fijándose como lugar de trabajo en "Casa Alas Desatadas", sito en calle Perito Moreno n° 1315 de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1° de junio del año 2026 y hasta el día 1° de julio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2844/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.420.608,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "Vacunatorio Munilla", sito en la intersección de las calles Monseñor Jorge Ramón Chalup y Buenos Aires de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2845/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.540.680,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "Ecoparque Municipal", sito en calle Julio Irazusta al Sur de esta ciudad, durante el mes de mayo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: - ECPQUE - Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2846/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENANDAY, hasta la suma total de PESOS SIETE MI-

LLONES SETECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 7.711.034,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo como lugar de trabajo de "Custodia Casilla", sito en Barrio 348 de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 29 de abril del año 2026 y hasta el día 1º de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2847/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, hasta la suma total de PESOS SIETE MILLO- NES UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 7.001.568,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo como lugar de trabajo de "Custodia Casilla", sito en Barrio 348 de esta ciudad, por el período comprendido entre los 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2848/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS SIETE MILLO- NONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.699.236,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo de "Custodia de Container", sito en la Intersección de las calles Misiones y Luis Clavarino de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 29 de abril del año 2026 y hasta el día 1º de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2849/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos ESCALANTE, n.º 17.755.979, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del

año 2026, para que preste tareas de gestión administrativa de oficinas en el ámbito de la Subsecretaría de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos ESCALANTE, CUIT/CUIL n.º 20-17755979-3, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.580.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.645.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2850/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios del Señor Favio Javier DOELLO, n.º 21.428.366, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, para que preste servicios de orden público y seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Favio Javier DOELLO, CUIT/CUIL n.º 20-21428366-3, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.480.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2851/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cena para el Doctor Eduardo ODERIGO y sus asistentes, quienes estuvieron en esta ciudad invitados por la Dirección de Deportes para participar de la jornada de presentación del modelo de reinserción social de la Fundación Espartanos y del Proyecto Caranchos, realizada en la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Gualeguaychú, durante el día 14 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 138.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2852/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, DNI n.º 22.975.438, domiciliada en calle San Martín n.º 1621 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de CINCO (5) colectivos, solicitados por el Área de Adultos Mayores para el evento denominado "Siga el Baile", realizado en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT n.º 27-22975438-1, con domicilio en calle San Martín n.º 1621 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2853/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT n.º 27-32454284-7, con domicilio en calle Juan Galo Lavalle n.º 135 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de CINCUENTA (50) tableros de madera de TRES (3) metros de largo, con sus respectivos caballetes, solicitados por el Área de Adultos Mayores para el evento denominado "Siga el Baile", realizado en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT n.º 27-32454284-7, con domicilio en calle Juan Galo Lavalle n.º 135 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2854/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Irina ARREJORÍA, DNI n.º 41.817.814, domiciliada en calle San Juan n.º 288 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de accesibilidad, solicitados por el Área de Adultos Mayores para el evento denominado "Siga el Baile", realizado en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Irina ARREJORÍA, CUIT n.º 27-41817814-6, con domicilio en calle San Juan n.º 288 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), por la prestación del

servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2855/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, DNI n.º 41.189.382, domiciliado en calle Juan E. Díaz n.º 1760 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Banda Musical en vivo de "Los más Duendes", para el evento denominado "Siga el Baile", realizado en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan E. Díaz n.º 1760 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 390.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2856/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, DNI n.º 14.996.737, domiciliada en calle Nogoyá n.º 513 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de SEIS (6) colectivos, solicitados por el Área de Adultos Mayores para el evento denominado "Siga el Baile", realizado en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte de esta ciudad, durante el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT n.º 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá n.º 513 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.020.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2857/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT n.º 27-32454284-7, con domicilio en calle Juan Galo Lavalle n.º 135 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de UN (1) baño químico utilizado en el marco del Encuentro Recreativo de Tejo del Sur, realizado en la Pista de Salud del Barrio 348 de esta ciudad, durante el día 16 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT n.º 27-32454284-7, con domicilio en calle Juan Galo Lavalle n.º 135 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2858/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación del servicio de merienda para VEINTICINCO (25) personas, ofrecida en el marco del Encuentro Recreativo de Tejo del Sur, realizado en la Pista de Salud del Barrio 348 de esta ciudad, durante el día 16 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 187.500,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2859/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora María Estela HEIDENREICH, CUIT n.º 27-24118347-0, con domicilio en calle Juan Lavalle n.º 65 de esta ciudad, por la prestación del servicio de traslado y servicio fúnebre para UNA (1) persona, realizado durante el día 22 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Estela HEIDENREICH, CUIT n.º 27-24118347-0, con domicilio en calle Juan Lavalle n.º 65 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.590.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura n.º 0002-00134109 de fecha 23 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2860/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, por la realización de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y en diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.587.200,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00002-00000206 de fecha 20 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2861/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, por la realización de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y en diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.140.600,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00004-00000242 de fecha 17 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2862/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación para la adquisición e instalación de UNA (1) torre tanque de agua por VEINTE MIL (20000) litros y su cálculo estructural asociado, destinado al Barrio "Las Ramas" de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "MAYJO SRL.", CUIT n.º 30-71071972-8, con domicilio en calle Pellegrini n.º 928 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 49.753.917,00), por la prestación del servicio aludido precedentemente, previa certificación y presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OGAYC - Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2863/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación directa del Proveedor "A-Z TRUCK SRL", CUIT n.º 30-71617808-7, por la prestación del servicio de reparación integral y provisión de repuestos, incluyendo mano de obra para el camión Iveco tipo chasis con cabina, dominio AF380TP, modelo 170E28NCM22, chasis 8ATA1PMH0NX115466, correspondiente al interno 106, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "A-Z TRUCK SRL", CUIT n.º 30-71617808-7, con domicilio en Boulevard José M. Martínez n.º 21 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.550.759,54) debiendo abonarse de manera anticipada la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.775.379,80) correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) imprescindible para dar comienzo a la reparación del equipo, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley por ante el área correspondiente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 – Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: DMANTV – Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2864/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 73.440,00), a favor de la Señora Yamila Yael WALLE, CUIT n.º 27-40790475-9, con motivo de haber desarrollado Clases de Apoyo de la Asignatura de Inglés, bajo la órbita del Área de Juventud, durante el mes de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas informadas en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2865/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 346.800,00), a favor de la Señora Killa Nawi Alumine MAMANI, CUIT n.º 27-43987363-4, con motivo del dictado de Taller de Escucha desarrollados en distintos espacios municipales, Salón de Usos Múltiples (SUM) "Guevara", Salón de Usos Múltiples "San Francisco", Salón de Usos Múltiples (SUM) Toto Irigoyen, Salón de Usos Múltiples (SUM) "Los Espinillos", "Iglesia Tiempo de Dios", ubicada en calle Clavirino n.º 477, durante el mes junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 3 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2866/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), a favor del Señor Christian Ezequiel TALI, CUIL/CUIT n.º 20-42432746-9, en virtud de haber desarrollado tareas de locución de las Agrupaciones Tradicionalistas en el Acto Cívico Militar del 9 de julio del año 2026, llevado a cabo en la Costanera de nuestra ciudad, conforme Factura "C" n.º 00001-00000020, de fecha 13 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2867/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00), a favor del Señor Christian Ezequiel TALI, CUIL/CUIT n.º 20-42432746-9, en virtud de haber participado en video institucional para redes sociales de Turismo, realizados especialmente para la promoción de la Fiesta del día de la Independencia, 9 de julio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000021 de fecha 15 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CETURI – Subsecretaría de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2868/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.458.660,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "Ecoparque Municipal", sito en calle Julio Irazusta al Sur de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: - ECPQUE - Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2869/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 342.468,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo de "Custodia de Stand", sito en Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, durante los días 24 de mayo del año 2026 y hasta el día 25 de mayo del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: - AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2870/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 84.560,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo de "Custodia de Sonido", sito en Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, durante los días 25 de mayo del año 2026 y hasta el día 26 de mayo del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: - AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2871/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 152.208,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo de "Custodia de Cableado", sito en la intersección de las Calles Juan Manuel Estrada y Ayacucho, Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, durante los días 23 de mayo del año 2026 y hasta el día 24 de mayo del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: - AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2872/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 188.146,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Vivienda Barrio Trinidad de esta ciudad", sito en calles Juan Bautista Alberdi y Hermana Angelita Rodríguez de esta ciudad, durante los días 31 de mayo del año 2026 y hasta el día 1º de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: - AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2873/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS DOS MILLO- NES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.373.480,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo fijándose como lugar de trabajo en "Control de Alcoholemia" con Tránsito Municipal, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, durante el mes de mayo del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2874/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscripto en fecha 18 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Señor Pablo Nicolás VEGLIENZONE, DNI n.º 29.766.715, mediante el mismo La MUNICIPALIDAD otorga a la PERMISIONARIO en carácter de Permiso de Uso Precario y esta acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Co- lectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas, para desarrollar competencia deportiva de kartings con motor de 110 CC y/o 150 CC y/o de cilindradas similares en circuito sobre tierra.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2875/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscripto en fecha 8 de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Señora Jéssica Anabella MARÍN, DNI n.º 36.104.037, mediante el mismo La MUNICIPALIDAD otorga a la PERMISIONARIA en carácter de Permiso de Uso Precario y esta acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Colectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas., para desarrollar competencia deportiva de motos en circuito trazado de tierra.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2876/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios del Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º 14.215.370, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a fin de que preste servicios de cuidado, vigilancia y seguridad a favor de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Omar Walter NEVES, CUIL/CUIT n.º 20-14215370-0, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.480.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2877/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación de los servicios del Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, DNI n.º 14.215.790, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, a partir del día 1º septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, quien prestará servicios bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, CUIT/CUIL n.º 20-14215790-0, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.480.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2878/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00) a la Proveedora Romina Eleonora VASILCHICOFF, CUIT/CUIL n.º 27-35706959-4, por la prestación del servicio de Fumigación en los galpones del puerto.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Romina Eleonora VASILCHICOFF, CUIT/CUIL n.º 27-35706959-4, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2224 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00), conforme Factura "C" n.º 00001-00000740 de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: CETURI – C.E. Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2879/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 170.245,18), al Proveedor Néstor Conrado BOURLOT CUIT n.º 20-07886809-1 con domicilio en calle Bolívar n.º 805 de esta ciudad, en concepto de la prestación de servicios de repuestos varios, para arreglos de las Oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en calle Gervasio Méndez n.º 1104.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Néstor Conrado BOURLOT CUIT n.º 20-07886809-1 con domicilio en calle Bolívar n.º 805 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 170.245,18), en concepto de la prestación de servicios de repuestos varios: conforme Factura "B" n.º 0050-00004453-B, de fecha 29 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.8.0 – Productos de material plástico. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.7.5.0 – Herramientas menores. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.5.0 – Tintas, pinturas, colorantes. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.7.1.0 – Productos ferrosos. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2880/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.068,83) al Proveedor Néstor Conrado BOURLOT CUIT n.º 20-07886809-1 con domicilio en calle Bolívar n.º 805 de esta ciudad, en concepto de la prestación de servicios de repuestos varios, para arreglos de las Oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en calle Gervasio Méndez n.º 1104

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Néstor Conrado BOURLOT CUIT n.º 20-07886809-1 con domicilio en calle Bolívar n.º 805 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.068,83), en concepto de la prestación de servicios de repuestos varios para arreglos de las Oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en calle Gervasio Méndez n.º 1104, conforme Factura B n.º 0050-00004466-B, de fecha 1º de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DEACACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.7.2.0 – Productos no ferrosos. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DEACACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.9.0 – Otros. Será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: DEACACN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.7.1.0 – Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2881/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO DNI n.º 29.170.866, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, con domicilio legal en calle Irigoyen n.º 75 de esta ciudad y la Asociación "Radio Club Gualeguaychú/LU1JGU, persona jurídica n.º 128/92, Matrícula Nacional n.º 1670, CUIT n.º 30-67105478-0, con domicilio en calle Primera Junta n.º 176 de esta ciudad, representada en este acto por los Señores Juan Carlos MAGIRENA y Raúl Guillermo RODRÍGUEZ, en carácter de Presidente y Secretario de la referida Asociación respectivamente, que tiene por objeto la entrega de una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS (60m2) de un espacio lindero a las oficinas de Defensa Civil ubicado en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2882/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Vinculante suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO DNI n.º 29.170.866, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, con domicilio legal en calle Irigoyen n.º 75 de esta ciudad y la Escuela Secundaria N.º 24 "Juan José Nágera", representada por su Directora Marcela BAIGORRIA, que tiene por objeto implementar un programa de Practicas Educativas pertenecientes a la Escuela Secundaria n.º 24 "Juan José Nágera" - Bachillerato con orientación en ciencias sociales del programa "comunidad y escuela" de la provincia de Entre Ríos, que se desarrollarán en el ámbito del Museo Fray mocho..

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2883/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.412.062,00), a favor de la Señora Silvia Zoraida MAJUL, DNI n.º 11.550.953, con domicilio en calle José Lino Churruarín n.º 4 de esta ciudad, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Gervasio Méndez n.º 1104 de esta ciudad, donde funcionan dependencias pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.412.062,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.137.354,00) a favor de la Señora Silvia Zoraida MAJUL, CUIT/CUIL n.º 27-11550953-0, con domicilio en calle José Lino Churruarín n.º 4 de esta ciudad, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Gervasio Méndez n.º 1104 de esta ciudad, donde funcionan dependencias pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2884/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Alejandra Soledad RODRÍGUEZ, DNI n.º 32.289.364, domiciliada en calle Sargento Dimotta n.º 1101 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Promotora de Derechos, realizando tareas de acompañamiento de familias intervenidas, fortaleciendo los cuidados y vínculos, por el período comprendido entre los días de 1º de junio y 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Alejandra Soledad RODRÍGUEZ, CUIT n.º 27-32289364-2, con domicilio en calle de Sargento Dimotta n.º 1101 esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00),

por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Fam - Dependencia: APNAYF - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2885/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 8/2026 para la CONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN DE UNA (1) PERFORACIÓN PROFUNDA, que deberá realizarse en lugar a designar por "la Municipalidad" dentro del predio afectado a tal fin, sito en el Barrio denominado "Las Ramas" en calle Tula Costa y Domingo Merlo, Zona Noroeste de la ciudad de San José de Gualeguaychú al Señor Luis Ernesto GAUNA, CUIT n.º 20-24644587-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 486 de esta ciudad, por el monto total de PESOS OCHENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000,00).

ARTÍCULO 2.º PAGUESE al Señor Luis Ernesto GAUNA, CUIT n.º 20-24644587-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 486 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000,00), previa certificación y presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OGAYC - Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2886/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 86.238.664,10), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEGOB - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2887/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA basada en la “**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA - PRIMERA ETAPA**”, que se lleva a cabo en las inmediaciones de calles Sargento Cabral y Luis Lorenzo Etchevehere de esta ciudad, y que tiene por finalidad contribuir a la mejora y desarrollo del espacio verde urbano de uso común. Los trabajos contratados consisten en: **1-** Trabajos preliminares y replanteo de obra, **2-** Movimiento de suelo, retiro de árbol y capa vegetal con traslado de basura; **3-** Encadenados y columnas de Hº Aº 18x25cm (Hormigón H21); **4-** Tapias y canteros con mampostería cerámico 12x18x33 (hasta 2,30m de alto); **5-** contrapiso de hormigón H13 con mallas Ø4mm (esp. 10cm en veredas y plaza); **6-** Colocación de porcelanato tipo laja de 60x40cm y de 40 por largo variable; **7-** Revoque azotado hidrófugo y grueso fratachado en ambas caras de tapias y canteros; **8-** Colocación de arena (4cm de espesor) y pavimento articulado recuperado (en plaza); **9-** Tendido de caño negro 50 mm y cableado para artefactos de iluminación; **10-** Colocación de bancos de metal y de madera, juegos de plaza, según detalle en plano; **11-** Colocación de columna con artefactos de iluminación; **12-** Pintura de bancos, canteros y muros divisorios; incluyendo todos aquellos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin. La presente contratación queda sujeta en un todo conforme las directivas que imparta oportunamente la secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y las especificaciones obrantes en Expediente Administrativo n.º 01-3641-2026., a abonar a la Cooperativa de Trabajo “YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA”, el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Obra n.º 1, de fecha 23 de julio del año 2026, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 27.285.575,90), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000179	\$ 25.921.297,10	Pesos veinticinco millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa y siete con diez centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000180	\$ 1.364.278,79	Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con setenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB - Paseos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2888/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO en las zonas que se detallan a continuación: Barrio San Isidro, Zona Norte de esta ciudad, desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolas Montana y Avenida 2 de Abril, Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, calle Héctor Irigoyen desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril, calle Héctor Irigoyen, desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de abril, calle Helena L. de Roffo desde Avenida 2 de Abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Adolfo Alsina desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma, calle Puerto Argentino desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136, calle Juan de Lestonnac desde Puerto Argentino hasta calle Primera Junta, calle Perito Moreno desde Avenida 2 de Abril hasta calle Primera Junta, Avenida 2 de Abril desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz, calle Federación desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, calle Juan Esteban Díaz desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, cuadrante Perito Moreno a calle Juana de Lestonnac y desde calle Osvaldo Magnasco a calle José M. Neyra, todas de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos., por la suma total de PESOS DIEZ MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.592.603,54), por el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2026 y hasta el día 21 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", CUIT n.º 30-71911079-3, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.592.603,54), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2026 y hasta el día 21 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Direc- ción de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Go- bierno y Modernización

DECRETO N.º 2889/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO de A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio de las Tropas, Justo José de Urquiza al oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), calle Juan José Franco (desde Santiago Díaz a Brasil), calle Clavarino (desde Santiago Díaz a Boulevard José de León, todo de esta ciudad. Se dejó asentado que las zonas y recorridos a intervenidos quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección, pudiendo variar el recorrido enunciado total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieron existir. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Obligándose la Cooperativa a prestar el servicio de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 8.960.299.00), por el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2026 y hasta el día 21 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 8.960.299.00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2026 y hasta el día

21 de julio del año 2026, por el servicio descrito en el artículo precedente, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2890/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscrito en fecha 25 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, a cargo de la Presidencia Municipal, asistido por el Jefe de Gabinete, Señor Luciano Geremías GARRO, a cargo de Secretaría de Gobierno y Modernización y el Señor Juan Manuel FARABELLO, DNI n.º 31.567.214 por sí y en representación de la Asociación Pilotos Turismo Carretera del Litoral, mediante el mismo La MUNICIPALIDAD otorga al PERMISIONARIO en carácter de Permiso de Uso Precario y esta acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Colectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas, para desarrollar competencia correspondiente al calendario 2026 del Turismo de Carretera del Litoral, Asociación de Pilotos Citroën Competición, Asociación Karting Asfalto.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2891/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscrito en fecha 3 de julio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Señora Guadalupe ROA, DNI n.º 48.202.140, mediante el mismo La MUNICIPALIDAD otorga a la PERMISIONARIA en carácter de Permiso de Uso Precario y esta acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Colectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas., para desarrollar competencia deportiva del modo Picadas de automotores y/o motos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2892/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Específico – Curso de Lengua de Señas- suscrito entre la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, representada representada en este acto por el Secretario de Gobierno y Modernización a cargo de la Presidencia Municipal, asistido por el Jefe de Gabinete Luciano Geremías GARRO a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización con domicilio en calle Irigoyen n.º 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos y la Asociación Civil "Instituto Magnasco" y Biblioteca Popular "Olegario Víctor Andrade", CUIT n.º 30-52855474-8, titular de la Escuela de Capacitación laboral para la formación profesional n.º 46 "Camila Enriqueta Nievas", representada en este acto por la Presidente de la Asociación Civil y Apoderada Legal de la Escuela n.º 46 "Camila Nievas", Adriana del Carmen GARAY DNI n.º 16.360.168, por la Secretaría Elisa María FERNANDEZ DNI n.º 6.696.226, por la apoderada Legal Suplente RUIZ, Blanca María Alicia y por la Directora de la Institución Educativa, Nelli Emilce Matilde DNI n.º 28.699.187 con domicilio legal en calle Camila Nievas n.º 78 de esta ciudad, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes a fin de implementar y desarrollar un "Curso de Lengua de Señas Argentina (LSA)", destinado a la comunidad en general, promoviendo la inclusión, la accesibilidad comunicacional y la integración social de las personas sordas e hipoacúsicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2893/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable en carácter de reintegro, a favor de Racing Club, destinado a cubrir los gastos que demandó la organización como Sede de las Finales de la Copa de Oro de la Liga Provincial de Clubes de Mini Básquet, llevado a cabo el día 27 de junio del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00003-00000113 de fecha 27 de junio del año 2026.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	Monto
33-65344024-9	RACING CLUB	\$ 200.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2894/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 50.477.700,00), a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de agosto del año 2026, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "IGUALAR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/51 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2895/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación del Proveedor Corporación del Desarrollo Gualaguaychú, CUIT n.º 30-56760196-61, con domicilio en calle España n.º 130 de esta ciudad, en concepto de pago de expensas por fondo de reserva del Parque Industrial Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Corporación del Desarrollo Gualaguaychú, CUIT n.º 30-56760196-6, con domicilio en calle España n.º 130 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 294.553,25), por el concepto descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 0003-00000156 de fecha 1º de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura -

Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2896/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Macarena Noemí PIEDRABUENA, DNI. n.º 40.159.158, con domicilio en calle José Ingenieros n.º 597 de esta ciudad, quien realizó tareas como Promotora de Derechos, bajo la órbita del Área de Niñez, Adolescencia y Familia en Territorio, acompañando a familias intervenidas por dicha dependencia, planificación y acompañamiento en la crianza, fortaleciendo los cuidados y vínculos, este taller se encuentra enmarcado dentro del programa del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Macarena Noemí PIEDRABUENA, CUIL/CUIT n.º 27-40159158-9, con domicilio en calle José Ingenieros n.º 597 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.13.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2897/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor "Hotel Praga SRL", CUIT/CUIL n.º 33-71767472-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 80 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería, para los disertantes de Cinema Concep, durante el día 14 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "Hotel Praga SRL", CUIT/CUIL n.º 33-71767472-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 80 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 114.950,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2898/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación del Proveedor Franco Daniel DEVETTER, DNI n.º 32.114.897 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la provisión de UNA (1) corona de flores para el sepelio del Señor Juancho MARTÍNEZ el día 16 de junio del año 2026, UN (1) arreglo floral, tamaño mediano, para el Colegio "Las Victorias", para el día 14 de junio del año 2026 y UNA (1) corona de flores para el sepelio del Señor Eduardo ALFARO del día 23 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3, con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 690.000,00), por la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E - Dirección de Prensa - Dependencia: CEREMO - Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2899/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, a cargo de la Licenciada Delfina PEÑALVA, respecto a la contratación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, CUIT n.º 30-70755869-1, con domicilio en Avenida Francisco Ramírez n.º 1143 de la ciudad de Paraná, provincia Entre Ríos, en concepto de gastos administrativos de gestión para la alumna Violeta DUMUSET, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre el año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, CUIT n.º 30-70755869-1, con domicilio en Avenida Francisco Ramírez n.º 1143 de la ciudad de Paraná, provincia Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS-CIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 88.217,40), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 - Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: DPER01 - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2900/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación del Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ, DNI n.º 28.458.191, con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido para el Acto y Tedeum por los festejos del 25 de Mayo llevado a cabo en la Plaza San Martín de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Luis Claudio RODRÍGUEZ CUIT n.º 20-28458191-2 con domicilio en calle Hernandarias n.º 2242 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2901/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25

de Mayo n.º 1390 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotores para el Interno n.º 26, perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 603.000,00) por la adquisición descrita en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2902/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotores para los Internos n.º 75, n.º 86 y chipeadora, pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 418.000,00), por la adquisición descrita en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2903/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, para hacer efectivo el pago al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, DNI n.º 5.884.366, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, por la provisión de Repuestos para los Internos n.º 194 y n.º 361, los cuales son indispensable para no rescindir los servicios públicos esenciales, como es la recolección de residuos domiciliarios y especiales, como así también para el barrido de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT n.º 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.567.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2904/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.187.200,00) al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en calle General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotor para los Internos n.º 141, n.º 186, n.º 199, n.º 269, n.º 361, n.º 363, n.º 364 y n.º 365, pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.048.900,00), por la adquisición de repuestos, conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2905/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación de la Proveedora María Vanesa RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-27836255-3, con domicilio en Barrio Zupichini Casa n.º 38 de esta ciudad, en concepto de pago extraordinario, por la prestación del servicio de limpieza en el Evento "Siga el Baile", llevado a cabo el día 15 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Vanesa RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-27836255-3, con domicilio en Barrio Zupichini Casa n.º 38 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2906/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Empresa Ciudad de Gualagaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación del servicio relacionadas a Pasajes varios genérico, destinos varios, Retiro, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, fundamentalmente debido a problemas de salud, correspondientes al mes junio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualagaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECI-SIETE MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.917.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2907/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio Olano, respecto a la contratación del Proveedor Carlos Oscar VIERA, CUIT/CUIL n.º 20-24596435-9, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes n.º 913 de esta ciudad, en concepto de Alquiler de camioneta, para traslado y recolección de animales, decomisos, fumigaciones, periodo julio y agosto del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Carlos Oscar VIERA, CUIT/CUIL n.º 20-24596435-9, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes n.º 913 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.306.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.153.000,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 – Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR – Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2908/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), al Proveedor CORFIELD Federico Daniel CUIT n.º 23-34660423-9 con domicilio en calle San Martín n.º 367 de esta ciudad, por sus servicios de Sonidos, iluminación y Pantallas, para el evento solidario, organizado por la Asociación Donar en Vida, llevado a cabo el día de 18 de julio del año 2026, en el Club Frigorífico de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor CORFIELD Federico Daniel CUIT n.º 23-34660423-9 con domicilio en calle San Martín n.º 367 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CES-DHU – Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2910/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º INICIAR Información Sumaria a fin establecer posibles responsabilidades conforme los hechos denunciados por el entonces Director del Hospital recibidos por una Agente de Seguridad Privada que cumplía funciones en dicho hospital en fecha 21 de mayo del año 2025, que pudiera traer ello aparejada las sanciones previstas por la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º DESIGNAR como instructora sumariante a la Señora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, y cumplido, archívese

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2911/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Señor Raúl Norberto SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO “LOS DEL SERRUCHO”, CUIT n.º 30-71488618-1 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.347.600,00), por la prestación del servicio consistente en el Alquiler de camioneta, Tipo F 100, F 350, con chofer y combustible, para traslado de personal; herramientas; bombas de achique, válvulas y demás materiales para realizar reparaciones de agua y cloacas en la ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.347.600,00), a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO “LOS DEL SERRUCHO”, CUIT n.º 30-71488618-1 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, por la prestación del servicio consistente en el Alquiler de camioneta, Tipo F-100, F-350, con chofer y combustible, para traslado de personal; herramientas; bombas de achique, válvulas y demás materiales para realizar reparaciones de agua y cloacas en la ciudad.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2912/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Daniel Agustín TOMMASI, CUIT n.º 20-39718098-1 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1750 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.460.000,00), por la prestación del servicio consistente en el Mantenimiento e Instalación de aire acondicionado, mantenimiento de tres (3) A/A Split, Centro de Atención Primaria de la Salud San Isidro y Centro de Atención Primaria de la Salud Perigán. Mantenimiento e Instalación de aire acondicionado, desinstalación e instalación de A/A Marca LG, incluye mano de obra y materiales Centro de Atención Primaria de la Salud Médanos. Servicio de reparación de A/A Marca Hitachi en consultorio, Centro de Atención Primaria de la Salud Munilla. Servicio de reparación, parte eléctrica, filtro y control de agua, cambio de capacitador.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.460.000,00), a favor del Proveedor Daniel Agustín TOMMASI, CUIT n.º 20-39718098-1 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1750 de esta ciudad, por la prestación del servicio arriba descripto, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: SSSALU – C.E Subsecretaria de Salud - Unidad Ejecutora: 24 – Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2913/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.126.000,00), al Proveedor Darío Osvaldo MAYER CUIT n.º 20-18369408-2 con domicilio en calle Luis .N. Palma n.º 2178 de esta ciudad, por sus servicios de reparación de impresoras y CPU, en diversos Caps, incluye mano de obra y repuestos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Darío Osvaldo MAYER CUIT n.º 20-18369408-2 con domicilio en calle Luis .N. Palma n.º 2178 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.126.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2914/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 991.537,18), por la prestación del servicio, refuerzo de limpieza urbana para tareas de finalización y cierre de eventos de la ciudad de Gualeguaychú, periodo desde el día 21 de junio del año 2026 hasta el día 20 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 991.537,18), a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, por la prestación del servicio arriba descrito, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Higiene Urbana - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2915/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Concesión de Espacio Público, suscripto en fecha 11 de junio del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Señor Enrique Eduardo BARBOSA, CUIL/CUIT n.º 20-30564009-4, por el cual la Municipalidad de San José de Gualeguaychú otorga la concesión del espacio público concedido al adjudicatario mediante Decreto n.º 1961/2026, de fecha 2 de junio del año 2026, Local Comercial n.º 14, ubicado en el Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal", sito en calle Simón Bolívar n.º 556-598 de esta ciudad, para la instalación de su Estudio de Tatuajes, de una superficie de DIECISIETE metros cuadrados (17 m²).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2916/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PRORRÓGASE a partir del día 6 de agosto del año 2026 y hasta el día 6 de agosto del año 2027, el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 6 de agosto del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Señor Germán Jesús CHIAVASSA, DNI n.º 25.217.208, mediante el cual la Municipalidad cedió en concesión a este el local comercial n.º 1, sito en el Centro Comercial, Antiguo Mercado y Vieja Terminal de esta ciudad, para

que el mismo continúe con la explotación de su comercios por el plazo de UN (1) año, debiendo abonar un canon mensual de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) el metro cuadrado, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por la Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar la correspondiente Prórroga de Contrato de Concesión de Espacios Públicos referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2917/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.864.548,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Tesorería Municipal", sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: - TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2918/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 10/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de agosto del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA en MARCHA y CAPACITACIÓN de UN SISTEMA INTEGRAL de VIGILANCIA TECNOLÓGICA destinado a la detección temprana de INFESTACIONES de PICUDO ROJO de las PALMERAS (*Rhynchophorus ferrugineus*) y de PICUDO NEGRO (*Rhynchophorus palmarum*), así como monitoreo y seguimiento de la eficacia de los tratamientos implementados sobre las palmeras que integran el arbolado urbano de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 10 de agosto del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 29.796.346,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 13 de agosto del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 10/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, en representación de la Dirección de Espacios Verdes.

- Señor Fernando NÚÑEZ BOGADO, en representación de la Subdirección de Espacios Verdes.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruc - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2919/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA que se basó en la ejecución de DIEZ (10) bases de fundación de Hº Aº para reforzar la estructura existente en el denominado **"SUM PLAZA CACIQUE"**. Los trabajos contratados consistieron en: 1- TRABAJOS PRELIMINARES 1.1 Demolición de contrapiso existente de HºAº7; 1.2 Rehacer contrapiso que se abrió para bases - esp. 1cm; 2- ESTRUCTURA DE Hº Aº - FUNDACIONES + EXCAVACIÓN 2.1 BASES - B1 - base esquina 1m x 1m x 0,45 - cant. 3; 2.2. BASES - B2 - base excéntrica 0,75m x 1,30m x 0,45 - cant. 1; 2.3 BASES - B3 - base centrada 0,80m x 0,80m x 0,40 - cant. 6 (no romper veredas); 2.4 TRONCO DE COLUMNA - CI - 0,25m x 0,25m x 1,50 - cant. 5; 2.5 TRONCO DE COLUMNA - CE - 0,25m x 0,25m x 1,50 - cant. 5; incluyendo todas aquellas tareas que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin en el marco de las directivas que impartió la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda. El presente se suscribió en un todo conforme especificaciones técnicas obrantes en Expediente Administrativo n.º 1724-2026, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2, de fecha 21 de julio del año 2026, por el monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 917.814,25), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Strasser Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho Manzana n.º 5 Casa n.º 8	"B" 00003-00000026	\$ 871.923,54	Pesos ochocientos setenta y un mil novecientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda..	Strasser Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho Manzana n.º 5 Casa n.º 8	"B" 00003-00000027	\$ 45.890,71	Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa con setenta y un centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MJCTSL - Mejoramiento Centros de Salud - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.61 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2920/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 1, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** en los **"CENTROS DE SALUD MUNICIPALES"** denominados **SAN ISIDRO**, sito en calle Córdoba n.º 860, **MÉDANOS**, sito en calle Claudio Martínez Paiva n.º 2360, **PUEBLO NUEVO**, sito en calle Belisario Roldán n.º 799-849, **PATICO DANERI**, sito en calle San Martín n.º 685, **MUNILLA**, sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 501, **CIC NÉSTOR KIRCHNER**, sito en calle Pedro Perigán n.º 2300, **SUBURBIO SUR**, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano, **CURITA GAUCHO**, sito en Barrio Curita Gaucho, y **CUCHILLA**, sito en calle Arturo Jauretche y Roque Sáenz Peña, todos de esta ciudad. Dichos servicios se efectuaron bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.932.756,00), por el período comprendido entre los días los días 26 de junio del año 2026 y hasta el día 25 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.932.756,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días los días1º de junio del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000560, de fecha 29 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2921/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que se basó en la “**REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TRIBUNAS**” - **SEGUNDA ETAPA**, en los siguientes Clubes: **CLUB PUEBLO NUEVO**, sito en calle Eva Perón n.º 849, **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARMIENTO**, sito en calle Tomás Edison n.º 520, **ESTADIO MUNICIPAL LA LIGA DE GUALEGUAYCHÚ**, sito en calle Santa Fe y La Rioja, **CLUB CENTRAL ENTRERRIANO - ESTADIO PARQUE SATURNINO UNZUÉ**, sito en Parque Saturnino Unzué, **CLUB SUDAMÉRICA GUALEGUAYCHÚ**, sito en calle Primero de Mayo y Juan B. Justo, **CLUB UNIÓN DEL SUBURBIO**, sito en calle Ayacucho y Gobernador Luis Lorenzo Etchevehere, **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**, sito en calle Adolfo Alsina n.º 60, todos de esta ciudad. Los trabajos contratados consistieron en: **1-** Retiro manual de tablonos existentes para volver a colocarlos y amurarlos de forma correcta (reubicar tablonos y emproljar punteras en mal estado para mejor anclaje). **2-** Colocar y soldar planchuelas metálicas para apoyo de tablonos y anclaje de los mismos mediante tornillos de cabeza circular, tuerca inferior y arandelas en ambos lados para mejor el apriete. **3-** Mejorar y acuñar apoyos de tribunas al piso para evitar movimientos y mejorar la fijación. **4-** Mantenimiento y mejora de todas las barandas laterales y superiores de cada tribuna con hierro lisa y perfiles metálicos para mejorar la seguridad. **5-** Pintura en estructuras metálicas de tribunas adicionales. **6-** Colocación de mallas adicionales de hierro Ø 6mm de 15x15 de 5x2m; incluyendo todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin. La presente contratación quedó sujeta en un todo de acuerdo a las directivas que impartió la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y las especificaciones obrantes en el Expediente Administrativo n.º 01-003887-2026. a abonar a la Cooperativa de Trabajo “YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA”, el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Obra a f. 14, de fecha 24 de julio del año 2026, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.475.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000181	\$ 15.651.250,00	Pesos quince millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	“B” 00002-00000182	\$ 823.750,00	Pesos ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2922/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “AFESER LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL de las instalaciones pertenecientes al “Archivo Municipal”, sito en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú, en un todo conforme las directivas que impartió la Secretaría de Gobierno y Modernización, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO (\$ 425.000,00), por el período comprendido entre los días 27 de junio del año 2026 y hasta el día 26 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “AFESER LIMITADA”, CUIT n.º 30-71911079-3, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO (\$ 425.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido

entre los días 27 de junio del año 2026 y hasta el día 26 de julio del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000014, de fecha 29 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2923/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.420.608,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "CAPS LA CUCHILLA", sito en la intersección de las calles Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2026, conforme Convenio y Anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESSAL - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2928/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 31 de julio del año 2026 las funciones que, como Responsable del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, desempeñara la Señora Evangelina CARROZZO, DNI n.º 28.458.104, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 5143/2023 de fecha 12 de diciembre.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, en caso de corresponder procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2929/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación directa del Proveedor "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de badenes y bocacalles para la obra denominada "Proyecto de reconstrucción integral y vial del Boulevard Pedro Jurado entre Avenida General José Gervasio Artigas y calle General Justo José de Urquiza de esta ciudad", en el marco de la Licitación Pública n.º 65/2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS

TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.911.239,92), previa certificación de Avance de Obra emitida en forma conjunta por la Inspección Municipal y el Representante Técnico de la empresa adjudicada, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de calles - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2930/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 16/2026 con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) VEHÍCULOS, nuevos, 0 Km., tipo utilitario, los cuales serán utilizados para tareas operativas e inherentes a las actividades realizadas por la Dirección de Habilitaciones y el Consejo Mixto de Gualeguaychú Turismo de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes oferentes:

- a la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT n.º 30-71045213-6, para la provisión de UNA (1) CAMIONETA marca CITROËN modelo JUMPY MIXTA 6P Tipo Furgón Motor 2.184CC de 150 CV, por el monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 65.701.500,00) IVA incluido.

- a la firma "ORANGE MOTORS SA", CUIT n.º 30-71812165-1, por la oferta y provisión de UNA (1) CAMIONETA marca DFSK, modelo C32, Mini truck doble cabina, por el monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 34.634.150,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma:

- a la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT n.º 30-71045213-6, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 225 de esta ciudad, por el monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 65.701.500,00) IVA incluido

- a la firma "ORANGE MOTORS SA", CUIT n.º 30-71812165-1 con domicilio en Petrona EYLE n.º 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 34.634.150,00) IVA incluido, previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CETURI - C.E. Subsecretaría de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2931/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 15/2026 con el objeto de la ADQUISICIÓN de COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, para la ciudad de San José de Gualeguaychú a la firma "MERANOL SACI", CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio en calle Azopardo n.º 770, piso n.º 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ofertó por UN MIL (1000) TONELADAS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SLBH) BASE HIDRATO 8.0% ÓXIDO ÚTILES DE ALUMINIO, por el precio unitario de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (USD 387,20), siendo el monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (USD 387.200,00), por el precio ofertado aun cuando supere el porcentaje establecido como límite de los precios adjudicarse previsto en el Artículo 47.º del Decreto n.º 2482/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de razones de necesidad, urgencia y continuidad de la prestación del servicio público esencial.

ARTÍCULO 2.º RESERVESE la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.672.000,00) en la Secretaría de Hacienda a fines de dar cumplimiento de los pagos fijados y de acuerdo con el Artículo 11.º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.º PAGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio en calle Azopardo n.º 770, piso n.º 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.672.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2932/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios del Señor Mariano Nicolas DE AMORIM CAMPOS, DNI n.º 26.690.343, domiciliado en calle Concordia n.º 3670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de julio del año 2026 y hasta el día 14 de octubre del año 2026, para que preste servicios de asesoramiento y abordaje organizacional con sectores productivos bajo la órbita de Presidencia Municipal de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE al Señor Mariano Nicolas DE AMORIM CAMPOS, CUIT/CUIL n.º 20-26690343-0, domiciliado en calle Concordia n.º 3670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.700.000,00), por el período comprendido desde el día 15 de julio del año 2026 y hasta el día 14 de octubre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2934/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), a favor de la Señora Elena Margarita VILLEMUR, CUIT/CUIL n.º 27-14842049-7, con motivo de haberse desempeñado como docente suplente de las Clases de Apoyo académico, desarrolladas en el marco del Programa Municipal "Vamos a la Universidad", que se dictan en el Polo Educativo de la Facultad de Bromatología (UNER) de nuestra ciudad y como docente suplente de los Talleres de Ayuda Escolar, previa presentación de los correspondientes recibos o facturas de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas informadas en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2935/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), a favor de la Señora Elena Margarita VILLEMUR, CUIT/CUIL n.º 27-14842049-7, con motivo de haberse desempeñado como docente suplente de las Clases de Apoyo académico, desarrolladas en el marco del Programa Municipal "Vamos a la Universidad", que se dictan en el Polo Educativo de la Facultad de Bromatología (UNER) de nuestra ciudad y como docente suplente de los Talleres de Ayuda Escolar, previa presentación de los correspondientes recibos o facturas de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas informadas en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 97 - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2936/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la adenda contractual del Señor Oscar Jesús LEGARÍA, n.º 13.593.768, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 191 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, quien prestará servicios de Coordinación de las Escuela Municipales Deportivas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar la adenda respectiva que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto n.º 2322/2026 el que quedará redactado de la siguiente manera: "PÁGUESE al Señor Oscar Jesús LEGARÍA, CUIT/CUIL n.º 20-13593768-2, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 191 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.753.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.251.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros."

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2938/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJASE sin efecto el subsidio que a continuación se detalla y ANÚLESE el cheque cancelatorio de la Orden de Pago n.º 10246 de fecha 11 de mayo del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
27-29633275-0	WILEK, ETHEL PAMELA	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Tesorería Municipal, procedase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2939/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJASE sin efecto el subsidio que a continuación se detalla y ANÚLESE el cheque cancelatorio de la Orden de Pago n.º 10823 de fecha 18 de mayo del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
20-25661255-1	BENETTI, DANIEL JOSÉ	\$ 25.000,00
20-27787909-4	FERNÁNDEZ, MARCOS ANTONIO	\$ 25.000,00
27-26377633-5	MARTÍNEZ, NANCY ELIZABETH	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2940/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJASE sin efecto el subsidio que a continuación se detalla y ANÚLESE el cheque cancelatorio de la Orden de Pago n.º 10824 de fecha 18 de mayo del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
23-25660883-9	WEIGANDT, OSCAR IGNACIO	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º2941/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJASE sin efecto el subsidio que a continuación se detalla y ANÚLESE el cheque cancelatorio de la Orden de Pago n.º 8286 de fecha 17 de abril del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
27-27305501-6	AGUIRRE, ROSARIO ITATÍ	\$ 25.000,00
27-43071304-9	CÁCERES, DEBORA EVELYN	\$ 25.000,00
20-29169809-4	PERALTA, JOSÉ MARIO	\$ 25.000,00
27-33331645-0	RUIBAL, ELIZABETH LIDIA	\$ 25.000,00
20-25660908-9	SÁNCHEZ, MARCOS EXEQUIEL	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º103/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso Apelación interpuesto por el Señor Lorenzo Simón GALÁN HERMELO, DNI n.º 47.980.147, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de febrero del año 2026, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Lorenzo Simón GALÁN HERMELO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N. °104/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Julia Teresa DORREGO, DNI n.º 16.957.606, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión de los Nichos N.º 271, FILA 3, SECCIÓN E, GALERÍA 5, CUENTA 3265 Y N.º 151, FILA 1, SECCIÓN E, GALERÍA 18, CUENTA 5178.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de los Nichos N.º 271, FILA 3, SECCIÓN E, GALERÍA 5, CUENTA 3265 Y N.º 151, FILA 1, SECCIÓN E, GALERÍA 18, CUENTA 5178, a favor de la Señora Julia Teresa DORREGO, DNI n.º 16.957.606, con domicilio en calle Juan Seguí n.º 476, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N. °110/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Iván Emanuel MAYER, DNI n.º 36.102.279, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor MAYER de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. °111/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Matías Ángel Raúl CASTILLO CARACO, DNI n.º 33.122.359, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Matías Ángel Raúl CASTILLO CARACO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. °112/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora María de los Ángeles IZAGUIRRE, DNI n.º 32.464.586 y el Señor Leandro Joaquín MARTIARENA, DNI n.º 30.789.047, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María de los Ángeles IZAGUIRRE, DNI n.º 32.464.586 y el Señor Leandro Joaquín MARTIARENA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. °114/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso Apelación interpuesto por el Señor Fernando Andrés BOHL, DNI n.º 47.176.701 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 8 de octubre del año 2024, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Fernando Andrés BOHL de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 116/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso Apelación interpuesto por el Señor Juan Ramón RUBILAR BRIONES, DNI n.º 26.534.937 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 4 de mayo del año 2026, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Juan Ramón RUBILAR BRIONES de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 117/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Juana María NAVARRO, DNI n.º 3.055.282, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Diana Alejandra GOYCOCHEA DNI n.º 17.459.123, la titularidad de la concesión de los NICHOS N.º 455, FILA 2, SECCIÓN GB, GALERÍA 5, CUENTA 17323; N.º 456, FILA 2, SECCIÓN GB, GALERÍA 5, CUENTA 17324; Y N.º 662, FILA 3, SECCIÓN GB, GALERÍA 7, CUENTA 17530.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de los NICHOS N.º 455, FILA 2, SECCIÓN GB, GALERÍA 5, CUENTA 17323; N.º 456, FILA 2, SECCIÓN GB, GALERÍA 5, CUENTA 17324; Y N.º 662, FILA 3, SECCIÓN GB, GALERÍA 7, CUENTA 17530, a favor de la Señora Diana Alejandra GOYCOCHEA DNI n.º 17.459.123, con domicilio en calle Italia n.º 123 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE- GUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**JULIO DE 2026
(DEL 1/07/2026 AL 31/07/2026)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 130 a la 152 obran Decretos n° 10/2026 al 13/2026, Ordenanzas N° 13080/2026 a la 13089/2026 y Resolución n° 18/2026 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1 de julio del año 2026 al 31 de julio del año 2026.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

DECRETO N° 10/2026.-
EXPTE. N° 8095/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Intendente Municipal requiriendo la autorización del Concejo Deliberante para ausentarse del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal solicitó a éste Cuerpo la autorización para ausentarse desde el día 13 al 30 de julio, inclusive, del corriente año, sin goce de haberes.

Que se han cumplimentado los recaudos que prescribe el Artículo 108 inciso I y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SAN-
CIONA EL SIGUIENTE:**

DECRETO

ARTICULO 1°.- CONCÉDASE al señor Intendente Municipal, Don Mauricio German Davico, D.N.I. N° 29.170.866 autorización para ausentarse del Municipio –licencia única anual sin goce de haberes- desde el día 13 al 30 de julio inclusive del corriente año.

ARTICULO 2°.- DÍCTESE oportunamente el acto administrativo correspondiente para poner en funciones a quien ocupará el cargo de Intendente durante el período referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico

DECRETO N° 11/2026.-
EXPTE. N° 8057/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8057/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ESTADOS CONTABLES AL 30/04/2026.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SAN-
CIONA EL SIGUIENTE:**

DECRETO

ART.1°.- TÓMESE conocimiento del Expediente N° 8057/2026 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica - Financiera a abril 2026.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a abril 2026.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a abril 2026.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a abril 2026.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a abril 2026.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a abril 2026.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a abril 2026.
- 8- Balance de Tesorería de abril 2026.

ART.2°.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico

DECRETO N° 12/2026.-
EXPTE. N° 8074/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8074/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2026 AL 31/05/2026"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART.1º.-TÓMESE conocimiento del Expediente N° 8074/2026 "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2026 AL 31/05/2026"

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico

DECRETO N° 13/2026.-
EXPTE. N° 8066/2026 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 8066/2026, caratulado: "Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales Juntos por Entre Ríos y La Libertad Avanza s/ Declarar de Interés Municipal la Conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas".

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente ya fue Declarado de Interés por la Presidencia de este cuerpo oportunamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART.1º.- ARCHIVAR el presente expediente por devenir en abstracto.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico

ORDENANZA N° 13080/2026.-
EXPTE. N°8061 /2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8061/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ AMPLIACION PRESUPUESTARIA DECRETO AD REFERENDUM N° 594/2026 (PROGRAMAS COPNAF)".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 594/2026.
ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13081/2026.-
EXPTE. N°8068 /2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N 8068/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD- REFERENDUM N° 1862/2026 (COPNAF)"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1862/26
ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13082/2026.-
EXPTE. N°8072/2026 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 01-001176/2022, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ PROYECTO DE SUBDIVISIÓN – BÉRTORA ALBERTO MARCELO – CALLE BENITO MÉNDEZ CASARIEGO S/N"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de agosto del año 2022 la Señora Norma Natividad MARTÍNEZ suscribió Convenio Urbanístico con esta Municipalidad con el objeto de promover la movilización de la tierra servida que permanece ociosa dentro de la plata urbana, mediante el trabajo conjunto entre público y privado, incrementando así la oferta de tierras efectivas para viviendas.

Que, si bien la cláusula cuarta del referido convenio, refiere que la Señora MARTÍNEZ tendrá a su cargo la ejecución de cordón cuneta y badenes de Hº Aº con calzada de ripio sobre base calcárea, a los fines de otorgar factibilidad del loteo, en el mismo no se hizo referencia del momento en el cual la misma donaría la porción correspondiente a lote calle; sin perjuicio de ello, la Señora MARTÍNEZ acompañó Plano de Mensura y Fecha de Transferencia aprobados en fecha 26/11/2024 para tal fin.

Que, el Convenio Urbanístico firmado oportunamente fue modificado en DOS (2) oportunidades, en fecha 27 septiembre del año 2023 y fecha 12 de agosto del año 2024, en lo referente a la cantidad de lotes ofrecidos por la propietaria en compensación a la municipalidad por la ejecución de las obras de red de agua, cloaca, tendido eléctrico y apertura de trama vial y en cuanto a la autorización otorgada a la Señora MARTÍNEZ a vender CATORCE (14) lotes sin los servicios exigidos para su comercialización para que la misma pueda llevar adelante la obra de provisión de energía eléctrica con los fondos obtenidos de su venta.

Que, a fin de continuar con la conformación del loteo interesado por la Señora MARTÍNEZ, a f. 106/108 adjunta Ficha para Transferencia y Plano de Mensura n.º 100.980, correspondiente a Lote Calle, sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1044, inscripto bajo Matrícula n.º 148.440, con una superficie según título de origen de treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (33.245,00 m²), de la cual se desprenden ocho mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (8.655,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al S 70° 07' E de 15,43 m, lindando con María José Rodríguez (Partida N° 50928); ESTE: Rectas 2-3 al S 6° 16' O de 30,87 m, lindando con Norma Natividad Martínez; 3-4 al S 70° 07' E de 111,89 m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 79,47 m y con Lote 20 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 4-5 al S 15° 16' O de 15,05 m, lindando con calle Benito Méndez Casariego; 5-6 al N 70° 07' O de 109,47m, lindando con Lote 27 de Norma Natividad Martínez hasta los 30,00m, y con Norma Natividad Martínez hasta el final; 6-7 al S 6° 16' O de 61,73m, lindando con Norma Natividad Martínez; 7-8 al S70° 07' E de 99,79m, lindando con

Norma Natividad Martínez hasta los 64,94m, y con Lote 32 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 8-9 Georreferenciada en Vértice 9: Lat: 32°59'31,9832", Long. -58°32'53,2309" al S 15° 16' O de 15,05m, lindando con calle Benito Méndez Casariego; 9-10 al N70° 07' O de 97,37m, lindando con Lote 44 de Norma Natividad Martínez hasta los 28,00m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; y 10-11 al S6° 16' O de 35,12m, lindando con Norma Natividad Martínez; SUR: Recta 11-12 al N 69° 59' O de 15,44m, lindando con Luis Ramón Susco (Plano N° 96417); OESTE. Rectas 12-13 al N6° 16' E de 35,08m, lindando con Norma Natividad Martínez; 13-14 Georreferenciada en Vértice 14: Lat.- 32°59'29,7531", Long.- 58°33'00,8778" al N 70°07' O de 97,31m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 60,62m y con Lote 48 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 14-15 al N2° 07' O de 16,18m, lindando con Bvar. Isidoro De María; 15-16 al S 70° 07' E de 99,74m, lindando con Lote 73 de Norma Natividad Martínez hasta los 18,11m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; 16-17 al N 6° 16' E de 61,73m, lindando con Norma Natividad Martínez; 17-18 al N70° 07' O de 109,45m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 77,09m y con Lote 57 de Ignacio Martín Robles hasta el final; 18-19 al N 2° 07' O de 16,18m, lindando con Bvar. Isidoro De María; 19-20 al S 70° 07' E de 111,88m, lindando con Lote 10 de Norma Natividad Martínez hasta los 24,61m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; y 20-1 al N 6° 16' E de 30,87m, lindando con Norma Natividad Martínez, que será destinado a apertura de calle pública.

Que, mediante Decreto n.º 2870/2023, de fecha 28 de julio del año 2023 se designó a la Escribana Pública Nacional Sarina MAJUL para la escrituración de tres (3) lotes destinados a espacio verde y SIETE (7) lotes destinados al Banco de Tierras, por lo que a fin de dotar al presente trámite de economía procesal y celeridad, esta Dirección de Asuntos Legales entiende oportuno designar a la misma profesional para la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio del Lote Calle que aquí se dona, cuyo presupuesto se adjunta al Expediente de marras.-

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10.027, según texto ordenado por la Ley n.º 10.082, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la donación del inmueble descrito en el párrafo precedente, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por la Señora MARTÍNEZ, siendo a cargo de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú los gastos que irrogue la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio de la fracción que se dona; exceptuando a aquella del pago del impuesto que devengue dicho lote a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Asimismo, la Señora MARTÍNEZ deberá tomar a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique, para el caso que el mismo quiera subdividir el lote.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Norma Natividad MARTÍNEZ, DNI n.º 16.761.772, CUIT n.º 27-16761772-2, con domicilio en calle Alsina n.º 340 de esta ciudad, en su carácter de propietaria del cien por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 148.440, con una superficie según título de origen de treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (33.245,00 m²), de la cual se desprenden ocho mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (8.655,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al S 70° 07' E de 15,43 m, lindando con María José Rodríguez (Partida N° 50928); ESTE: Rectas 2-3 al S 6° 16' O de 30,87 m, lindando con Norma Natividad Martínez; 3-4 al S 70° 07' E de 111,89 m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 79,47 m y con Lote 20 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 4-5 al S 15° 16' O de 15,05 m, lindando con calle Benito Méndez Casariego; 5-6 al N 70° 07' O de 109,47m, lindando con Lote 27 de Norma Natividad Martínez hasta los 30,00m, y con Norma Natividad Martínez hasta el final; 6-7 al S 6° 16' O de 61,73m, lindando con Norma Natividad Martínez; 7-8 al S70° 07' E de 99,79m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 64,94m, y con Lote 32 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 8-9 Georreferenciada en Vértice 9: Lat: 32°59'31,9832", Long. -58°32'53,2309" al S 15° 16' O de 15,05m, lindando con calle Benito Méndez Casariego; 9-10 al N70° 07' O de 97,37m, lindando con Lote 44 de Norma Natividad Martínez hasta los 28,00m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; y 10-11 al S6° 16' O de 35,12m, lindando con Norma Natividad Martínez; SUR: Recta 11-12 al N 69° 59' O de 15,44m, lindando con Luis Ramón Susco (Plano N° 96417); OESTE. Rectas 12-13 al N6° 16' E de 35,08m, lindando con Norma Natividad Martínez; 13-14 Georreferenciada en Vértice 14: Lat.- 32°59'29,7531", Long.- 58°33'00,8778" al N 70°07' O de 97,31m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 60,62m y con Lote 48 de Norma Natividad Martínez hasta el final; 14-15 al N2° 07' O de 16,18m, lindando con Bvar. Isidoro De María; 15-16 al S 70° 07' E de 99,74m, lindando con Lote 73 de Norma Natividad Martínez hasta los 18,11m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; 16-17 al N 6° 16' E de 61,73m, lindando con Norma Natividad Martínez; 17-18 al N70° 07' O de 109,45m, lindando con Norma Natividad Martínez hasta los 77,09m y con Lote 57 de Ignacio Martín Robles hasta el final; 18-19 al N 2° 07' O de 16,18m, lindando con Bvar. Isidoro De María; 19-20 al S 70° 07' E de 111,88m, lindando con Lote 10 de Norma Natividad Martínez hasta los 24,61m y con Norma Natividad Martínez hasta el final; y 20-1 al N 6° 16' E de 30,87m, lindando con Norma Natividad Martínez, que será destinado a apertura de calle pública.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNGASE que los gastos que demanda la realización de la escritura traslativa de dominio del inmueble que por este acto se dona será a cargo de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º EXCEPTÚASE a la Señora MARTÍNEZ del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.º ESTABLÉZCASE que para el caso que la Señora MARTÍNEZ quiera subdividir el lote con frente a la calle que se dona, tendrá a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique.

ARTÍCULO 5.º DESÍGNASE a la Escribana Pública Nacional Sarina MAJUL, con domicilio en calle San Martín n.º 479 de esta ciudad, por las razones expuestas en el considerando del presente, para la escrituración del inmueble descrito en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13083/2026.-
EXPTE. N°8077 /2026 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 6951/2010, caratulado: "TAFFAREL GUSTAVO CÉSAR S/ CONTINUIDAD APROBACIÓN DE LOTE. SECCIÓN SÉPTIMA MANZ. 1010 PART. PROV. N.º 50266"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de julio del año 2022 los Señores Gustavo César TAFFAREL Y Edgardo Daniel MOUSSOU firmaron con esta Municipalidad un Convenio cuya Cláusula Primera establecía que se comprometían a donar a esta última las superficies que correspondan destinar a calles públicas, cuyos gastos de mensura, certificaciones y escrituración de los lotes a donar serían a cargo de la propietaria (Cláusula Cuarta) y cuya aceptación quedaría sujeta a la autorización del Honorable Concejo Deliberante (Cláusula Quinta).

Que, a ff. 78/84 el Agrimensor TAFFAREL acompaña Fichas de Transferencia correspondiente a los Planos de Mensura n.º 100.271, n.º 100.272 y n.º 100.270 para apertura de calles públicas y afectación de lote para reserva, a fin de formalizar la inscripción registral de la misma a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, registradas en la propiedad ubicada en la planta urbana de esta ciudad, propiedad de la Señora Daniela BOURLOT (fiduciaria) de las afectaciones a calles públicas Presbítero José María Colombo e Ituzaingó entre calles Alicia Moureau de Justo y calle n.º 5454, y calles Alicia Moureau de Justo, Martín Fierro, 26 de Junio y n.º 5454 entre calles San Juan y Bernardino Rivadavia, todas de esta ciudad, para apertura de calles públicas, y un lote para reserva.

Que, los datos catastrales de los inmuebles mencionados precedentemente son los siguientes: 1) Plano n.º 100.271, sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario en calle Bernardino Rivadavia S/N, calle Alicia Moureau de Justo, Ituzaingó y Presbítero José María Colombo, con una superficie de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cuadrados (11.592,00 m2), cuyo límites y linderos son: NORTE: trece líneas rectas a saber: 1) Recta (1-5), georreferenciada en el Vértice 5, Latitud 33° 02' 20.4263" S. y Longitud 58° 32' 52.0717" O al S. 86° 54' E. de 6,55 metros lindando con Calle San Juan (tierra), 2) Recta (5-11) al S. 5° 23' E. de 64,80 metros, lindando con Lote 1 hasta los 32,40 metros y con Lote 3 hasta el final, ambos de Daniela Bourlot (Fiduciaria), 3) Recta (11-9) al S. 86° 45' E. de 87,45 metros lindando con Lote 3 hasta los 43,75 metros y con Lote 4 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 4) Recta (9-7) al N. 5° 29' E. de 65,05 metros, lindando con Lote 4 hasta los 32,50 metros y con Lote 2 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (7-14) al S. 86° 54' E. de 13,15 metros, lindando con Calle San Juan (tierra), 6) Recta (14-19) al S. 5° 29' E. de 65,05 metros, lindando con Lote 5 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 7) Recta (19-17) al S. 86° 45' E. de 60,80 metros, lindando con Lote 5 hasta los 30,15 metros y con Lote 6 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 8) Recta (17-16) al N. 5° 30' O. de 65,25 metros, lindando con Lote 6 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 9) Recta (16-20) al S. 86° 54' E. de 13,15 metros, lindando con Calle San Juan (tierra), 10) Recta (20-27) al S. 5° 30' E. de 65,25 metros, lindando con Lote 7 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 11) Recta (27-24) al S. 86° 45' E. de 84,45 metros, lindando con Lote 7 hasta los 22,15 metros, con Lote 8 hasta los 64,00 metros y con Lote 9 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 12) Recta (24-23) al N. 5° 54' O. de 65,55 metros, lindando con Lote 9 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), y 13) Recta (23-2), georreferenciada en el Vértice 23, Latitud 33° 00' 20.7624" S. y Longitud 58° 32' 42.1311" O. al S. 86° 54' E. de 13,00 metros, lindando con calle San Juan (tierra); ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 14' E. de 224,70 metros, lindando con Celia María Águeda MUNILLA DE BAGGIO; SUR: TRECE (13) líneas rectas a saber: 1) Recta (3-95) al S. 72° 29' O. de 2,45 metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripió), 2) Recta (95-34), georreferenciada en el Vértice 95, Latitud 33° 00' 28.0787" S. y Longitud 58° 32' 41.1136" O., al N. 5° 54' O. de 148,25 metros, lindando con Lote 30 hasta los 50,00 metros, con calle 2 a donar hasta los 63,00 metros con Lote 22 hasta los 103,00 metros y con Lote 20 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 3) Recta (34-32) al N. 86° 45' O. de 84,50 metros, lindando con Lote 20 hasta los 43,10 metros y con Lote 19 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 4) Recta (32-38) al S. 5° 30' E. de 98,10 metros, lindando con Lote 19 hasta los 54,60 m, y con Lote 21 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (38-48), georreferenciada en el Vértice 38, Latitud 33° 00' 26.3472" S. y Longitud 58° 32' 44.6166" O., al S. 84° 30' O. de 13,00 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 6) Recta (48-46) al N. 5° 30' O. de 100,10 metros, lindando con Lote 52 hasta los 50,10 metros y con Lote 16 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 7) Recta (46-44) al N. 86° 45' O. de 60,80 metros, lindando con Lote 16 hasta los 30,45 metros y con Lote 15 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 8) Recta (44-50) al S. 5° 29' E. de 109,35 metros, lindando con Lote 15 hasta los 59,25 metros y con Lote 17 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 9) Recta (50-60) al S. 84° 30' O. de 13,00 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 10) Recta (60-57) al N. 5° 29' O. de 111,35 metros, lindando con Lote 14 hasta los 52,00 metros, con Lote 12 hasta los 72,00 metros y con Lote 11 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 11) Recta (57-55) al N. 86° 45' O. de 87,50 metros, lindando con Lote 11 hasta los 43,00 metros y con Lote 10 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 12) Recta (55-76) al S. 5° 23' E. de 242,45 metros, lindando con Lote 10 hasta los 52,65 metros, con Lote 12 hasta los 82,65 metros, con Lote 13 hasta los 124,65 metros, con Lote calle 2 hasta los 137,65 metros, con Lote 23 hasta los 184,65 metros, con lote 31 hasta los 194,65 metros, con Lote 33 hasta los 204,65 metros y con Lote Reserva hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria) y 13) Recta (76-4), georreferenciada en el Vértice 76, Latitud 33° 00' 30.7621" S. y Longitud 58° 32' 50.7455" O. al S. 72° 29' O. de 6,65 metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripió); y OESTE: Recta (4-1), al N. 05° 23' O. de 322,75 metros, lindando con Calle Alicia Moreau de Justo (tierra), destinado a apertura de calle pública; 2) Plano n.º 100.272, sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario calle Bernardino Rivadavia n.º 2480 de esta ciudad, con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES metros cuadrados (5.353,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (62-36), georreferenciada en el Vértice 62. Latitud 33° 00' 26.9636" S. y Longitud 58° 32' 51.2327" O. al N. 84° 30'

E. de 256,95 metros, lindando con Lote 13 hasta los 44,20 metros, con Lote 14 hasta los 86,70 metros, con Calle 1 a abrir hasta los 99,70 metros con Lote 17 hasta los 139,85 metros, con Lote 18 hasta los 159,85 metros, con calle 1 a abrir hasta los 172,85 metros con Lote 21 hasta los 213,75 metros y con Lote 22 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); ESTE: Recta (36-94), georreferenciada en el Vértice 36. Latitud 33° 00' 26.04966" S. y Longitud 58° 32' 41.3954" O. al S. 5° 54' E. de 13,00 metros, lindando con calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria); SUR: nueve (9) líneas rectas a saber: 1) Recta (94-91), georreferenciada en el Vértice 94, Latitud 33° 00' 26.4683" S. y Longitud 58° 32' 41.3381" O., al S. 84° 30' O. de 84,20 metros, lindando con Lote 30 hasta los 32,20 metros, con Lote 29 hasta los 62,20 metros y con Lote 28 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 2) Recta (91-98) al S. 5° 30' E. de 68,00 metros, lindando con Lote 28 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 3) Recta (98-87) al S. 72° 29' O. de 13,30, metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripio), 4) Recta (87-84) al N. 5° 30' O. de 70,75, metros, lindando con Lote 27 hasta los 18,75 metros, con Lote 26 hasta los 48,75 metros y con Lote 25 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (84-83) al S. 84° 30' O. de 60,15 metros, lindando con Lote 25 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 6) Recta (83-88) al S. 5° 29' E. de 83,55 metros, lindando con Lote 25 hasta los 22,00 metros, con Lote 26 hasta los 52,00 metros y con Lote 27 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 7) Recta (88-75), georreferenciada en el Vértice 88, Latitud 33° 00' 21.7220" S. y Longitud 58° 32' 59.9409" O., al S. 72° 29' O. de 13,30 metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripio), 8) Recta (75-70) al N. 5° 29' O. de 86,30 metros, lindando con Lote Reserva hasta los 15,30 metros, con Lote 35 hasta los 19,30 metros, con Lote 34 hasta los 29,30 metros, con Lote 32 hasta los 39,30 metros y con Lote 24 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 9) Recta (70-68) al S. 84° 30' O. de 86,70 metros, lindando con Lote 24 hasta los 40,00 metros y con Lote 23 hasta el final. ambos de Daniela BOURLOT (fiduciaria); y OESTE: Recta (68-62), georreferenciada en el Vértice 68, Latitud 33° 00' 27.3830" S. y Longitud 58° 32' 51.1788" O., al N. 05° 23' O. de 13,00 metros, lindando con Calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), destinado a apertura de calle pública; y 3) Plano n.º 100.270, sito en Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario calle Bernardino Rivadavia n.º 2520 de esta ciudad, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados (2.455,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: TRES (3) líneas rectas a saber: 1) Recta (77-99) al N. 84° 30' E de 80,80 metros, lindando con Lote 33 hasta los 46,80 metros y con Lote 34 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 2) Recta (99-100) al S. 5° 29' E. de 4,00 metros y 3) Recta (100-74) al N 84° 30' E. de 6,00 metros, ambos lindando con Lote 35 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); ESTE: Recta (74-75) al S. 5° 27' E. de 15,30 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); SUR: Recta (75-76), georreferenciada en el Vértice 75, Latitud 33° 00' 29.8587" S. y Longitud 58° 32' 47.4961" O. al S. 72° 29' O. de 88,85 metros, lindando con calle Bernardino Rivadavia (ripio); y OESTE: Recta (76-77), georreferenciada en el Vértice 76, Latitud 33° 00' 30.7621" S. y Longitud 58° 32' 50.7455" O., al N 05° 19' O. de 37,80 metros, lindando con Calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), destinado a reserva pública.

Que, a f. 85 la Directora de Planeamiento, Arquitecta Camila GONZÁLEZ, juzga pertinente dar curso a la efectivización de la transferencia de dichos inmuebles al dominio municipal y adjunta a fs. 86 copia del Plano de Mensura 100.235 al 100.272 aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 22 de noviembre del año 2023.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95.º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación de los lotes calles y reserva de espacio público ofrecido por la Señora Daiana BOURLOT (Fiduciaria); exceptuando a esta del pago del impuesto que devenguen dichos lotes a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Daniela BOURLOT (Fiduciaria), DNI n.º 28.699.339, CUIT n.º 27-28699339-2, en su carácter de propietaria de un CIEN por cientos (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula n.º 141.357, con una superficie según título de origen de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS metros cuadrados (71.272,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana Nº 1.010, domicilio parcelario en calle Bernardino Rivadavia S/N, calle Alicia Moureau de Justo, Ituzaingó y Presbítero José María Colombo de esta ciudad, de la cual se desglosan TRES (3) superficie a donar, a saber: 1) Plano n.º 100.271, sito en Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario en calle Bernardino Rivadavia S/N, calle Alicia Moureau de Justo, Ituzaingó y Presbítero José María Colombo, con una superficie de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cuadrados (11.592,00 m2), cuyo límites y linderos son: NORTE: TRECE (13) líneas rectas a saber: 1) Recta (1-5), georreferenciada en el Vértice 5, Latitud 33° 02' 20.4263" S. y Longitud 58° 32' 52.0717" O al S. 86° 54' E. de 6,55 metros lindando con Calle San Juan (tierra), 2) Recta (5-11) al S. 5° 23' E. de 64,80 metros, lindando con Lote 1 hasta los 32,40 metros y con Lote 3 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 3) Recta (11-9) al S. 86° 45' E. de 87,45 metros lindando con Lote 3 hasta los 43,75 metros y con Lote 4 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 4) Recta (9-7) al N. 5° 29' E. de 65,05 metros, lindando con Lote 4 hasta los 32,50 metros y con Lote 2 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (7-14) al S. 86° 54' E. de 13,15 metros, lindando con Calle San Juan (tierra), 6) Recta (14-19) al S. 5° 29' E. de 65,05 metros, lindando con Lote 5 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 7) Recta (19-17) al S. 86° 45' E. de 60,80 metros, lindando con Lote 5 hasta los 30,15 metros y con Lote 6 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 8) Recta (17-16) al N. 5° 30' O. de 65,25 metros, lindando con Lote 6 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 9) Recta (16-20) al S. 86° 54' E. de 13,15 metros, lindando con Calle San Juan (tierra), 10) Recta (20-27)

al S. 5° 30' E. de 65,25 metros, lindando con Lote 7 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 11) Recta (27-24) al S. 86° 45' E. de 84,45 metros, lindando con Lote 7 hasta los 22,15 metros, con Lote 8 hasta los 64,00 metros y con Lote 9 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 12) Recta (24-23) al N. 5° 54' O. de 65,55 metros, lindando con Lote 9 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), y 13) Recta (23-2), georreferenciada en el Vértice 23, Latitud 33° 00' 20.7624" S. y Longitud 58° 32' 42.1311" O. al S. 86° 54' E. de 13,00 metros, lindando con calle San Juan (tierra); ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 14' E. de 224,70 metros, lindando con Celia María Águeda MUNILLA DE BAGGIO; SUR: TRECE (13) líneas rectas a saber: 1) Recta (3-95) al S. 72° 29' O. de 2,45 metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripio), 2) Recta (95-34), georreferenciada en el Vértice 95, Latitud 33° 00' 28.0787" S. y Longitud 58° 32' 41.1136" O., al N. 5° 54' O. de 148,25 metros, lindando con Lote 30 hasta los 50,00 metros, con calle 2 a donar hasta los 63,00 metros con Lote 22 hasta los 103,00 metros y con Lote 20 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 3) Recta (34-32) al N. 86° 45' O. de 84,50 metros, lindando con Lote 20 hasta los 43,10 metros y con Lote 19 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 4) Recta (32-38) al S. 5° 30' E. de 98,10 metros, lindando con Lote 19 hasta los 54,60 m, y con Lote 21 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (38-48), georreferenciada en el Vértice 38, Latitud 33° 00' 26.3472" S. y Longitud 58° 32' 44.6166" O., al S. 84° 30' O. de 13,00 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 6) Recta (48-46) al N. 5° 30' O. de 100,10 metros, lindando con Lote 52 hasta los 50,10 metros y con Lote 16 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 7) Recta (46-44) al N. 86° 45' O. de 60,80 metros, lindando con Lote 16 hasta los 30,45 metros y con Lote 15 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 8) Recta (44-50) al S. 5° 29' E. de 109,35 metros, lindando con Lote 15 hasta los 59,25 metros y con Lote 17 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 9) Recta (50-60) al S. 84° 30' O. de 13,00 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 10) Recta (60-57) al N. 5° 29' O. de 111,35 metros, lindando con Lote 14 hasta los 52,00 metros, con Lote 12 hasta los 72,00 metros y con Lote 11 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 11) Recta (57-55) al N. 86° 45' O. de 87,50 metros, lindando con Lote 11 hasta los 43,00 metros y con Lote 10 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 12) Recta (55-76) al S. 5° 23' E. de 242,45 metros, lindando con Lote 10 hasta los 52,65 metros, con Lote 12 hasta los 82,65 metros, con Lote 13 hasta los 124,65 metros, con Lote calle 2 hasta los 137,65 metros, con Lote 23 hasta los 184,65 metros, con Lote 31 hasta los 194,65 metros, con Lote 33 hasta los 204,65 metros y con Lote Reserva hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria) y 13) Recta (76-4), georreferenciada en el Vértice 76, Latitud 33° 00' 30.7621" S. y Longitud 58° 32' 50.7455" O. al S. 72° 29' O. de 6,65 metros, lindando con calle Bernardino Rivadavia (ripio); y OESTE: Recta (4-1), al N. 05° 23' O. de 322,75 metros, lindando con Calle Alicia Moreau de Justo (tierra), destinado a apertura de calle pública; 2) Plano N° 100.272, sito en Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario calle Bernardino Rivadavia n.º 2480 de esta ciudad, con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES metros cuadrados (5.353,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (62-36), georreferenciada en el Vértice 62, Latitud 33° 00' 26.9636" S. y Longitud 58° 32' 51.2327" O. al N. 84° 30' E. de 256,95 metros, lindando con Lote 13 hasta los 44,20 metros, con Lote 14 hasta los 86,70 metros, con Calle 1 a abrir hasta los 99,70 metros con Lote 17 hasta los 139,85 metros, con Lote 18 hasta los 159,85 metros, con calle 1 a abrir hasta los 172,85 metros con Lote 21 hasta los 213,75 metros y con Lote 22 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); ESTE: Recta (36-94), georreferenciada en el Vértice 36, Latitud 33° 00' 26.04966" S. y Longitud 58° 32' 41.3954" O. al S. 5° 54' E. de 13,00 metros, lindando con calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria); SUR: NUEVE (9) líneas rectas a saber: 1) Recta (94-91), georreferenciada en el Vértice 94, Latitud 33° 00' 26.4683" S. y Longitud 58° 32' 41.3381" O., al S. 84° 30' O. de 84,20 metros, lindando con Lote 30 hasta los 32,20 metros, con Lote 29 hasta los 62,20 metros y con Lote 28 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 2) Recta (91-98) al S. 5° 30' E. de 68,00 metros, lindando con Lote 28 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 3) Recta (98-87) al S. 72° 29' O. de 13,30 metros, lindando con Calle Bernardino Rivadavia (ripio), 4) Recta (87-84) al N. 5° 30' O. de 70,75 metros, lindando con Lote 27 hasta los 18,75 metros, con Lote 26 hasta los 48,75 metros y con Lote 25 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 5) Recta (84-83) al S. 84° 30' O. de 60,15 metros, lindando con Lote 25 de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 6) Recta (83-88) al S. 5° 29' E. de 83,55 metros, lindando con Lote 25 hasta los 22,00 metros, con Lote 26 hasta los 52,00 metros y con Lote 27 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 7) Recta (88-75), georreferenciada en el Vértice 88, Latitud 33° 00' 21.7220" S. y Longitud 58° 32' 59.9409" O., al S. 72° 29' O. de 13,30 metros, lindando con calle Bernardino Rivadavia (ripio), 8) Recta (75-70) al N. 5° 29' O. de 86,30 metros, lindando con Lote Reserva hasta los 15,30 metros, con Lote 35 hasta los 19,30 metros, con Lote 34 hasta los 29,30 metros, con Lote 32 hasta los 39,30 metros y con Lote 24 hasta el final, todos de Daniela BOURLOT (Fiduciaria), 9) Recta (70-68) al S. 84° 30' O. de 86,70 metros, lindando con Lote 24 hasta los 40,00 metros y con Lote 23 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (fiduciaria); y OESTE: Recta (68-62), georreferenciada en el Vértice 68, Latitud 33° 00' 27.3830" S. y Longitud 58° 32' 51.1788" O., al N. 05° 23' O. de 13,00 metros, lindando con Calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), destinado a apertura de calle pública; y 3) Plano n.º 100.270, sito en Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8ª, Manzana 1.010, domicilio parcelario calle Bernardino Rivadavia n.º 2.520 de esta ciudad, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados (2.455,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: TRES (3) líneas rectas a saber: 1) Recta (77-99) al N. 84° 30' E de 80,80 metros, lindando con Lote 33 hasta los 46,80 metros y con Lote 34 hasta el final, ambos de Daniela BOURLOT (fiduciaria), 2) Recta (99-100) al S. 5° 29' E. de 4,00 metros y 3) Recta (100-74) al N. 84° 30' E. de 6,00 metros, ambos lindando con Lote 35 de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); ESTE: Recta (74-75) al S. 5° 27' E. de 15,30 metros, lindando con calle 2 a donar de Daniela BOURLOT (Fiduciaria); SUR: Recta (75-76), georreferenciada en el Vértice 75, Latitud 33° 00' 29.8587" S. y Longitud 58° 32' 47.4961" O. al S. 72° 29' O. de 88,85 metros, lindando con calle Bernardino Rivadavia (ripio); y OESTE: Recta (76-77), georreferenciada en el Vértice 76, Latitud 33° 00' 30.7621" S. y Longitud 58° 32' 50.7455" O., al N. 05° 19' O. de 37,80 metros, lindando con Calle 1 a donar de Daniela BOURLOT (fiduciaria), destinado a reserva pública.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Señora BOURLOT del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción de los lotes donados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la donante, conforme cláusula Cuarta del Convenio suscripto en fecha 13 de julio del año 2022.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13084/2026.-
EXPTE. N°8081/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de actualizar las disposiciones contenidas en la Ordenanza N.º 7329/74 – Código de Edificación de la Ciudad de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que la modernización y desburocratización del Estado impone una revisión permanente de la normativa municipal vigente, a fin de adecuarla a las necesidades actuales y suprimir aquellas regulaciones que han perdido vigencia o utilidad práctica. Que, en ese marco, el registro profesional municipal ha devenido obsoleto, resultando una carga administrativa innecesaria tanto para los administrados como para el propio municipio.

Que el gobierno de la matrícula profesional es una competencia propia de los colegios profesionales, conforme la legislación provincial que los rige, no correspondiendo a la Municipalidad de Gualeguaychú arrogarse facultades que exceden su ámbito de actuación.

Que, en consecuencia, la subsistencia del registro profesional municipal carece de sustento jurídico y funcional, resultando procedente su derogación en aras de una gestión pública más eficiente y respetuosa de la distribución de competencias institucionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFÍCASE el artículo 17º de la Ordenanza N° 7329/74, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.17º.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPIETARIOS, PROFESIONALES, E INSTALADORES: Los profesionales (ingenieros civiles, arquitectos, maestros mayores de obra) para actuar como tales deberán estar habilitados por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, o por el organismo profesional competente según corresponda.

Las exigencias establecidas en el presente Código para profesionales no excluyen las derivadas del ejercicio de su profesión, cuya vigilancia y control se encuentran a cargo de los respectivos colegios o consejos profesionales.

Los propietarios, profesionales, constructores e instaladores, por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de este Código, deben conocer las condiciones que en él se establecen y quedan sujetos a las responsabilidades que se deriven de su aplicación; asimismo es de su competencia cumplir y hacer cumplir sus disposiciones y tratar personalmente los asuntos que los requieran, debiendo los interesados tener capacidad legal para obligarse. Podrán delegar en terceras personas la realización de las gestiones relativas a la tramitación de expedientes de permiso.”

ART.2º.- MODIFÍCASE el artículo 23º de la Ordenanza N.º 7329/74, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.23º.- ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL: Los profesionales, constructores e instaladores que intervengan en actuaciones ante la Municipalidad deberán acreditar su habilitación profesional vigente mediante la matrícula otorgada por el colegio o consejo profesional correspondiente.

La acreditación podrá efectuarse mediante certificaciones digitales, credenciales electrónicas, códigos QR u otros sistemas tecnológicos de validación que permitan verificar la identidad, matrícula, incumbencias y vigencia de la habilitación profesional.

La Autoridad de Aplicación determinará los mecanismos técnicos de validación y verificación que resulten necesarios para la implementación del presente artículo.”

ART.3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a implementar los procedimientos administrativos y tecnológicos necesarios para su aplicación.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13085/2026.-
EXPTE. N°8075 /2026 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 2908/2026, caratulado: “PRESIDENCIA S/ PROYECTO DE ORDENANZA y LA IMPORTANCIA, INCIDENCIA Y COMPROMISO DE LA ACTUACIÓN DE LA “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHÚ” CON LA COMUNIDAD DE GUALEGUAYCHÚ”; y

CONSIDERANDO:

Que, los Bomberos Voluntarios de San José de Gualeguaychú desempeñan una función esencial en la seguridad pública, atendiendo no solo incendios, sino también emergencias médicas, rescates y eventos de protección civil, contribuyendo significativamente al bienestar de la población.

Que, la actual infraestructura del cuartel de Bomberos necesita ser reubicada, modernizada y ampliada para satisfacer las crecientes demandas de la comunidad y mejorar la capacidad operativa del cuerpo.

Que, es indiscutible la loable labor y el compromiso de los Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú en la protección de la vida, bienes y medio ambiente de la comunidad, así como la necesidad de mejorar y trasladar su cuartel para garantizar una respuesta más eficiente ante emergencias.

Que, para ello es necesario dotar al cuerpo de Bomberos Voluntarios de los recursos financieros para solventar las inversiones necesarias para mejorar su cuartel, adquirir equipamiento y capacitaciones de personal para el óptimo funcionamiento del servicio que desde hace años prestan en forma gratuita, desinteresada y con férreo compromiso con la comunidad.

Que, se propone establecer una retribución ciudadana y voluntaria, equivalente a 0,5 UTM (Unidad de Medida Tributaria) mensuales a ser recaudada y destinada exclusivamente a mejorar los servicios de los Bomberos Voluntarios.

Que, la creación de esta retribución es de suma importancia para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad de San José de Gualeguaychú. Los Bomberos Voluntarios son un pilar fundamental en la respuesta ante incendios, emergencias, catástrofes y su dedicación y compromiso merecen ser apoyados adecuadamente.

Que, la modernización del cuartel y la mejora de los recursos disponibles son esenciales para aumentar la eficacia de su labor. La implementación de esta retribución permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo estas mejoras, asegurando que los Bomberos Voluntarios estén mejor preparados para enfrentar cualquier eventualidad, sin afectar otros recursos de la entidad necesarios para su normal funcionamiento y la adecuada atención profesional a quienes arriesgan su vida por el prójimo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE una Retribución Ciudadana y Voluntaria para los Bomberos Voluntarios de San José de Gualeguaychú, equivalente a 0,5 UTM mensuales, que deberán abonar los propietarios y poseedores de cada inmueble ubicados en el ejido urbano de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Este ingreso irá a la cuenta Percibido de Fondo Especial Bomberos Voluntarios y egresarán a través de la cuenta Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios, la que será percibida en la misma oportunidad y forma que la Tasa General Inmobiliaria, y se incluirá en la boleta de pago correspondiente.

ARTÍCULO 3.º La recaudación de esta retribución será destinada a una cuenta bancaria de titularidad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú, quien deberá afectarla a la adquisición de equipamiento, maquinarias, capacitación y entrenamiento para bomberos, inversión en infraestructura y todo otro gasto logístico que sea necesario. Se depositará dentro de los QUINCE (15) días posteriores al cierre de cada mes, por lo realmente percibido en concepto de dicho Fondo en el transcurso del mes anterior.

ARTÍCULO 4.º La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú deberá presentar semestralmente un informe al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante sobre el balance del período de dicha institución, el programa de inversiones y destino de los fondos recaudados, detallando las inversiones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5.º Los sujetos mencionados por el artículo 1.º de la presente, podrán solicitar ante la Dirección de Rentas, o el área que en el futuro la reemplace, la desafectación de la retribución en cualquier período, mediante simple solicitud por el titular registral o sus derechohabientes. Podrá solicitarse la desafectación de la misma retroactivamente, siempre y cuando no se haya abonado la misma.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13086/2026.-
EXPTE. N°8062 /2026 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 2742/2026, caratulado: “PRESIDENCIA S/ PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y La Ordenanza n.º 7606/1979, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios con las modificatorias realizadas por Ley Provincial n.º 10.082”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 7606/1979 se estableció la creación del Juzgado de Faltas Municipal con competencia para el juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones cometidas en el ámbito de su jurisdicción que resulten de violaciones a leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación corresponda al Municipio y se dispuso el marco regulatorio sobre la organización y funcionamiento interno del mismo.

Que, la ordenanza referenciada se sancionó el día 24 de octubre del año 1979 por lo cual han transcurrido más de CUARENTA Y CUATRO (44) años desde su entrada en vigencia. Como consecuencia de ello durante todos estos años la ciudad de San José de Gualeguaychú ha sufrido grandes cambios y modificaciones normativas, siendo uno de los más evidentes el incremento de su población, y se ha convertido en una de las ciudades de la Provincia más visitada y elegidas por los turistas de todas partes, ha sido pionera en la lucha en defensa del ambiente y salud de la población, y referente en materias de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras.

Que, a raíz de ello se ha dado un incremento en la constatación de infracciones y consecuentemente en el juzgamiento de faltas de variada índole como, por ejemplo; denuncias de vecinos, faltas de tránsito, bromatológicas, higiene, animales sueltos, edificaciones, espectáculos públicos, cuestiones ambientales, etc.

Que, en la actualidad el trámite y juzgamiento de todas ellas se encuentra a cargo de un único Juzgado de Faltas Municipal, con un solo Juez.

Que, la nueva Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo n.º 240, incisos 7º y 8º, asignó competencia a los municipios para *“Regular el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones que corresponda aplicar y fijar las sanciones correspondientes”* y *“Establecer los órganos que intervendrán en el juzgamiento y sanción de las infracciones municipales, organizando un régimen jurisdiccional a cargo de jueces de faltas, fijando una instancia de apelación...”*

Que, asimismo la Ley Provincial n.º 10.027 (modificada por Ley n.º 10.082) en su artículo 11 inc. h) contempla como competencias y atribuciones de los Municipios la creación de la Justicia de Faltas, dependiente del órgano Ejecutivo para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal, y que resulten de violaciones a Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio y que la misma estará a cargo de Jueces de Faltas designados por el Presidente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que, razones de mínima y elemental lógica indican que resulta de imperiosa necesidad la creación de un nuevo Juzgado de Faltas, en aras de garantizar la tutela efectiva de los sujetos sometidos a proceso, el interés y bienestar general de la población y asegurar el fiel cumplimiento de las finalidades y objetivos que fueron tenidos en miras al momento de dictarse las normas precedentemente aludidas en el ejercicio del poder de policía municipal.

Que, es intención de esta Administración concretar finalmente la puesta en funcionamiento de este órgano de suma importancia para nuestra ciudad, siendo uno de los ejes de su proyecto de gobierno y un anhelo de nuestra comunidad para que exista un ambiente de paz y tranquilidad.

Que, en tal sentido, se juzga conveniente la sanción de una nueva Ordenanza que disponga la creación del mismo y lo relativo a su funcionamiento de acuerdo a la potestad consagrada en los artículos 118 a 131 de la Ley de Municipios modificada por Ley n.º 10082.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º CREASE el Juzgado de Faltas n.º 2 para el Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú que estará a cargo de un Juez de Faltas conforme los requisitos exigidos por la Ley de Municipios y su modificatoria Ley n.º 10082.

ARTÍCULO 2.º El Juzgado de Faltas estará compuesto –además del juez– por:

- a) Una Secretaría
- b) Una Sección de Mesa de Entradas y Registro de antecedentes.
- c) Una Sección de Notificaciones, mandamientos y Archivo.
- d) Una Sección de pago voluntario.

ARTÍCULO 3.º El Juez de Faltas será nombrado por el Presidente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.º El Juez de Faltas, luego de la toma de posesión del cargo, adquiere inamovilidad mientras dure su buena conducta y cumpla sus obligaciones legales. Podrá ser removido por el voto de dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante respectivo, siempre que no observe buena conducta, no cumpla sus obligaciones legales, cometa delito doloso, aplicándose en estos casos el procedimiento establecido para las sanciones y remoción de los concejales.

ARTÍCULO 5.º El Juez tendrá a su cargo el juzgamiento de las faltas cometidas en el ámbito de la jurisdicción que resulten de violaciones a leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación corresponda al Municipio de la localidad de San José de Gualeguaychú sea por vía originaria o delegada.

ARTÍCULO 6.º El personal de la Justicia de Faltas estará sujeto a todas las obligaciones y gozará de todos los derechos del personal municipal y su designación estará a cargo del Presidente Municipal, previa creación de los cargos respectivos en el presupuesto municipal.

El Presidente Municipal quedará expresamente facultado a afectar personal municipal para el funcionamiento del Juzgado de Faltas en los casos que no se justifique una designación específica.

ARTÍCULO 7.º Los funcionarios y empleados municipales prestarán a la Justicia de Faltas el auxilio y colaboración necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8.º En lo referente a la remuneración del Juez de Faltas será de aplicación las Ordenanzas n.º 9045/1990 y n.º 10883/2006 respectivamente, sin perjuicio de los adicionales pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 9.º ESPECIALMENTE en lo referente a la reglamentación interna sobre organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal, será de aplicación la Ordenanza n.º 7606/1979. En lo demás será de aplicación el presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 10.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

EXPTE. N°8063 /2026 – H.C.D.-

VISTO: La necesidad de revisar el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Gualeguaychú aprobado por Ordenanza n.º 12.372/2019, en el marco del proceso de diagnóstico orientado a la elaboración de un Plan de Desarrollo Local Sostenible”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 12.372/2019 no se derogó íntegramente la Ordenanza N.º 9.543/1991 “Digesto de Planeamiento”, sino que modificó solo algunos de sus artículos, manteniéndose en parte vigente, lo cual ha generado en la práctica la coexistencia de ambos regímenes normativos; mientras que sí sustituyó la Ordenanza N.º 9.542/1991 “Zonificación General” y la Ordenanza N.º 9.541/1991 “Zonificación Comercial”.

Que, el propio Plan de Ordenamiento Territorial advierte en sus considerandos que la falta de planificación o la existencia de una planificación desactualizada respecto de la realidad actual conlleva consecuencias no deseadas tales como territorios difusos, ciudades extensas, incremento de la especulación del mercado inmobiliario y conflictos entre urbanización y ambiente.

Que, la insuficiente gestión municipal de tierras dentro de la planta urbana, sumada a la reducción de metros cuadrados edificables derivada de la disminución de la altura máxima de edificación permitida en zonas céntricas, ha contribuido a desalentar la inversión privada y favorecer procesos especulativos, impidiendo la necesaria densificación urbana que permita un uso eficiente de infraestructuras, equipamientos, servicios y de la energía.

Que, uno de los lineamientos estratégicos del P.O.T. consiste en promover una ciudad más compacta y eficiente en el uso de la energía, favoreciendo el desarrollo de proyectos multifuncionales en sectores con aptitud urbanística.

Que, los instrumentos para movilizar el suelo urbano ocioso —tales como la Ordenanza N° 12.281/2018 de sobretasa al impuesto inmobiliario y Ordenanza N° 12.249/2018 de Banco de Tierras— han resultado insuficientes para generar las condiciones necesarias que impulsen efectivamente el desarrollo de dichos terrenos.

Que, la denominada “Zona Urbana Promocionable” definida por el P.O.T. requiere de acciones que impulsen su consolidación, advirtiéndose que las herramientas actualmente vigentes, sumadas a diversas restricciones y prohibiciones, no han producido los resultados esperados, al constituir mecanismos que tienden más a penalizar al particular que a promover el desarrollo urbano.

Que, el desarrollo de estas áreas “AP” se encuentra sujeto a la elaboración de Planes Parciales, y si bien los lineamientos generales establecidos en el Capítulo VII buscan aprovechar las infraestructuras instaladas promoviendo mayores densidades de habitantes por hectárea, los indicadores urbanísticos actualmente vigentes no permiten alcanzar dicho objetivo, al corresponderse en gran medida con los de la zona urbana consolidada R1.

Que, en consecuencia, los Planes Parciales previstos para las zonas promocionables requieren la incorporación de incentivos que promuevan mayores densidades constructivas y un mejor aprovechamiento del suelo urbano.

Que, dentro de dichas zonas promocionables existen sectores con riesgo hídrico o condiciones de inundabilidad, por lo que resulta necesario redoblar los esfuerzos para proteger las áreas bajas de la ciudad mediante la delimitación de Zonas No Urbanizables que eviten asentamientos humanos en condiciones de vulnerabilidad.

Que, asimismo resulta conveniente propender a la generación de proyectos de usos mixtos, tales como edificios de cocheras, loteos de dueño directo, o edificaciones que incorporen sistemas de energías alternativas, pasivas y activas.

Que, las propuestas contenidas en la presente iniciativa surgen del trabajo técnico realizado por el equipo municipal, de instancias de consulta con colegios profesionales, instituciones intermedias y diversos actores de la ciudad.

Que, la presente ordenanza iniciará, con su aprobación, un período de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, en el contexto del diagnóstico destinado a la elaboración del Plan de Desarrollo Local Sostenible, manteniendo vigencia hasta tanto se complete dicho proceso y se proceda a la adecuación integral del P.O.T..

Que, en ese entendimiento, la presente tiene como finalidad evitar desarrollos urbanísticos no deseados, anticipar ciertos criterios del nuevo modelo territorial en elaboración y reforzar o corregir aspectos del plan vigente que se consideran desfasados o contradictorios con los objetivos de desarrollo urbano de la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º SUSTITÚYESE el artículo 3º de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.º PRINCIPIO GENERAL. *La promoción del desarrollo de la Municipalidad de Gualeguaychú tiene como principio general promover políticas en el territorio que pongan en valor, adecuen y mantengan la identidad de su patrimonio histórico, natural y construido, que potencien una matriz productiva diversificada y que faciliten el acceso a los beneficios de la vida urbana a todos los sectores de la población.*

El POT se apoyará sobre las siguientes líneas de acción: Revalorización, adecuación y modernización Histórico-Ambiental, Modernización del Soporte Productivo, Compacidad urbana y Descentralización de servicios, Mixtura y Equidad.

ARTÍCULO 2.º SUSTITÚYESE el artículo 4º de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.º ALCANCES. *La presente norma abarca los siguientes aspectos:*

- 1. Se encuentran sometidos al cumplimiento de la presente Ordenanza todas las personas humanas y jurídicas, sean estas públicas o privadas.*
- 2. Las disposiciones de esta Ordenanza alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, la apertura y ensanche de vías públicas, el parcelamiento de la propiedad inmueble, los volúmenes edificables, el tejido urbano, el tejido rural, la revalorización, adecuación y/o preservación de los ámbitos patrimoniales construidos y naturales, y con todos aquellos aspectos que tengan*

relación con el ordenamiento físico-espacial y ambiental del territorio en el ejido de la Municipalidad de Gualaguaychú. Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de estas normas a cualquier otro supuesto previsto en el mismo.

3. El POT constituye la ordenanza marco a la que se ajustan todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales, y las obras públicas **y privadas** en el ámbito del Ejido de la Ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º SUSTITÚYESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.º INTERPRETACIÓN.

1. En la interpretación del Plan, en caso de que surgieren dudas, aclaraciones o discrepancias, prevalecerán como criterios aquellos que se ajusten a los principios, objetivos y estrategias de actuaciones expresados en el Capítulo 1.
2. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.
3. En caso de discrepancias entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria.
4. En la interpretación del Plan, prevalecerán como criterios, aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor **revalorización, adecuación y/o** conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés más general de la colectividad.

ARTÍCULO 4.º SUSTITÚYESE el artículo 11º de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.º PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, tomar las providencias necesarias para la publicación y permanente difusión de los contenidos del POT.

Encomiéndase al **Honorable Concejo Deliberante** el dictado de un texto ordenando y actualizado de la Ordenanza N° 12.372/2019, con las modificaciones, derogaciones, ampliaciones, integraciones y nuevas definiciones parciales, puntuales o estructurales de las enumeraciones, descripciones y enunciados de artículos o capítulos del Anexo A "P.O.T."

ARTÍCULO 5.º INCORPÓRASE como artículo 13º de la Ordenanza N° 12.372/2019 el siguiente texto:

ARTÍCULO 13.º CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEAMIENTO. Intervendrá en apoyo del proceso de ordenamiento del territorio ejidal el organismo de participación comunitaria denominado "CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEAMIENTO", cuya función es la de establecer un ámbito de consulta, consideración y tratamiento de la problemática urbana y territorial, tomando en cuenta los distintos puntos de vista.

Actuará como coordinador de este organismo, la **Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda**, que tendrá a su cargo como tarea especial sintetizar las ideas y acciones a llevar a cabo para el planeamiento físico de la ciudad.

El Consejo Consultivo de Planeamiento estará integrado además de la **Subsecretaría de Gestión urbana y vivienda**, por representantes de la comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante **uno por bloque**, el Departamento Ejecutivo Municipal y de las reparticiones municipales y provinciales, entidades intermedias comunitarias, colegios profesionales que se considere pertinente consultar, **y que resulten afines de acuerdo con la temática a tratar.**

ARTÍCULO 6.º SUSTITÚYESE el punto III.1 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.1. El presente capítulo reglamenta las condiciones generales **morfológicas** a las que se somete la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno **inmediato.**

ARTÍCULO 7.º SUSTITÚYESE el punto III.2 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2. La edificación **a construir** cumplirá las condiciones que se detallan en las secciones componentes de este capítulo, referente a los aspectos siguientes:

1- **PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS AL TAMAÑO DE LA PARCELA**

Son los que determinan la subdivisión mínima establecida para cada zona del ejido.

1.a. Frente Mínimo de parcela: dimensión mínima de las parcelas frente a Línea Municipal entre Ejes medianeros Laterales.

1.b. Superficie mínima de la parcela: Cantidad en metros cuadrados mínima con las que debe contar una parcela **a subdividir.**

2- **PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.**

Son las que determinan el emplazamiento de las distintas construcciones nuevas o resultantes de modificaciones y/o ampliaciones, que se realicen dentro de la misma.

Las construcciones preexistentes podrán mantener su morfología y ocupación original F.O.S. (factor de ocupación del Suelo), pudiendo realizar refacciones, modificar o cambiar sus usos permitidos para la zona, sin modificar su superficie total.

2.a. Retiro de frente: distancia fijada entre la Línea Municipal y la Línea de fachada de Frente.

2.b. Retiro Lateral: distancia fijada entre las Líneas divisorias de la parcela y la Línea de Fachada lateral.

2.c. **Altura máxima de edificación: En la Zona de Incentivo Urbano la A.M.E. (Altura máxima de edificación) estará definida por:**

2.c.1 Ancho de calle.

2.c.2 Orientación de la fachada.

2.c.3 Tamaño del lote.

Será de aplicación asimismo lo establecido en el Capítulo III.2.7 Incentivos urbanos y Anexo 10. Para las demás áreas urbanas rige lo establecido en el Anexo 4. Indicadores urbanísticos.

ARTÍCULO 8.º SUSTITÚYESE el punto III.2.2.c del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.2.c. Áreas libres obligatorias de centro de manzana: **Para las zonas Central, Residencial 1, Residencial 2 y Áreas de Promoción, los retiros de L.F.I. en el C.M. estarán definidos por la orientación y las dimensiones de la parcela. Como se grafica en el Anexo 10 que se incorpora a este instrumento.**

Quedarán exceptuadas estas zonas del Artículo N° 63 y 66 de la Ordenanza 7329/74. Código de edificación de la ciudad de Gualagaychú.

Para las demás zonas del Suelo urbano rige lo establecido por la Ordenanza N° 9650/91, Art.N°2.

ARTÍCULO 9.º SUSTITÚYESE el punto III.2.3 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.3. PARÁMETROS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA (F.O.S.) – IMPERMEABILIDAD.

Son los que definen la superficie de parcela que **no** puede ser ocupada por edificación y que debe permanecer libre de construcciones y son de aplicación en obras de edificación nueva y/o en remodelaciones de edificios que supongan nuevas ocupaciones de suelo.

3.a. Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): relación verificable entre la proyección sobre el terreno natural de las superficies cubiertas y semi cubiertas edificadas, y la superficie de la parcela considerada.

A los efectos de la presente normativa, los FOS consignados se considerarán los máximos admitidos para cada zona, pero debe entenderse que es posible edificar sin alcanzar dicho valor.

Para la determinación de la superficie máxima edificable para una parcela, por aplicación del FOS, se deberá considerar la comprendida en la envolvente generada por la proyección normal de todas las superficies cubiertas y semicubiertas del edificio sobre el terreno.

No serán incluidas en el cómputo del F.O.S. las superficies semicubiertas generadas por voladizos, aleros o balcones salientes de la Línea Municipal permitidos según normativa vigente, como las superficies generadas por estructuras accesorias no permanentes y/o desmontables (marquesinas y similares) con usos comunes posibles.

En el Artículo III.2-7 Incentivos urbanos se adjunta una alternativa de aplicación del F.O.S. en Usos mixtos permitidos según zona.

3.b. Índice de permeabilidad: área descubierta y permeable del terreno, en relación a la superficie libre, dotada de vegetación que contribuya al equilibrio climático y reduzca los aportes de aguas pluviales al sistema de drenaje urbano.

El índice de permeabilidad obligatorio queda fijado en el cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parquizados **y/o en las condiciones permitidas.**

Quedan exceptuados de dicho requerimiento las parcelas cuya superficie sean menores a **180m2 en A.C y R1.**

ARTÍCULO 10.º SUSTITÚYESE el punto III.2.4 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Son aquellos que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela y son de aplicación en obras de edificación nueva y/o en remodelaciones de edificios que supongan aumentos o disminuciones tanto de locales como de la superficie cubierta y/o semicubierta. Este parámetro se aplica solamente a las zonas que establece la Ordenanza N°8914/89, Yaguarí Guazú.

4.a. Factor de Ocupación Total (FOT): relación entre las superficies cubierta y semicubierta máximas edificadas y/o a edificar y la superficie de la parcela.

Se considera superficie cubierta total edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta ubicados por sobre el nivel de la cota de parcela, incluyéndose en su cómputo los espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.

A los efectos de su encuadre dentro de los parámetros del Factor de Ocupación Total (F.O.T.), no será considerada como superficie cubierta edificada la correspondiente a:

a. Salas de máquinas, tanques de reserva de agua potable, depósitos o lavaderos, y/o locales de servicios comunes que puedan considerarse como no habitables, que se sitúen sobre el nivel de azoteas. **Circulaciones verticales, escaleras secundarias, caja de ascensores y uso para tecnologías de sostenibilidad.**

b. Las plantas libres, entendiéndose como tal a las ubicadas en cualquier nivel del edificio, con más de 2 (dos) lados como mínimo abiertos, y que no constituyan ningún tipo de local habitable permanente **con usos comunes posibles.**

c. Las superficies de aquellos locales bajo nivel de la cota de parcela.

ARTÍCULO 11.º SUSTITÚYESE el punto III.2.5 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.5. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS AL VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN.

Son los que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones. Los parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación son aplicables a las obras de nueva edificación; y a las obras en los edificios que supongan una alteración de las propias condiciones reguladas en el presente capítulo, exigiéndose en este último supuesto únicamente el cumplimiento de la condición afectada por la alteración.

5.a. Altura máxima: plano límite del que no podrá sobrepasar edificación alguna, excepto conductos, tanques de reserva de agua, antenas o instalaciones especiales para ascensores y/o acondicionamiento de ambientes, **generación de energías renovables, usos comunes a cielo abierto, terrazas verdes y lo establecido en el capítulo III.2-7 Incentivos urbanos.**

A los efectos de la presente normativa, en todas las zonas se señala como condición de altura solamente la máxima, pero debe entenderse que es posible edificar sin alcanzarla.

ARTÍCULO 12.º.- SUSTITÚYESE el punto III.2.6 del Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.6. PARÁMETROS RELATIVOS AL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Se entiende como estacionamiento a la dotación obligatoria de los espacios (o módulos) necesarios para guarda de vehículos automotores dentro de una parcela, como exigencia complementaria de los usos desarrollados en la misma. Dicha exigencia será condición ineludible a cumplir tanto en edificios residenciales, donde la accesibilidad a dichos espacios generalmente se encuentra restringida a habitantes de los mismos, con la utilización de plazas predeterminadas, como en edificios destinados a usos no

residenciales, sin perjuicio que, por sus características, y a fines de la habilitación de dichos usos, se requieran además espacios de estacionamiento para posibilitar la carga y descarga de mercaderías.

La dotación mínima de estacionamiento será exigida tanto en los proyectos nuevos, como en aquellas ampliaciones y/o reformas de edificios existentes **que produzcan cambios relevantes de uso y aumento de volumen construido** y que hagan necesario aumentar la cantidad de espacios preexistentes para cumplir con los parámetros que se establecen en este Capítulo.

En casos de reformas y/o ampliaciones en las que no sea posible cumplir con los requerimientos de la presente, **por las posibilidades reales del lote**, podrá exponerse ante la Autoridad de Aplicación con quien se consensuará las exigencias mínimas.

Se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente, los edificios destinados a:

- a) Viviendas unifamiliares y colectivas (permanentes y no permanentes).
- b) Administración pública y privada (oficinas) mayores a 900 m2 de superficie a construir.
- c) Comercio, mayores a 900 m2 de superficie a construir.
- d) Industria que necesite descarga de insumos de relevancia.
- e) Hoteles u otros lugares de residencia transitoria.
- f) Establecimientos sanitarios mayores a 1200 m2.
- g) Otros lugares o instalaciones que no se encuentren determinados en los incisos anteriores en forma expresa, pero que por su uso y destino se los considere comprendidos o análogos en sus alcances.

La capacidad mínima con destino exclusivo para estacionamiento, establecido para cada uno de los usos indicados, será la siguiente:

- 1) Viviendas Unifamiliares: **No tiene exigencia de cochera. No podrán realizarse más de dos accesos a cochera por fachada.**
- 2) Viviendas Seriadas (tipo dúplex): En caso de que las unidades funcionales tengan menos de 7m. de ancho, deberán tener un acceso a cochera cada 2 unidades funcionales como mínimo.
- 3) Viviendas Colectivas: para edificios multifamiliares, una superficie mínima de **12,5 m2 por cochera, mas espacio** para maniobras de automóviles, considerando los siguientes porcentajes:
 - En el Área Central, **en las parcelas frentistas a los corredores Co1 y Co2 y en R1: 30% del total de Unidades Funcionales de más de 45 m2.**
 - En el resto de las Áreas Urbanas: un 25% del total de las Unidades Funcionales **mayores a 45m2.**En viviendas colectivas que cuenten con Unidades Funcionales **mayores de 45 m2** se exigirá 1 módulo cada 4 unidades. **Quedan exceptuadas del cumplimiento de estos porcentajes las parcelas del Área Central con frentes menores a 7 metros de ancho.**
- 4) Administración (oficinas):
 - En el Área Central, **R1** y en parcelas frentistas a Corredores Co1 y Co2: cuando la superficie de oficinas construidas supere los 900 m2 se deberá contar con un **1 módulo de cochera del excedente cada 200m2.**
 - En el resto de las Áreas Urbanas no hay exigencias.
- 5) Comercio:
 - En el Área Central, **R1** y en parcelas frentistas a Corredores Co1 y Co2: cuando la superficie comercial construida supere los 900 m2 se deberá contar con un **1 módulo de cochera cada 200m2.**
 - En el resto de las Áreas Urbanas no hay exigencias.
- 6) Industria: los usos industriales ubicados dentro del radio urbano y fuera del PIG, deberán prever espacio de estacionamiento para empleados y playa de maniobras dentro del lote.
- 7) Hoteles: **Aplica la Ley provincial N° 7360 de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Entre Ríos y el Decreto N° 117/10. Porcentaje de cocheras por cantidad de habitaciones y categoría de hotel.**
- 8) Establecimientos sanitarios:
 - En el Área Central y en parcelas frentistas a Corredores Co1 y Co2: cuando la superficie construida supere los 1200 m2 se deberá contar con un **1 módulo de estacionamiento cada 200 m2 del excedente construido.**
 - En el resto de las Áreas Urbanas no hay exigencias.
 - Los casos que no estén contemplados en el presente Artículo se resolverán mediante estudio particularizado a cargo de los organismos competentes del Municipio.
 - No podrán realizarse más de dos bocas de acceso y/o egreso a los espacios de estacionamiento por **fachada de edificio.**

ARTÍCULO 13.º INCORPÓRASE el punto III.2-7 al Capítulo III del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.2.7. INCENTIVOS URBANOS

Se define como “zona de incentivo urbano” a las áreas Central, R1 y R2 incluyendo los corredores definidos y a las Áreas de promoción que no estén por debajo de la cota de riesgo hídrico promedio definida en + 5.80 I.G.M.

La estrategia urbana es alentar el desarrollo de proyectos que promuevan la densificación, el equilibrio de usos mixtos, la creación de estacionamientos y el aprovechamiento eficiente del territorio, en zonas no inundables, que cuenten con todos los servicios, equipamientos y la infraestructura apta para la renovación urbana.

III 2.7.1. INCENTIVOS PARA ESTACIONAMIENTOS

Edificios de cocheras en altura o enterradas:

Se promueve la construcción de estacionamientos en parcelas destinadas a uso comercial. Si el proyecto integra un estacionamiento en altura o enterrado de más del 70% de la superficie del lote será compensado con los siguientes beneficios.

- La autoridad de aplicación podrá compensarlo con alguno de los siguientes beneficios:
- Modificación del Indicador urbano de los límites de altura, de acuerdo con el Anexo 10 – Incentivos urbanos
- Exenciones impositivas parciales: Eximición al pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondientes a las cocheras.

III 2.7.2. INCENTIVOS A USOS MIXTOS

Se considera Usos mixtos a desarrollos urbanos que combinan diferentes tipos de actividades en un mismo espacio, como vivienda, oficinas, comercios, servicios y áreas recreativas. Esta integración de funciones busca crear entornos urbanos más dinámicos, funcionales y sostenibles. Se asignará 3m. de altura de compensación por este concepto.

III 2.7.2.1. Incentivo a proyectos de Usos Mixtos

Si el proyecto incluye viviendas además de locales comerciales y cumple con los demás requerimientos, podrá acceder al beneficio de construir más metros cuadrados. Según gráficos del anexo.

III 2.7.2.2. De la altura de edificación en el Corazón de Manzana:

Para proyectos de usos mixtos se permitirá construir en el corazón de manzana hasta 7m de altura, trasladando el F.O.S. a este nivel. El proyecto deberá contemplar la absorción del agua de lluvia en terrazas verdes y/o tanques cisterna de reserva cumpliendo con el Índice de Permeabilidad I.P. exigido. (50% de la superficie libre F.O.S.) La cisterna tendrá 1/3 del volumen del tanque de reserva y se podrá utilizar para agua sanitaria o conectado al sistema de incendio, según proyecto.

III 2.7.3. INCENTIVOS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

El objetivo es promover el desarrollo de construcciones sustentables que optimicen los consumos de agua y energías no renovables, y reemplacen las mismas por otras alternativas como recuperación de agua de lluvias y generación de energías renovables.

III 2.7.3.1. Incentivos a Terrazas verdes

La ejecución de terrazas verdes podrá ser computada como superficie que compense el índice de Permeabilidad (I.P.) en los casos de basamentos edilicios con FOS (Factor de Ocupación del Suelo) igual a 1, es decir cuya superficie cubierta en planta baja ocupe el cien por ciento (100%) de la superficie del terreno, imposibilitando el cumplimiento del índice I. P.

Para computarse como superficie compensatoria del I.P., el techo verde debe tener una superficie mayor a la requerida para el sector y una profundidad de estrato no menor de veinticinco centímetros (25 cm).

En otros casos de FOS no saturado, puede computarse como un aumento del I.P., siempre que se mantengan las condiciones indicadas anteriormente, y el organismo de aplicación evalúe si puede o no disminuir el I.P. natural del área correspondiente.

III 2.7.4. REQUERIMIENTOS PARA EL INCENTIVO URBANO

Los proyectos que cumplan con las siguientes condiciones podrán acceder al beneficio para el Incentivo urbano.

Se tendrá en cuenta la ubicación del terreno, el ancho de calle, tamaño y proporciones de la parcela, la orientación de fachada y el uso previsto.

- Ubicación del proyecto:

Deberá estar dentro de la "Zona de Incentivo Urbano". Art.III. 2-7

El ancho de calle condiciona la A.M.E., para calles o corredores menores a 18m la altura máxima en L.M. será de 15m.

- Parcela

Dimensiones y proporción: La altura de edificación estará condicionada por el tamaño del lote, promoviendo de esta forma el agrupamiento de lotes. Ver Anexo 10 - Incentivos urbanos

Los retiros de frente externos e internos se definen en el Anexo 4 actualizado en donde se incluye la orientación del frente.

- Uso / Ambiental

Uso permitido. No usos molestos o contaminantes.

Usos mixtos. Ver Art. III 2.7.2

Eficiencia energética. Terrazas verdes. Ver Art. III 2.7.3.1

ARTÍCULO 14.º SUSTITÚYESE el punto VI.6 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.6

Se entiende por Parcela o Lote al/los bien/s inmueble/s que conforman la Manzana. Los parámetros relativos al tamaño de parcela en relación a la zonificación del ejido están especificados en el Capítulo III (Artículo III.2 - **Anexo 4** "Tabla con indicadores urbanísticos") de la presente Norma.

Estarán exceptuados de cumplimentar las disposiciones de dimensionado de parcelas, los inmuebles que formen parte de conjuntos habitacionales surgidos de planes oficiales, que se incluyan en programas públicos de regularización dominial. Las condiciones de subdivisión se indican en los Artículos VI.31 a 46. de este Capítulo.

En base a la escala, ubicación y complejidad del proyecto presentado en el pedido de factibilidad, la Autoridad de aplicación podrá exigir o eximir el cumplimiento de los artículos que se detallan en el presente Capítulo.

Toda excepción total o parcial de recaudos exigidos en el presente deberá requerir su aprobación por el H.C.D.

ARTÍCULO 15.º SUSTITÚYESE el punto VI.7 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.7

Se entiende por Infraestructura urbana, áreas verdes y equipamiento a las obras y elementos urbanos en una urbanización que dan el soporte funcional para otorgar bienes y servicios óptimos para el funcionamiento y satisfacción de la ciudad y su comunidad. Por Infraestructura Vial se entiende a los accesos (vías, calles, caminos, autopistas, trochas de ferrocarril o tranvía inclusive estaciones y paradas, puentes, pasajes, pasarelas, túneles, puertos, muelles, aeropuertos, pistas de aterrizaje (accesos especiales). Por Infraestructura Básica se entiende a la red de agua potable con todas las instalaciones técnicas relacionadas, red cloacal con todas las instalaciones técnicas relacionadas, red eléctrica con todas las instalaciones técnicas relacionadas. Por Infraestructura de Servicios Urbanos se entiende a las anteriores incluyendo la red de desagüe pluvial con todas las instalaciones técnicas

relacionadas, red de gas con todas las instalaciones técnicas relacionadas, redes de telecomunicaciones con todas las instalaciones técnicas relacionadas, alumbrado público con todas las instalaciones técnicas relacionadas, todos los elementos e instalaciones relacionados a las redes de transporte público, todos los elementos e instalaciones relacionados a la recolección de basura.

Se entiende por Áreas Verdes a los espacios en donde predomina la vegetación y elementos naturales como lagunas y esteros. Puede tener diferentes usos ya sea para cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno o similares. Se pueden mencionar a las áreas naturales protegidas, plazas, plazoletas, parques regionales, cinturones verdes, diversos espacios para recreación.

Se entiende por Equipamiento Urbano a los establecimientos educativos, culturales, deportivos, de salud, de administración pública, elementos e instalaciones técnicos de las infraestructuras de servicios urbanos.

El propietario tiene la obligación de desarrollar los elementos urbanos mínimos contemplados por esta Normativa, los que se detallan a continuación, juntamente con la planilla del **Anexo 11 "Uso conforme"**.

ARTÍCULO 16.º SUSTITÚYENSE los apartados VI.8, VI.8a, VI.8b, VI.8f, VI.8g, VI.8h y VI.8i del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

VI.8

Todo proyecto de urbanización deberá tener en cuenta la Trama vial y los espacios circulatorios previstos en el Plan Rector de Ordenamiento Vial Ejidal (PROVE), **el cual será de uso específico de la autoridad de aplicación**, respetando a su vez las normas de carácter técnico y demás indicaciones que dispongan las autoridades municipales, afectando los terrenos necesarios para apertura de calles.

VI.8a. El Plan Rector de Ordenamiento Vial Ejidal **Ord. N° 10598/02 (PROVE) el cual será de uso específico de la autoridad de aplicación**, consiste en un desarrollo actualizado, compuesto por las calles existentes y las planificadas a futuro que conformarán la trama vial de la ciudad de Gualeguaychú. El mismo proyecta, de forma planificada, una correcta conectividad entre los distintos sectores de la ciudad y aporta fluidez al tránsito peatonal y vehicular.

VI.8b. El PROVE se adjunta como ANEXO VIII y su **implementación y/o modificación** se considera parte integrante de la presente.

La autoridad de aplicación deberá respetar lo dispuesto en el mismo, pudiendo modificarlo de forma debidamente justificada cuando las circunstancias lo requieran o mediante la celebración de convenios urbanos.

VI.8f. Cuando la trama vial prevista afecte dos o más propiedades linderas, no se permitirá la apertura de media calzada del predio a lotear, sino que el interesado deberá gestionar, **junto con la dirección de gestión de tierras municipal**, la donación de la otra media calzada por parte del lindero. Si éste no acepta la apertura, no se permitirá ningún tipo de subdivisión ni conexión a ningún servicio público sobre dicha media calle.

En áreas "Promocionables" la apertura de la otra media calzada será determinada por la autoridad de aplicación, no permitiéndose subdivisiones hasta tanto no se complete la calzada.

VI.8g. No se permitirá un loteo que contenga calles cortadas sin el previo acuerdo de los propietarios linderos, a los efectos de regularizar el trazado de los mismos. Dicha gestión será a cargo del recurrente **junto con la dirección de gestión de tierra municipal**.

En el caso de que los propietarios linderos no dieran su conformidad, dentro del loteo en cuestión se proyectará la continuidad de las calles especificándolas como espacios libres y escriturados a favor de la Municipalidad con ese carácter, no permitiéndose lotes frente a esos espacios hasta tanto no se logre la continuidad antes mencionada. Dichos espacios no se contabilizarán de las cesiones de suelo dispuesta por el artículo VIII.19. de esta ordenanza.

En áreas "Promocionables" las continuidades serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

VI.8h. En los casos no previstos por el PROVE o circunstancias particularizadas presentadas en el sitio a urbanizar, el Organismo de Aplicación resolverá en base a la interpretación del espíritu de esta norma, **pudiendo acudir a lo previsto en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 10598/2002**.

VI.8i. CLASIFÍCANSE los espacios circulatorios de acuerdo a jerarquía y funciones en: Red Vial Primaria, Red Vial Secundaria y Red Vial Terciaria, las cuales serán identificadas en el PROVE.

La Red Vial Primaria está compuesta por rutas troncales y accesos ejidales:

Accesos Troncales (Co4): Son las vías que tienen como función vincular la ciudad con su región y con el resto del país. Su ancho mínimo será el determinado por la Dirección Nacional de Vialidad o Dirección Provincial de Vialidad según corresponda.

Accesos Ejidales (Co3): Son las vías que permiten una rápida vinculación entre el Ejido de una ciudad y sus zonas rurales. Su ancho mínimo proyectado es de 30 metros.

Cuando existan superposiciones, colisiones o inconsistencias del PROVE con el P.O.T. y los hechos existentes, resolverá la autoridad de aplicación.

La Red Vial Secundaria está compuesta por Avenidas Río-centro-periferia, Vías Urbano Troncales y Caminos costeros. Esta red secundaria sirve para la interconexión entre los distintos barrios de la ciudad y los diferentes cursos de agua del ejido, brindando un ágil y continuo tránsito automotor.

Avenidas Río-centro-periferia (Co1) tendrán un ancho mínimo de **30** metros.

Vías Urbano troncales (Co2) tendrán un ancho mínimo de **18** metros.

Caminos costeros (Co5) tendrán un ancho mínimo de **15** metros.

La **Red Vial terciaria** está compuesta por calles secundarias o barriales y pasajes públicos. Las Calles secundarias son vías de distribución y sirven a sectores comerciales, industriales y residenciales. Su ancho mínimo será de **15** metros.

Los Pasajes públicos son espacios circulatorios destinados a solucionar la accesibilidad en áreas pobladas sólo en lugares con construcciones consolidadas donde exista la imposibilidad de realizar calles secundarias cuando la continuidad de una calle proyectada se encuentre impedida a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Su ancho mínimo va a ser de 8 metros. Se aceptarán exclusivamente en los siguientes casos: En conjuntos habitacionales existentes cuando están destinados a dar solución a la comunicación interna de los mismos. Cuando la continuidad de una calle proyectada se encuentre impedida a la

fecha de promulgación de la presente Ordenanza, por construcciones y/o mejoras en buen estado de conservación. En aquellas zonas de la ciudad donde existan escurrimientos naturales o sea necesario resolver problemas de desagües pluviales sin otro tipo de posibilidad de saneamiento.

O cualquier caso que se presente por fuera de estas opciones, la decisión quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación **y podrá convocar mediante el Artículo 15 de la Ordenanza N° 10598/02 al Consejo Consultivo de Planeamiento.**

ARTÍCULO 17°.- SUSTITÚYESE el punto VI.9 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.9

Las Aceras en los espacios circulatorios determinados en el artículo anterior serán distribuidas de la siguiente manera: **3.5 metros** de ancho mínimo de cada lado, que incluirá un cordón verde absorbente obligatorio de 1,5 metros en cada una, destinando el excedente a circulación vehicular o calzada. Esta disposición se aplica en todas las clasificaciones del inciso anterior exceptuando los pasajes públicos, en los cuales la acera será como mínimo de 1,5 metros.

Para Avenidas Río-centro-periferia (Co1) y Vías Urbano troncales (Co2) **será decisión municipal** la incorporación de bicisendas de acuerdo con un Plan General.

En los casos de calles colectoras en cada margen de sectores hídricos ecológicos, Caminos costeros (Co5), se podrá prescindir de la acera aledaña al sector en cuestión. La relación proporcional entre anchos mínimos de acera y calzada para cada categoría está resumida en el plano Anexo 9.

ARTÍCULO 18° AGRÉGASE al punto VI.20 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el siguiente párrafo:

La Autoridad de aplicación podrá exigir o contemplar alternativas de cumplimiento de los artículos VI.10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 mediante un convenio específico para cada situación, según el proyecto de subdivisión y su implantación en zona promocionable.

Las nuevas calles que se originen liberadas al público deberán contar con Cordón cuneta de hormigón armado, Calzada enripiada y Badenes, respetando ancho y alineación con respecto a calles existentes y debiendo garantizar la transitabilidad permanente y el correcto escurrimiento de las aguas superficiales de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 19° SUSTITÚYESE el punto VI.18 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.18

En Área de Promoción Urbana deberá donarse un 6% (seis por ciento) de las superficies, destinado a Reserva Fiscal, el que será computado del total de la urbanización, descontando calles.

El uso de las superficies a donarse lo definirá la Autoridad de aplicación, de acuerdo con la ubicación y necesidades urbanas de cada área.

En casos de utilidad y conveniencia públicas, debidamente fundadas, podrá reemplazarse la entrega de terreno por la realización de infraestructura u otra mejora por un valor igual o mayor al de dicho terreno, considerado este último con posterioridad a la subdivisión. Los valores inmobiliarios respectivos se determinarán mediante tasación oficial, con intervención de profesional independiente.

En casos de aperturas de calles que no configuren por sí mismas nuevas manzanas sino con las calles preexistentes, y que resulten convenientes para el mejoramiento del entramado vial urbano, se podrá eximir del cumplimiento de todos o alguno de los recaudos previstos en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Respecto de los párrafos tercero y cuarto del presente punto, el Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos a cumplirse en tales casos.

Los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán contemplar las siguientes disposiciones:

1. No serán computadas las superficies correspondientes a canteros centrales a lo largo de las calles o aquellos pertenecientes a rotondas, salvo se proponga una superficie mayor de lo mínimo estipulado en el artículo VIII.8i.
2. No serán aceptadas superficies ubicadas en fajas no edificables frente a canales, cursos de agua, rutas de jurisdicción nacional o provincial y en parcelas no edificables afectadas por líneas de transmisión de energía eléctrica, gasoductos u otra infraestructura de propiedad pública o privada.
3. Las **parcelas** transferidas al Municipio deben tener, como mínimo, **el mínimo de superficie y frente autorizados para el área respectiva las requeridas para el área** y acceso directo desde una calle.
4. Deberán situarse en parcelas de terrenos que tengan la mejor configuración topográfica y calidad natural.

Cuando la sumatoria de las superficies a ceder con destino a espacios verdes de uso público y Banco de tierras, sea inferior a la superficie de la parcela mínima de la zona, la cesión exigida será de una parcela mínima.

ARTÍCULO 20° SUSTITÚYESE el punto VI.19 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.19. FACTIBILIDAD HÍDRICA

En caso de que el proyecto se ubique en áreas de restricción hídrica definidos por Obras Públicas y la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos, se deberá hacer un estudio para detectar la presencia de Cursos y Sectores Hídricos Ecológicos que quedarán comprendidos dentro del "Suelo Protegido" de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II "Clasificación del territorio" de la presente Norma.

ARTÍCULO 21° SUSTITÚYESE el punto VI.23 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.23. De la presentación del Uso Conforme – Anexo 11 de Anteproyecto.

1. Todo propietario que pretenda desarrollar una urbanización dentro del ejido municipal deberá presentar una solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal firmada por el/los titulares del/los inmuebles y por el proponente del proyecto, conjuntamente con un anteproyecto elaborado y firmado por un profesional **matriculado con incumbencias**, donde conste:
2. Ubicación e identificación catastral del inmueble.

3. Libre de deuda del inmueble y acreditación de titularidad del dominio del inmueble a fraccionar.
4. Presentación de planialtimetría de acuerdo al artículo VIII. 19a.
5. Aptitud urbanística: Especificar distancias del emprendimiento a Instituciones educativas, Comisarías y estación de bomberos, Centros de Salud, Equipamiento Deportivo, cultural y comercial.
6. Propuesta urbanística: Plano de Anteproyecto donde figuren: límites del terreno especificando medidas. Plano de replanteo, especificación de las medidas parciales y acumuladas, correspondientes a las calles manzanas, lotes, equipamiento, áreas verdes, cursos de agua y zonas deprimidas si se detectaran. Cómputo de superficies totales del proyecto especificando porcentajes de cesión de áreas públicas, calles y lotes comerciables. (según lo dispuesto en los artículos VI 3,4,5,6,8,9, 18 y 19)
7. Factibilidad de Infraestructura de Servicios no provistos por el municipio: Energía Eléctrica y Gas.
8. Fotografías del lugar e imagen satelital georreferenciada.

ARTÍCULO 22.º SUSTITÚYESE el punto VI.25 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.25

*Dicha solicitud será contestada por la administración en un plazo de **30 días hábiles** para efectuar las observaciones mediante informe técnico fundado y/o emitir resolución de Prefactibilidad, la que tendrá validez por 18 meses de emitido el informe. Vencido el plazo deberá ser renovada.*

ARTÍCULO 23.º SUSTITÚYESE el punto VI.26 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.26. De la presentación del Proyecto Urbanístico.

*De la presentación del Proyecto Urbanístico: Todo propietario que pretenda desarrollar una urbanización dentro del ejido municipal, deberá presentar una solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal firmada por el/los titulares del/los inmuebles y por el proponente del proyecto, conjuntamente con **Planilla de Uso conforme - Anexo 11** y un proyecto elaborado y firmado por un profesional habilitado, donde conste:*

1. Ubicación e identificación catastral del inmueble.
2. Libre de deuda del inmueble y acreditación de titularidad del dominio del inmueble a fraccionar.
3. Memoria Descriptiva
4. De detectarse zona de **SUELO PROTEGIDO** por la Autoridad de Aplicación, el proyecto deberá cumplir con lo estipulado en los artículos **VI19 b, c, d, e, y f.**

ARTÍCULO 24.º SUSTITÚYESE el punto VI.27 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.27

*La Autoridad de Aplicación podrá solicitar las aclaraciones y/o informes complementarios que sean necesarias del proyecto. Dicha solicitud será contestada por la administración en un plazo de **30 días hábiles** para efectuar las observaciones mediante informe técnico fundado y/o emitir resolución de Factibilidad, la que tendrá validez por 18 meses de emitido el informe. Vencido el plazo deberá ser renovada.*

ARTÍCULO 25.º SUSTITÚYESE el punto VI.29 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2VI.29

*Para el caso de aquellos propietarios que no estuvieran en condiciones económicas de hacerse cargo de lo exigido en los artículos VI.8 al VI.20, la administración municipal podrá afrontar los costos del proyecto de parcelamiento compensando por Convenio Urbano **específico** (ver Cap. VII Instrumentos de Gestión, Convenios Urbanos) con el propietario dicho costo con superficie a convenir del mismo loteo. Se tendrá en cuenta el valor del mercado (tres tasaciones), y los costos de obra (presupuestos suscritos por organismos y profesionales pertinentes). Dicha superficie se adicionará a la superficie exigida en el Art. VI.18 sobre cesiones de suelo. Toda acción que no estuviera avalada por e HCD será considerada nula.*

VI.30.

Ante las mismas condiciones planteadas en el artículo anterior (imposibilidad económica del propietario de cumplir con lo exigido) se plantea la posibilidad de ejecutar el loteo en forma gradual para así costear los avances de obra mediante la comercialización parcial de los lotes, cumpliendo con las siguientes condiciones:

-Contar con la factibilidad de Proyecto Urbanístico completo planteado en los puntos VI.26 a VI.28.

- Partiendo de la superficie total aplicada al loteo, se podrá presentar un proyecto con aprobación general mediante expediente, y una aprobación por etapas donde en su primera etapa el propietario del inmueble pueda poner a la venta lotes para solventar los costos de la totalidad de la realización del proyecto. En estos casos se podrá autorizar la implementación de la primera etapa del loteo, sin que se encuentren ejecutadas las obras requeridas, otorgando el titular una garantía real de realización de las mismas, en un plazo máximo de 36 meses. La garantía real se otorgará sobre el inmueble en cuestión hasta cubrir un valor equivalente al 25% del remanente de los lotes habilitados para la venta. Los gastos de implementación de dicha garantía real serán en su totalidad a cargo del titular peticionante, el cual se liberará de la misma una vez efectivizadas las obras respectivas en tiempo y forma. La garantía real prevista en este párrafo podrá ser reemplazada por un seguro de caución, cuyo costo será igualmente a cargo del titular peticionante. En caso de incumplimiento de la ejecución de las obras en tiempo y forma por parte del titular el municipio deberá ejecutar la garantía otorgada o el seguro respectivo.

ARTÍCULO 26.º SUSTITÚYESE el punto VI.34 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.34

En toda el área de promoción de acuerdo al Capítulo II de la presente Norma, se permitirá la subdivisión de lotes en: uno frentista y otro interior con acceso por **paso - acceso**, como caso de excepción y sujeto a las siguientes condiciones.

1. El lote de origen tendrá un fondo mínimo de 35 metros.
2. El **paso - acceso** tendrá un ancho mínimo de 1,40 m y máximo de 3,00m.
3. El lote interno tendrá un área mínima de 100 metros cuadrados libre **del paso - acceso**.
4. El lote frentista tendrá una superficie mínima de 150 metros cuadrados y un frente mínimo de 7 metros.
5. **Los pasos - accesos podrán techarse sin usos estables solo asignado al acceso peatonal y vehicular siempre que la medida lo permita.**

ARTÍCULO 27.º SUSTITÚYESE el punto VI.35 del Capítulo VI del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.35

Casos de predios edificados: Se podrán dividir viviendas, comercios, o cualquier otro destino, en buen estado de conservación, construida en mampostería o con materiales de igual o mayor duración, las que deberán ser funcionalmente independientes que muestren en forma inequívoca la intención y posibilidad de su habitación definitiva en el concepto de unidades independientes.

Dicha intervención se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Cuando se trate de viviendas construidas en zona de Planta Urbana, cuyo nivel topográfico se encuentre por debajo de la cota de **riesgo hídrico promedio** del río Gualaguaychú, **la cual se define en + 5.80 de la escala del I.G.M. Instituto Geográfico Militar**. Sus características constructivas deberán ajustarse, en general, a las normativas municipales que rigen para la ejecución de edificios, y en particular a las Ordenanzas N° 12080/16 Costas Ribereñas, N° 8914/89 Yaguarí Guazú, N° 8913/89 Espacios verdes, N° 5807/59 Zonas Inundables, y a cualquier regulación posterior a la sanción de esta Norma que se realice sobre Área de Suelo Protegido en todo el ejido.

ARTÍCULO 28.º INCORPÓRASE el punto VII.3.5 del Capítulo VII del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VII.3.5. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS URBANOS

Se establecen con carácter enunciativo los contenidos que los Convenios urbanísticos, los cuales deberán precisar, a saber:

- a) **Definición y ámbito de aplicación.**
- b) **Objeto del convenio. Adhesión al anteproyecto de plan parcial / Especial / sectorial o Máster Plan.**
- c) **Disposiciones urbanísticas: Definición de trazados oficiales, indicadores urbanísticos generales y particulares: Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) y factor de ocupación total (F.O.T). usos, Altura máxima de edificación (A.M.E.), condiciones para el tratamiento del espacio público, pautas de preservación del patrimonio y otras disposiciones que se consideren pertinentes.**
- d) **Obligaciones asumidas por el urbanizador / desarrollador, referidas a:**
 - i. **la donación de tierras para trazados oficiales,**
 - ii. **donación de tierras para espacios verdes y comunitario,**
 - iii. **donación de tierras para el banco de Municipal de tierra,**
 - iv. **ejecución de obras de infraestructura según niveles de exigencia**
 - v. **Pago de la compensación económica en la modalidad y en el plazo que el mismo convenio urbano establezca.**
 - vi. **Otros derechos y obligaciones que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del plan.**
- e) **Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) podrá ser solicitado por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la autoridad de aplicación municipal en materia de ambiente, siempre que la intervención urbana lo amerite por su escala u otras particularidades.**

En casos en que el convenio afecte una propiedad del estado municipal, predio o espacio público, que comprometa con condiciones a largo plazo el presupuesto municipal u otras erogaciones que puedan afectar al erario público, la Autoridad de aplicación, previo dictamen de las áreas intervinientes técnicas, económicas y jurídicas, presentará el Convenio Urbano al H.C.D. para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 29.º SUSTITÚYESE el punto VIII.1 del Capítulo VIII del Anexo A de la Ordenanza N° 12.372/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VIII.1

Los planes, programas y proyectos son los instrumentos de actuación directa en el territorio que permiten alcanzar algunos de los objetivos.

Tienen un doble carácter: sirven de guía de la intervención urbanística y son orientadores de los recursos públicos de inversión. Una vez definidos los Ejes de desarrollo y Objetivos del P.D.L.S se procederá a definir las prioridades y configurar los planes, programas y proyectos para que sean medibles y permitan el seguimiento de las metas y optimización de los recursos.

Los que se enumeran a continuación son **algunos posibles Planes Sectoriales**, ya que desarrollan un tema o un aspecto específico dentro de los sistemas territoriales, y **deberán ser verificados de manera participativa, logrando amplio consenso entre vecinos, instituciones intermedias y barriales, universidades, colegios profesionales, asociaciones, O.N.G. y el departamento ejecutivo municipal.**

ARTÍCULO 30.º Toda documentación profesional vinculada a las previsiones de la presente deberá ser subscripta conforme a la normativa de la colegiatura correspondiente, de acuerdo a sus incumbencias.

ARTÍCULO 31.º DERÓGANSE las Ordenanzas N° 9.540/1991 y N° 12.211/2018.

ARTÍCULO 32.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13088/2026.-
EXPTE. N°8076 /2026 – H.C.D.-

VISTO: La Ley N.º 11.162, mediante la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y crea el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI); el Decreto Reglamentario Provincial N.º 4.138/24; la Ley N.º 11.071 y el Decreto N.º 2.994/23, que establecen el régimen de promoción y desarrollo industrial de Entre Ríos; y la necesidad de promover el desarrollo económico local mediante políticas públicas de incentivo a la inversión; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos ha impulsado el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), con el objeto de promover la radicación de inversiones productivas y fortalecer la competitividad provincial;

Que resulta necesario que los gobiernos locales acompañen las políticas públicas de promoción de inversiones impulsadas por la Provincia y la Nación;

Que la ciudad de Gualeguaychú posee un perfil estratégico para el desarrollo industrial, turístico, logístico, comercial y tecnológico;

Que la promoción de nuevas inversiones constituye una herramienta fundamental para incrementar la actividad económica y generar empleo genuino;

Que, en ese marco, corresponde establecer un régimen municipal complementario al RINI provincial;

Que la articulación entre Estado municipal, Estado provincial y sector privado resulta indispensable para generar condiciones favorables para la inversión;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas vinculadas al desarrollo económico local y a la promoción de actividades productivas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.- Adhesión.

Adhiérase la Municipalidad de Gualeguaychú al Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), establecido por la Ley N.º 11.162 y su normativa reglamentaria vigente; y al régimen de promoción y desarrollo industrial establecido por Ley N.º 11.071 y su normativa reglamentaria vigente.

ART.2º.- Régimen Municipal.

Créase el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones en el Municipio de Gualeguaychú (RINIG), en el cual deberán incorporarse proyectos que pretendan acceder a los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

ART.3º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto promover, incentivar y acompañar la radicación, ampliación y desarrollo de inversiones productivas, industriales, comerciales, turísticas, tecnológicas, logísticas, culturales y de servicios dentro del ejido.

ART.4º.- Sujetos.

Podrán acceder a los beneficios previstos en la presente Ordenanza las personas humanas o jurídicas titulares de proyectos de inversión consistentes en la instalación de una nueva unidad productiva, o en la ampliación de una unidad ya existente dentro del ejido municipal.

Quedarán comprendidos en el RINIG:

a) Los proyectos que cuenten con beneficio otorgado en el marco del RINI provincial, cuya aprobación será considerada antecedente suficiente para su incorporación al régimen municipal.

b) Los proyectos que, sin contar con beneficio otorgado en el marco del RINI provincial, soliciten su incorporación directa al RINIG ante la Dirección de Rentas Municipal y sean admitidos por resolución de la autoridad de aplicación.

ART.5º.- Procedimiento.

Para acceder a los beneficios previstos en la presente Ordenanza los interesados deberán solicitar su incorporación al RINIG ante la Dirección de Rentas Municipal.

Cuando se trate de proyectos que ya cuenten con el beneficio otorgado en el marco del RINI provincial, la incorporación al RINIG se tramitará mediante la sola presentación de la constancia, nota, resolución o acto administrativo emitido por la autoridad provincial competente que acredite el otorgamiento de dicho beneficio.

ART.6º.- Beneficios.

Los proyectos incorporados al RINIG podrán acceder, conforme a la evaluación de la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

a) Exención total de la Tasa por Actuaciones Administrativas;

b) Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por un plazo de hasta diez (10) años;

c) Exención total de los derechos de edificación.

Las industrias que se instalen en el Parque Industrial Gualeguaychú (PIG) gozarán de la exención del cien por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el plazo de diez (10) años desde el inicio de la producción, conforme lo previsto en el artículo 22.º de la Ordenanza N.º 10.372/99.

En caso de que dichas industrias sean incorporadas al RINIG, la autoridad de aplicación podrá otorgar una extensión adicional de hasta tres (3) años sobre la exención de dicha tasa. En ningún caso el beneficio total podrá superar el plazo de trece (13) años, computando los diez (10) años reconocidos por la Ordenanza N.º 10.372/99 y los hasta tres (3) años adicionales que se otorguen por la presente ordenanza.

A los efectos de determinar el porcentaje de exención correspondiente, la autoridad de aplicación deberá considerar los siguientes parámetros:

- a) Participación de mano de obra local.
- b) Características, alcance y magnitud del proyecto de inversión.
- c) Beneficios impositivos provinciales otorgados al proyecto.

La exención de tributos operará únicamente sobre el pago, debiendo los beneficiarios cumplir en todos los casos con las disposiciones, obligaciones y deberes establecidos por la normativa municipal vigente.

En ningún caso un contribuyente gozará los beneficios del presente régimen promocional sin la resolución de la Dirección de Rentas que así lo disponga.

ART.7º.- Requisitos.

Para acceder a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán:

- a) Acreditar regularidad tributaria;
- b) Acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental y laboral;
- c) Mantener la actividad comprometida durante el plazo de vigencia de los beneficios otorgados.

ART.8º.- Evaluación de Proyectos.

La autoridad de aplicación evaluará proyectos considerando el volumen de inversión, la generación de empleo local, el impacto ambiental, la innovación tecnológica y el desarrollo de proveedores locales.

ART.9º.- Prohibición.

No se otorgarán los beneficios previstos en la presente Ordenanza a contribuyentes que registren deudas exigibles con el fisco municipal.

ART.10º.- Sanciones.

En caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por el beneficiario, la autoridad de aplicación podrá disponer, según la gravedad del incumplimiento, las siguientes sanciones:

- a) Pérdida total de los beneficios acordados;
- b) Reintegro de todos los importes y pago de las tasas respecto de los cuales hubiera resultado beneficiado por aplicación del RINIG, conforme los valores vigentes al momento en que se constate el incumplimiento.

ART.11º.- Vigencia.

La vigencia de los beneficios otorgados operará desde la fecha de la resolución dictada por la Dirección de Rentas.

ART.12º.- Autoridad de Aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas.

ART.13º.- Reglamentación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART.14º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13089/2026.-
EXpte. N°8078 /2026 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 1008/2025, caratulado: “PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO BELGRANO – FRANCISCO FIOROTTO S/ PROPUESTA DE RECIPROCIDAD ENTRE AMBOS MUNICIPIOS”; y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2025, entre los representantes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Municipalidad de Pueblo General Belgrano se suscribió Convenio Específico de Reciprocidad y colaboración para regular la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) y la asistencia operativa en el mantenimiento de espacios públicos.

Que, el mencionado convenio tiene como base la propuesta realizada por el municipio de Pueblo General Belgrano en el marco de la Ley n.º 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que en su artículo 6º inc. c) establece como principio rector en la interpretación y aplicación de dicha Ley, el “*Principio de regionalización: se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los residuos sólidos urbanos en las distintas jurisdicciones implicadas.*”; y lo normado por el Decreto 1246/2020 MP y su Anexo I, para optimizar los recursos existentes de ambos municipios en la gestión operativa y ambiental de los RSU.

Que, la propuesta consistió en tareas de reciprocidad entre ambos municipios para la recolección de RSU en distintas zonas del ejido de Gualeguaychú por parte de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, la recepción en su centro de disposición final de residuos de poda en un predio de 5 ha. de su propiedad ubicado en Av. Veronesi S/N, la realización de tareas de mantenimiento del alumbrado público y corte de pasto de banquetas en el denominado camino al Ñandubaysal desde el inicio del ejido Gualeguaychú hasta el ingreso al puesto de Prefectura Naval Argentina denominado "Puerto Boca" y el mantenimiento de columnas no estandarizadas colocadas por prestadores turísticos de la zona. A su vez, se propuso la separación en origen de los RSU mediante la aplicación de la Ordenanza Municipal n.º 10/2024, garantizando que los residuos sean previamente clasificados para su traslado para disposición final en el predio del Eco Parque de la ciudad de Gualeguaychú, la cobertura del costo de transporte y logística por parte de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, la participación en proyectos de educación ambiental y economía circular, fomentando la reducción de residuos y la valorización de materiales reciclables, y la extensión del servicio de recolección.

Que, la propuesta del modelo colaborativo representa un paso adelante en la gestión responsable, promoviendo un mayor aprovechamiento de recursos de ambos municipios –y por ende de la contribución de los ciudadanos-, la generación de empleo y la protección del ambiente para las generaciones futuras.

Que, obra a f. 8 del expediente administrativo n.º 01-001008-2025 certificado de aptitud ambiental para el GIRSU de Pueblo General Belgrano, y a ff. 10/11 copia fiel de la Ordenanza 40/2024 de Pueblo General Belgrano.

Que, a f. 16 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, donde se expuso que cotejada la Ordenanza n.º 40/2024 del Municipio de Pueblo General Belgrano en términos legales con la Ordenanza n.º 11.844/2013 que rige la materia en el ámbito de este Municipio de Gualeguaychú, las mismas encuentran, compatibilidad técnica respecto de las categorías de Residuos Sólidos Urbanos que deben ser separados en idéntica forma en cuanto a su composición en residuos SECOS, INORGÁNICOS, HÚMEDOS/ORGÁNICOS, y PATOGENICOS DOMICILIARIOS. A ello se suma que, en cuanto a la recolección de los mismos, son coincidentes los días en que corresponde a cada categoría, lo que es compatible con el adecuado funcionamiento del predio de disposición final del Eco-parque Gualeguaychú. Agregando que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ordenanza N°11.844/2013 local que dispone: "...EN el predio del Eco-Parque Gualeguaychú solo se podrán disponer Residuos Sólidos Urbanos generados dentro del Ejido Municipal Gualeguaychú."; esta Dirección de Asuntos Legales considera que deberían realizarse por vía legislativa la modificación de dicha norma, o bien, aprobarse por vía de excepción por el Honorable Concejo Deliberante la incorporación de residuos provenientes de la vecina localidad, a fin de poder sellar un convenio interjurisdiccional que habilite llevar adelante la gestión operativa y ambiental entre ambos municipios en los términos de la Ley Provincial N°10.311 y su Decreto Reglamentario N°1246/2020.

Que, a ff. 17/19 luce incorporado dictamen técnico de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Gualeguaychú, en el que se concluyó que del análisis técnico efectuado, no se encuentran aspectos que impidan recibir los RSU en el Ecoparque Gualeguaychú, tal como se pudo analizar la fracción que requeriría la recepción en el módulo de disposición final corresponde a 320,65 kg/día, haciendo una comparación con la generación diaria local de RSU, representa UN (1) camión por día.

Por su parte, se informó desde la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el impacto operativo y económico para el municipio afectado a la prestación del servicio de recolección de RSU, el corte de pasto y le mantenimiento del alumbrado público en el denominado Camino al Ñandubaysal, con un promedio de recorrido diario de camión de Higiene Urbana de 25 kilómetros durante seis días de la semana, la afectación de un tractor, moto guadañas y motosierras para la poda, levante y mantenimiento de la Dirección de Espacios Verdes, camionetas y camiones con grúa e hidroelevador de la Dirección de Energías, estimando entre todos servicios, uso de maquinarias, reposición de repuestos y horas de trabajo de operarios municipales afectados, un costo aproximado de PESOS CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$113.200.000,00) anuales. Finalmente, se destacó que, de establecerse un convenio de colaboración con la vecina localidad, se optimizarían valiosos tiempos operativos para garantizar la demanda diaria de toda la ciudad.

Que, el convenio suscripto el 12 de agosto del año 2025 establece en su cláusula CUARTA su plazo de vigencia fijado en CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción y ratificación por los respectivos Concejos Deliberantes de ambas localidades.

Que, la celebración del convenio de colaboración y su puesta en vigencia viene a dar respuesta a la creciente preocupación por el cuidado del medio ambiente y la necesidad de implementar prácticas sostenibles. En especial, la adecuada disposición y tratamiento de los RSU resulta fundamental para la salud pública, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable en beneficio ambas comunidades hermanas en la optimización de recursos públicos destinados a tal fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Específico de Reciprocidad suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Municipalidad de Pueblo General Belgrano del 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE la aplicación del artículo 10º de la Ordenanza n.º 11.844/2013 al solo efecto del cumplimiento del convenio ratificado por el artículo anterior, en las condiciones y por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de JULIO de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 18/2026.-
EXPTE. N° 8058/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización del “2° Congreso de Comercio Exterior y Logística Internacional: Claves Macroeconómicas, Geopolítica y Puertos Inteligentes”, a llevarse a cabo el día 16 de octubre del corriente año en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Congreso constituye un espacio académico, formativo y de vinculación con el medio, orientado al análisis de los principales desafíos del comercio internacional en el escenario actual y prospectivo hacia el año 2027;

Que, la propuesta se enmarca dentro de las acciones de extensión universitaria, promoviendo el intercambio de conocimientos entre el ámbito académico y la comunidad, fortaleciendo asimismo el diálogo entre la universidad, el sector público y el sector productivo;

Que, el Congreso abordará temáticas vinculadas a las perspectivas macroeconómicas y geopolíticas del comercio internacional, la reconfiguración de las cadenas globales de valor y el rol estratégico de los puertos inteligentes y de la logística portuaria en la competitividad del comercio exterior;

Que, entre sus objetivos principales se encuentran promover espacios de análisis, reflexión y construcción colectiva de conocimientos en torno a los desafíos macroeconómicos, geopolíticos y logísticos del comercio exterior;

Que, asimismo busca favorecer el intercambio de saberes entre docentes, estudiantes, profesionales y actores del sector público y privado, fortaleciendo la articulación interinstitucional y la generación de redes de cooperación vinculadas al comercio exterior y la logística;

Que, el Congreso contará con conferencias, paneles y mesas de trabajo con participación de especialistas y referentes del sector, generando instancias de formación y transferencia de conocimientos aplicables al desarrollo productivo y territorial;

Que, la actividad está destinada a estudiantes, docentes, investigadores, profesionales, funcionarios públicos, cámaras empresarias, pymes y actores vinculados al comercio exterior, la logística, la economía y las relaciones internacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la conmemoración el “2° Congreso de Comercio Exterior y Logística Internacional: Claves Macroeconómicas, Geopolítica y Puertos Inteligentes”, a realizarse el día 16 de octubre del corriente año en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°: -REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3°.- DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 7 de Julio de 2026.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

